



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Abril de 2015

Núm. 15

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA  
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468  
[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)  
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



## SUMARIO

## Contenido

Integración de la Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de abril del año 2015.	5
Decreto Núm. 415.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción III, del Apartado A, del Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	6
Decreto Núm. 417.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	9
Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el monto de las participaciones que se distribuyeron entre los Municipios del Estado de Hidalgo, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2015.	16
Acuerdo Número 3/2015.- Mediante el cual se faculta al Director General de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, para ejercer en lo que le corresponda lo relativo a los Artículos 189 y 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión a los concesionarios de telecomunicaciones que operen y presten sus servicios en el territorio del Estado de Hidalgo.	20
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.- Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2015.	23
Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral No. CG13/2015 por el que se aprueba el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral.	34
Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral.	36
Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral No. CG/14/2015 por el que se aprueban los Lineamientos para el Ejercicio del Financiamiento Público por Actividad General de los Partidos Políticos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres.	45
Instituto Estatal Electoral.- Lineamientos para el Ejercicio del Financiamiento Público de los Partidos Políticos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres.	50
Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral No. CG/15/2015 por el que se aprueba el Reglamento que contiene el Procedimiento para la	



---

Liquidación de las Obligaciones de los Partidos Políticos Estatales que pierdan su registro ante el Instituto Estatal Electoral.	56
Instituto Estatal Electoral.- Reglamento para el Procedimiento de Liquidación de las Obligaciones de los Partidos Políticos Locales que pierdan su Registro.	58
Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral No. CG/16/2015 por el que se aprueba la Normatividad del Archivo General del Instituto Estatal Electoral.	64
Instituto Estatal Electoral.- Normatividad del Archivo General del Instituto Estatal Electoral.	66
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. MARCE-LINO CARBAJAL OLIVER, Presidente Municipal de ME-TEPEC, HIDALGO y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración.	75
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el L.A.E. MANUEL DE JESÚS RIVERA FERNÁNDEZ, Presidente Municipal de SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración.	78
Acta de Cabildo que aprueba la Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.	81
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo.	88
Acta de Cabildo que aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo.	96
Fé de Erratas al Artículo Segundo Transitorio del Decreto del Ejecutivo por el cual se desincorpora el Organismo Descentralizado denominado Promotora Turística de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre del 2014.	98

---



---

Fé de Erratas al Decreto del Ejecutivo por el cual se desincorpora el Organismo Descentralizado denominado Consejo Estatal de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre del 2014. 99

---

Fé de Erratas al Artículo Segundo Transitorio del Decreto del Ejecutivo por el cual se desincorpora el Organismo Descentralizado denominado Consejo Estatal de Ecología, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre del 2014. 100

---

Fé de Erratas al Artículo Segundo Transitorio del Decreto del Ejecutivo por el cual se desincorpora el Organismo Descentralizado denominado Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre del 2014. 101

---

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS 102

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

**Asunto:** Se comunica la integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **abril** del año 2015.

Pachuca, Hgo., 31 de marzo del 2015

**Of. N° SSL-1067/2015.**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

De conformidad con lo que establece el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del Dip. Guillermo Bernardo Galland Guerrero, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, en suplencia de la Secretaría, le comunico que, en sesión ordinaria de esta fecha y para presidir los trabajos de la Directiva del mes de **abril** del año en curso, resultaron electos:

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN</b>
<b>VICE-PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.</b>
<b>SRIO. PROPIETARIO:</b>	<b>DIP. MATILDE RANGEL OTERO.</b>
<b>SRIO. PROPIETARIO:</b>	<b>DIP. J. DOLORES LÓPEZ GUZMÁN.</b>
<b>SRIO. SUPLENTE:</b>	<b>DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA.</b>
<b>SRIO. SUPLENTE:</b>	<b>DIP. IMELDA CUELLAR CANO.</b>

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicitamos, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida, así como su integración.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**AT E N T A M E N T E, EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, LIC.  
LAMAN CARRANZA RAMÍREZ.- RÚBRICA.**

LCR/cdv'

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

**D E C R E T O NÚM. 415**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** El 1 de octubre de 2013, la Diputada Eufrosina Cruz Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa que reforma la fracción III, Apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos político electorales de los indígenas.

**SEGUNDO.-** En misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género, para análisis y elaboración de Dictamen que en consecuencia proceda, así como a la Comisión de Asuntos Indígenas para su opinión.

**TERCERO.-** El 2 de octubre de 2014, en sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados se aprobó el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos políticos electorales de las mujeres indígenas, por 400 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

**CUARTO.-** En esa misma fecha, se turnó la Minuta en comentario a esta H. Cámara de Senadores para los efectos del artículo 72 Constitucional.

**QUINTO.-** El 6 de octubre de 2014, la Mesa Directiva del Senado de la Republica dispuso que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Asuntos Indígenas; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis, estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

**SEXTO.-** A fin de realizar el adecuado estudio de la Minuta, los integrantes de las suscritas Comisiones Unidas, realizaron diversos intercambios de impresiones, conducentes al Dictamen.

**SÉPTIMO.-** A su vez, los integrantes de las Juntas Directivas de las Comisiones dictaminadoras instruyeron a sus respectivas Secretarías Técnicas en torno a la elaboración del anteproyecto de Dictamen correspondiente, contemplándose la atención de la propuesta remitida por la H. Cámara de Diputados.

**OCTAVO.-** Con fecha 27 de noviembre del 2014, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, sometieron a la consideración del Pleno el Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III, del apartado A, del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobándose en la Sesión de misma fecha y enviándose a las Legislaturas de los Estados en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**OCTAVO.-** En Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre del año 2014, se recibió Oficio número DGPL-1P3A.-5444.12 de fecha 27 de noviembre de 2014, enviado por el Senador Luis Sánchez Jiménez, con el que anexa **la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III, del apartado A, del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para establecer los principios de igualdad y equidad con perspectiva de género en materia político- electoral de mujeres y hombres indígenas de comunidades y municipios de origen étnico, siendo turnada por la Presidencia de la Directiva a la Comisión que suscribe, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número **121/2014**.



Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este Congreso, conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Carta Magna, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

**SEGUNDO.-** Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, consideramos pertinente la aprobación de la Minuta remitida a esta Soberanía por la Cámara de Senadores, coincidiendo con lo expresado en los Dictámenes emitidos, de acuerdo a la temática en que fueron aprobados en las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

**TERCERO.-** Con la aprobación de la Minuta que nos ocupa, el Congreso de la Unión contempla plasmar en el texto constitucional normas de derechos humanos y de garantías de igualdad y equidad con perspectiva de género, para asegurar que las mujeres y hombres indígenas accedan al ejercicio de cargos públicos de representación popular para el que hayan sido electas o para el que hayan sido designadas, y que las practicas comunitarias de usos y costumbres no puedan limitar de forma alguna los derechos de las y los integrantes de los pueblos indígenas.

**CUARTO.-** Que el propósito de la citada reforma constitucional es el fortalecimiento de los derechos humanos, el derecho a la no discriminación y la igualdad ante la ley de mujeres y hombres, considerando que el tema de la defensa de los derechos políticos de las mujeres en igualdad con la de los hombres es reconocimiento que se plasma en diversos instrumentos internacionales.

**QUINTO.-** Que con las reformas propuestas se plasma el respeto y salvaguarda de los derechos humanos y políticos de las personas provenientes de comunidades indígenas, reconociéndose el papel de la mujer indígena dentro de su comunidad, como mujer, madre, esposa y como agente de cambio social, político y cultural, por lo que derivado del análisis y estudio correspondiente, es que quienes integramos ésta Comisión, consideramos la aprobación de la citada Minuta Constitucional enviada por el Senado de la República a ésta Soberanía.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** la fracción III, del Apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** ...

...  
...  
...  
...

**A.** ...

**I. a II.** ...

**III.** Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando **que las mujeres**



**y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.**

IV. a VIII. ...

...

B. ...

...

I. a IX. ...

...

...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las Legislaturas de las entidades federativas adecuarán sus respectivas Constituciones, así como la legislación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA.**

-----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

**D E C R E T O NÚM. 417**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** En la sesión pública ordinaria celebrada el 10 de febrero en curso, el Presidente de la Mesa Directiva se sirvió turnar al conocimiento, análisis y dictamen correspondiente de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, la Minuta con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria de las entidades federativas y los municipios.

**SEGUNDO.-** La minuta de referencia tiene como antecedente inmediato la iniciativa presentada en la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión celebrada el 22 de diciembre de 2014 y que fuera suscrita por senadores de la República y diputados federales integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo, del Partido Movimiento Ciudadano y del Partido Nueva Alianza.

**TERCERO.-** A su vez, dicha iniciativa tubo como precedente la Minuta con proyecto de Decreto aprobada por el H. Senado de la República en la sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2014, dentro del proceso legislativo del Órgano Revisor de la Constitución, que tuvo como antecedente la votación adoptada por la H. Cámara de Diputados el 17 de julio de 2013.

**CUARTO.-** Con la salvedad que se expresará en el apartado de "CONTENIDO DE LA MINUTA" en torno a dos adecuaciones de referencia a las fracciones de dos preceptos constitucionales, la minuta procedente de la Cámara de Diputados coincide de manera integral y a la letra con los textos aprobados por este H. Pleno Senatorial el 14 de diciembre último para los artículos 25; 73 fracción VIII y la adición de una nueva fracción al propio artículo 73; 79 fracción I; 108 párrafo cuarto; 116, fracción II, párrafo sexto; 117, fracción VIII, párrafos segundo, tercero y cuarto; y Transitorios Primero al Octavo.

**QUINTO.-** El 17 de julio de 2013, en sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados, fue aprobado el dictamen que agrupó 10 iniciativas de legisladores de diversos grupos parlamentarios, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios, turnándose a esta Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Con fecha 24 de julio de 2013, la Mesa Directiva del Senado de la República dio trámite a dicha Minuta y la turnó para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

**SEXTO.-** El 22 de agosto de 2013, en sesión extraordinaria del Pleno de esta Cámara de Senadores, se aprobó el dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 25, 73, 79, 108, 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios. La Minuta correspondiente se remitió a la H. Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

Esta Minuta se recibió en la H. Colegisladora el 1° de septiembre de 2013, turnándose a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**SÉPTIMO.-** El 24 de septiembre de 2013, el Pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios, por 455 votos en sentido positivo; para la discusión en lo particular se reservó la propuesta del párrafo 4° de la fracción VIII del artículo 73, mismo que no obtuvo la votación calificada necesaria para su aprobación en los términos del artículo 135 constitucional.

**OCTAVO.-** El mismo 24 de septiembre de 2013, en consonancia con la Minuta con proyecto de Decreto referida en el punto anterior, la H. Cámara de Diputados aprobó el Acuerdo por el cual “se autoriza al Senado de la república, de conformidad con lo que establece la fracción E del artículo 72 Constitucional, remita a las Legislaturas de los Estados el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y municipios, sólo con los artículos aprobados por ambas Cámaras.”

**NOVENO.-** El 26 de septiembre de 2013 se recibieron en este Senado, procedentes de la H. Cámara de Diputados, tanto la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios para efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional; como el Acuerdo referido en el punto anterior.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores instruyó turnar la Minuta y el Acuerdo referidos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

**DÉCIMO.-** En la sesión pública del Pleno Senatorial celebrada el 15 de diciembre próximo pasado las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Segunda, con la opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, presentaron el dictamen relativo a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios, y con proyecto de Acuerdo de la Cámara de Diputados con relación a dicha minuta.

En el dictamen se propuso que con base en lo dispuesto por la parte relativa de la fracción E del artículo 72 constitucional y con una nueva propuesta de texto construida a partir del intercambio de impresiones y concreción de acuerdos entre legisladores de diversos Grupos Parlamentarios de ambas Cámaras del Congreso General, se remitiera a la H. Cámara de Diputados la Minuta ya aprobada en todas sus partes por ambas Cámaras, salvo en lo relativo al texto propuesto para el párrafo 4° de la fracción VIII del artículo 73 constitucional, a fin de que considerara el nuevo planteamiento propuesto para dicho párrafo en materia de control parlamentario del endeudamiento público por las haciendas de los Estados de la Unión.

El dictamen de referencia fue aprobado por 88 votos en pro y 14 votos en contra, disponiéndose su remisión a la H. Cámara de Diputados para los efectos de lo previsto por el párrafo E del artículo 72 constitucional.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como se señaló en el punto Segundo de este Apartado, en la sesión pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión celebrada el 22 de diciembre de 2014, diputados federales y senadores integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Movimiento Ciudadano y del Partido Nueva Alianza, presentaron una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Salvo dos adecuaciones de referencia a la enunciación numérica de fracciones en el artículo 73 y en el artículo 116 constitucionales, el texto de dicha iniciativa coincide íntegramente con las propuestas de disposiciones aprobadas por este H. Senado de la República en la sesión del 15 de diciembre próximo pasado.

En particular, se destaca la reiteración de la propuesta de lo votado y aprobado por cada una de las Cámaras en las sesiones celebradas por la Cámara de Diputados el 17 de julio de 2013 y por este Pleno Senatorial el 22 de agosto de 2013; por la H. Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2013, y por este mismo Pleno Senatorial del 15 de diciembre de 2014 con relación al párrafo 4° de la fracción VIII del artículo 73 constitucional en torno a la comisión legislativa bicameral competente para actuar ante la solicitud de un Estado con nivel elevado de deuda en términos de la ley, para acceder al ejercicio de la garantía federal en la contratación de deuda pública.



**DÉCIMO SEGUNDO.-** Cabe señalar que en sesión celebrada en la H. Cámara de Diputados de fecha 5 de febrero de los corrientes, se abordó para su discusión el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con el proyecto de decreto de reformas constitucionales en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, derivado de la Iniciativa presentada el 22 de diciembre de 2014 y a que se hace referencia en el punto Segundo del presente apartado de Antecedentes.

Luego de la fundamentación del dictamen a cargo del Dip. Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, los diversos grupos parlamentarios conformados al interior de la Cámara de Diputados, fijaron su posición a través de sendos oradores. En la discusión en lo general se produjeron cuatro intervenciones en contra y cinco intervenciones a favor, aprobándose en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 350 votos a favor, 26 en contra y 12 abstenciones.

Para la discusión en lo particular se presentaron sendas reservas a los artículos 73 y 117, por parte de dos integrantes de la H. Colegisladora. Ambas proposiciones no fueron aceptadas y en la votación de los artículos reservados, se dio una aprobación por 329 votos a favor y 43 en contra.

En atención a los antecedentes referidos, los integrantes de las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas que suscribieron, instruyeron a las respectivas Secretarías Técnicas la preparación del proyecto de dictamen correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.-** En Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero del año en curso, se recibió Oficio número DGPL-2P3A.-990.12 de fecha 17 de febrero de 2015, enviado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, con que se anexa la **Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, siendo turnada por la Presidencia de la Directiva a la Comisión que suscribe, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número **144/2015**.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este Congreso, conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Carta Magna, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

**SEGUNDO.-** Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, consideramos pertinente la aprobación de la Minuta remitida a esta Soberanía por la Cámara de Senadores, coincidiendo con lo expresado en los Dictámenes emitidos, de acuerdo a la temática en que fueron aprobados en las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

**TERCERO.-** Con la aprobación de la Minuta que nos ocupa, el Congreso de la Unión contempla incorporar a la Constitución General de la República el principio de estabilidad de las finanzas públicas y su consideración en el sistema de planeación democrática del desarrollo, al referir su observación en la elaboración de los planes Nacional, estatales y municipales de Desarrollo.

**CUARTO.-** Que el propósito de la citada reforma constitucional es especificar la responsabilidad de los servidores públicos en el manejo que hagan de recursos y de la deuda pública, así como, contemplar diversos elementos de responsabilidad financiera en la contratación de deuda pública por los estados y los municipios.

**QUINTO.-** Que las reformas propuestas, entre otros aspectos dan sustento constitucional federal al otorgamiento de garantías estatales para créditos contraídos por los municipios y establecen la prohibición de contratar deuda pública para el pago de gasto corriente, por lo que derivado del análisis y estudio correspondiente, es que quienes integramos ésta Comisión, consideramos la aprobación de la citada Minuta Constitucional enviada por el Senado de la República a ésta Soberanía.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



**DECRETO****QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 73, fracción VIII; 79, fracción I, párrafos primero y segundo; 108, párrafo cuarto; 116, fracción II, párrafo sexto; 117, fracción VIII, párrafo segundo; y se **ADICIONAN** los artículos 25, con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes; 73, con una fracción XXIX-V; y 117, fracción VIII, con los párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 25. ...**

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

**I. a VII. ...**

**VIII.** En materia de deuda pública, para:

**1o.** Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el presidente de la República en los términos del artículo 29.

**2o.** Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el jefe de gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El jefe de gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la Cuenta Pública.

**3o.** Establecer en las leyes las bases generales, para que los estados, el Distrito Federal y los municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por el inciso H del artículo 72 de esta Constitución.

**4o.** El Congreso de la Unión sancionará o, en su caso, objetará, a través de la comisión legislativa bicameral competente y en un plazo máximo de 15 días hábiles, la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los estados, planteada en los convenios que, en su caso, pretendan celebrar con el gobierno federal para obtener garantías. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento alguno, inclusive durante los periodos de receso del Congreso de la Unión, dichas estrategias se considerarán avaladas. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, ser informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se



encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda.

**IX. a XXIX-U. ...**

**XXIX-V.** Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25.

**XXX. ...**

**Artículo 79. ...**

...  
...

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el gobierno federal respecto a empréstitos de los estados y municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales. En el caso de los estados y los municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...  
...  
...

**II. a IV. ...**

...  
...  
...  
...

**Artículo 108. ...**

...  
...

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

**Artículo 116. ...**

...

**I. ...**

**II. ...**

...  
...  
...  
...  
...



Las legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

...  
...

III. a IX. ...

**Artículo 117.** ...

I. a VII. ...

VIII. ...

Los estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los estados, adicional mente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los estados y municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del período de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

IX. ...

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios que deberá expedirse en términos de la fracción XXIX-V del artículo 73 del presente Decreto, así como las reformas que sean necesarias para cumplir lo previsto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.** Dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria a que se refiere el artículo anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación con este Decreto y la ley citada.

**Cuarto.** Las Entidades Federativas y los Municipios se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a las de las leyes a que se refiere el Artículo Transitorio Segundo del mismo, a partir de la fecha de su entrada en vigor y respetarán las obligaciones que, con anterioridad a dicha fecha, hayan sido adquiridas con terceros en los términos de las disposiciones aplicables.



**Quinto.** La ley reglamentaria establecerá la transitoriedad conforme a la cual entrarán en vigor las restricciones establecidas en relación a la contratación de obligaciones de corto plazo, a que se refiere el artículo 117, fracción VIII, último párrafo de este Decreto.

**Sexto.** Las Entidades Federativas y los Municipios enviarán al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe sobre todos los empréstitos y obligaciones de pago vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo máximo de 60 días naturales, conforme a los lineamientos que aquél emita.

**Séptimo.** La ley reglamentaria establecerá que en el registro a que se refiere el inciso 3o. de la fracción VIII del artículo 73 de este Decreto, se incluirán cuando menos los siguientes datos de cada empréstito u obligaciones: deudor, acreedor, monto, tasa de interés, plazo, tipo de garantía o fuente de pago, así como los que se determinen necesarios para efectos de fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información.

En tanto se implementa el referido registro, se pondrá a disposición de las comisiones legislativas competentes del Congreso de la Unión un reporte de las obligaciones y empréstitos a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal con la que actualmente cuenta el registro, a más tardar en un plazo de 30 días naturales; así como, aquella información adicional que las comisiones legislativas competentes soliciten a las autoridades relacionadas con la misma. Igualmente, se deberá informar cada cierre trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre), los empréstitos y obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes. Lo anterior, con el objeto de que en tanto entra en vigor la ley reglamentaria y se implementa el registro, el Congreso de la Unión pueda dar puntal seguimiento al endeudamiento de los Estados y Municipios. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación, verificará el destino y aplicación de los recursos en los que se hubiera establecido como garantía recursos de origen federal.

Las legislaturas de los Estados realizarán y publicarán por medio de sus entes fiscalizadores, una auditoría al conjunto de obligaciones del sector público, con independencia del origen de los recursos afectados como garantía, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los servidores públicos y demás personal del Congreso de la Unión que tengan acceso a la información referente al presente Artículo Transitorio, serán responsables del manejo de la misma y responderán de los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por su divulgación.

**Octavo.** La ley reglamentaria a que se refiere el Artículo 73, fracción VIII, inciso 3o. de este Decreto, establecerá las modalidades y condiciones de deuda pública que deberán contratarse mediante licitación pública, así como los mecanismos que se determinen necesarios para efectos de asegurar condiciones de mercado o mejores que éstas y el fortalecimiento de la transparencia en los casos en que no se establezca como obligatorio.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISEÍS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. CELESTINO ABREGO ESCALANTE.- RÚBRICA.**

---



## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 2-A FRACCIÓN III, 3, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; ARTÍCULOS 2, 3 Y ANEXO 1-C DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; ARTÍCULOS 71 FRACCIONES XXXVII, XLVI Y XLVII, 82, 106, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 5, 7 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9 BIS, 9 TER, 9 QUÁTER, 9 QUINQUIES, 10 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 11, 12, 25, 26, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, Y

### CONSIDERANDO

- I. Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2015, en el Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 22 Transferencias a Municipios y en cuya desagregación presentada en el Anexo 42 Transferencias de Recursos a Municipios por Fondo y el Anexo 43 Participaciones a Municipios por Fondo, en donde se encuentran los recursos de Participaciones Federales, abarca el Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios Gasolina (incentivos a la venta Final de Gasolinas y Diésel); y Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- II. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y el acuerdo 02/2014 mediante el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo antes mencionado, es obligación de los gobiernos de los estados, publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

### ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES QUE SE DISTRIBUYERON ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL **2015**.

**PRIMERO.** Se dan a conocer las participaciones que se distribuyeron entre los municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal para el año 2015, conforme al formato establecido en los lineamientos del acuerdo 02/2014.

Se incluyen los montos expedidos en pesos de cada uno de los conceptos de participaciones federales que se entregaron a cada municipio.

**SEGUNDO.** El total de recursos entregados en el primer trimestre a los municipios del Estado de Hidalgo, asciende a la cantidad de **\$816,905,403** (Ochocientos dieciséis millones, novecientos cinco mil, cuatrocientos tres pesos M.N.).



**TERCERO.** La asignación municipal de los recursos es la siguiente:

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Total
Acatlán	4,260,426	2,485,947	39,857	5,620	82,252	32,938	199,571	206,706	8,432	<b>7,321,748</b>
Acaxochitlán	6,408,913	3,717,428	59,005	8,677	123,325	120,746	372,542	343,603	13,018	<b>11,167,257</b>
Actopan	6,647,214	3,956,880	60,343	9,226	127,672	320,915	471,056	381,773	13,841	<b>11,988,920</b>
Agua Blanca de Iturbide	3,439,086	1,973,890	32,954	4,335	66,632	88,352	110,287	54,012	6,503	<b>5,776,049</b>
Ajacuba	3,695,471	2,007,626	32,200	5,468	70,519	141,748	177,506	141,651	8,203	<b>6,280,392</b>
Alfajayucan	4,477,364	2,588,695	40,779	6,179	86,034	119,299	197,936	216,575	9,270	<b>7,742,130</b>
Almoleya	3,663,159	2,234,454	33,912	4,915	70,563	168,663	132,419	57,778	7,374	<b>6,373,236</b>
Apan	5,519,589	3,194,656	49,076	7,911	105,619	144,374	377,046	302,537	11,868	<b>9,712,678</b>
Atitalaquia	4,630,722	2,661,604	37,891	7,453	87,444	365,980	266,516	249,626	11,181	<b>8,318,417</b>
Atlapexco	5,084,252	2,846,816	46,006	7,093	97,594	124,044	212,282	217,905	10,640	<b>8,646,632</b>
Atotonilco Grande	5,042,248	2,887,294	44,361	7,335	96,271	177,189	265,408	137,820	11,004	<b>8,668,928</b>
Atotonilco de Tula	4,987,306	2,820,481	42,412	7,668	94,942	253,169	297,041	251,776	11,504	<b>8,766,301</b>
Calnali	4,474,223	2,602,898	41,661	5,941	86,259	135,307	182,314	173,170	8,913	<b>7,710,686</b>
Cardonal	4,519,702	2,663,744	40,502	6,397	86,586	171,864	197,393	180,654	9,597	<b>7,876,439</b>
Cuautepec de Hinojosa	6,854,444	4,040,823	61,204	9,785	131,374	166,703	478,818	366,797	14,679	<b>12,124,628</b>
Chapantongo	3,871,318	2,219,190	35,433	5,293	74,418	137,941	143,321	62,768	7,941	<b>6,557,624</b>
Chapulhuacán	5,530,908	3,224,917	49,308	7,885	105,834	191,905	241,226	114,603	11,829	<b>9,478,416</b>
Chilcuautla	4,001,887	2,330,639	35,505	5,749	76,521	186,643	183,300	89,203	8,625	<b>6,918,072</b>
El Arenal	3,677,704	2,164,949	34,232	4,882	70,875	159,634	172,897	157,670	7,323	<b>6,450,165</b>
Eloxochitlán	2,792,001	1,685,943	25,844	3,762	53,855	155,035	62,075	14,329	5,644	<b>4,798,488</b>
Emiliano Zapata	2,693,086	1,910,839	23,334	4,001	51,261	481,198	135,774	167,526	6,002	<b>5,473,019</b>
Epazoyucan	3,506,951	2,082,682	32,375	4,729	67,529	150,641	147,320	139,538	7,095	<b>6,138,862</b>
Francisco Madero	4,511,494	2,632,749	42,011	6,000	87,031	141,920	296,860	264,627	9,002	<b>7,991,693</b>
Huasca Ocampo	4,439,449	2,496,080	39,322	6,394	84,864	129,123	188,989	190,291	9,592	<b>7,584,104</b>
Huautla	5,126,571	2,980,014	48,370	6,651	99,069	128,134	228,507	216,516	9,978	<b>8,843,811</b>
Huazalingo	4,036,514	2,471,648	39,078	5,341	80,082	12,987	147,295	172,566	8,013	<b>6,973,525</b>



Huehuetla	6,988,530	3,779,541	60,000	10,522	132,842	72,008	279,347	166,945	15,785	<b>11,505,521</b>
Huejutla de Reyes	13,496,694	7,906,761	123,005	18,618	259,422	176,318	1,040,172	700,742	27,930	<b>23,749,662</b>
Huichapan	7,207,841	4,129,214	62,121	10,837	137,312	309,050	422,038	336,779	16,258	<b>12,631,451</b>
Ixmiquilpan	9,315,371	5,453,428	82,517	13,438	178,190	210,319	734,995	531,399	20,160	<b>16,539,817</b>
Jacala de Ledezma	3,778,593	2,243,771	35,375	4,971	72,920	142,710	143,195	65,495	7,457	<b>6,494,487</b>
Jaltocán	3,530,439	1,989,851	32,102	4,869	67,739	64,942	129,452	145,519	7,304	<b>5,972,218</b>
Juárez Hidalgo	3,698,988	1,881,568	29,375	6,155	69,431	157,475	92,209	16,333	9,233	<b>5,960,766</b>
La Misión	4,473,643	2,617,289	41,790	5,938	86,450	33,018	138,520	106,267	8,909	<b>7,511,823</b>
Lolotla	5,064,225	2,677,068	41,190	8,181	95,387	99,386	160,198	74,345	12,273	<b>8,232,253</b>
Metepec	3,158,129	1,844,673	29,617	4,159	61,049	99,478	124,641	135,267	6,239	<b>5,463,252</b>
Metztitlán	5,093,373	2,980,189	46,782	6,940	98,046	94,105	225,124	203,418	10,410	<b>8,758,387</b>
Mineral del Chico	3,451,518	2,274,405	32,516	4,480	66,633	362,631	105,135	152,815	6,721	<b>6,456,855</b>
Mineral del Monte	2,487,107	1,447,108	23,541	3,211	48,102	121,276	130,095	70,921	4,816	<b>4,336,175</b>
Mineral de La Reforma	13,108,587	8,420,723	98,111	23,508	244,947	1,352,800	1,126,618	771,755	35,265	<b>25,182,314</b>
Mixquiahuala de Juárez	5,204,466	3,075,345	46,282	7,467	99,635	223,438	373,760	267,129	11,201	<b>9,308,723</b>
Molango de Escamilla	3,608,106	2,135,267	33,995	4,690	69,694	127,006	129,258	57,342	7,036	<b>6,172,395</b>
Nicolás Flores	4,026,440	2,216,782	35,305	5,901	76,904	109,369	112,293	123,433	8,852	<b>6,715,281</b>
Nopala de Villagrán	4,345,078	2,595,263	40,032	5,888	83,677	148,808	172,976	172,934	8,832	<b>7,573,487</b>
Omitlán de Juárez	3,060,933	1,778,883	28,999	3,945	59,208	87,409	105,588	135,444	5,918	<b>5,266,326</b>
Pacula	3,715,033	5,989,030	35,992	4,576	72,076	3,242,139	86,546	109,032	6,865	<b>13,261,287</b>
Pachuca de Soto	34,463,293	20,277,222	304,283	49,990	659,003	2,491,135	2,375,157	1,503,073	74,994	<b>62,198,149</b>
Pisaflores	4,837,166	2,823,058	45,672	6,298	93,637	62,052	195,031	147,732	9,448	<b>8,220,093</b>
Progreso de Obregón	3,178,283	1,882,006	29,202	4,323	61,164	166,678	199,046	113,662	6,486	<b>5,640,850</b>
San Agustín Metzquitlán	3,497,006	1,982,812	31,687	4,867	67,139	102,320	118,896	102,305	7,301	<b>5,914,332</b>
San Agustín Tlaxiaca	4,957,108	2,903,228	43,981	7,129	94,822	207,193	297,430	279,189	10,694	<b>8,800,774</b>
San Bartolo Tutotepec	6,488,640	3,619,669	57,175	9,439	124,027	133,536	230,421	175,986	14,160	<b>10,853,054</b>
San Felipe Orizatlán	6,944,286	4,018,355	62,814	9,780	133,712	119,329	375,787	317,232	14,671	<b>11,995,965</b>
San Salvador	4,858,919	2,930,444	44,471	6,647	93,418	210,666	296,696	258,846	9,972	<b>8,710,079</b>
Santiago de Anaya	4,080,082	2,234,949	35,526	6,019	77,726	110,800	176,828	150,717	9,029	<b>6,881,675</b>
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	4,543,047	2,608,418	40,521	6,477	86,962	161,128	299,593	171,345	9,716	<b>7,927,207</b>
Singuilucan	4,288,373	2,510,322	38,719	6,014	82,337	116,102	168,963	175,174	9,022	<b>7,395,025</b>
Tasquillo	4,314,406	2,373,742	37,649	6,344	82,220	135,729	186,281	198,269	9,517	<b>7,344,155</b>

Tecoautla	5,823,882	3,399,974	52,308	8,214	111,614	189,045	330,131	227,388	12,322	<b>10,154,878</b>
Tenango de Doria	4,510,317	2,695,042	42,132	5,960	87,028	141,716	184,167	88,017	8,942	<b>7,763,321</b>
Tepeapulco	6,220,906	3,593,630	54,468	9,141	118,810	276,586	452,357	406,689	13,713	<b>11,146,300</b>
Tepehuacán de Guerrero	7,647,170	4,079,156	63,801	11,968	144,668	165,186	333,348	273,792	17,953	<b>12,737,042</b>
Tepeji del Río de Ocampo	9,513,147	5,606,625	82,821	14,096	181,520	458,278	703,899	487,582	21,147	<b>17,069,114</b>
Tepetitlán	2,837,020	1,740,383	26,992	3,695	55,248	144,799	109,291	74,849	5,543	<b>4,997,820</b>
Tetepango	2,308,089	1,808,122	20,603	3,294	44,224	533,482	112,567	135,245	4,942	<b>4,970,568</b>
Tezontepec de Aldama	5,671,434	3,370,217	52,482	7,617	109,252	147,551	410,392	256,889	11,427	<b>10,037,262</b>
Tiangustengo	4,549,996	2,611,929	42,941	5,908	87,968	99,186	162,261	183,804	8,862	<b>7,752,854</b>
Tizayuca	9,796,301	5,828,822	76,382	16,796	184,088	620,555	848,184	634,567	25,197	<b>18,030,894</b>
Tlahuelilpan	2,833,902	1,803,640	26,734	3,702	54,879	224,409	157,844	182,142	5,553	<b>5,292,803</b>
Tlahuilepa	6,728,246	3,398,071	50,774	11,874	125,439	101,372	202,056	83,495	17,813	<b>10,719,140</b>
Tlanalapa	1,934,619	1,165,162	17,780	2,651	37,333	112,713	99,352	76,417	3,977	<b>3,450,003</b>
Tlanchinol	8,708,036	4,489,533	68,576	14,634	163,254	216,710	412,777	186,123	21,953	<b>14,281,597</b>
Tlaxcoapan	3,559,472	2,036,665	32,491	4,900	68,449	133,461	236,187	188,075	7,351	<b>6,267,052</b>
Tolcayuca	2,831,229	1,628,108	25,348	4,019	54,258	155,601	135,121	166,871	6,029	<b>5,006,584</b>
Tula de Allende	10,963,938	6,450,179	99,547	15,226	210,647	381,031	873,558	602,017	22,841	<b>19,618,983</b>
Tulancingo de Bravo	14,875,999	8,817,907	131,214	21,614	284,427	606,719	1,267,379	874,650	32,424	<b>26,912,332</b>
Villa Tezontepec de	2,621,789	1,637,288	23,985	3,586	50,387	228,905	119,559	146,012	5,380	<b>4,836,891</b>
Xochiatipan	7,389,545	3,785,797	58,336	12,407	138,707	99,627	270,792	143,946	18,613	<b>11,917,770</b>
Xochicoatlán	3,228,421	1,879,457	30,545	4,178	62,473	90,351	97,240	47,051	6,268	<b>5,445,984</b>
Yahualica	5,791,264	3,326,965	52,071	8,134	110,910	191,801	252,179	219,960	12,202	<b>9,965,487</b>
Zacualtípán de Angeles	4,199,911	2,554,488	38,220	5,824	80,787	182,190	284,980	261,925	8,737	<b>7,617,063</b>
Zapotlán de Juárez	2,871,298	1,721,273	25,589	4,116	55,038	164,343	168,551	149,870	6,174	<b>5,166,252</b>
Zempoala	5,554,419	3,227,044	46,527	8,683	105,325	243,012	362,937	253,044	13,027	<b>9,814,017</b>
Zimapan	6,480,525	3,756,501	57,429	9,359	124,052	151,917	366,479	317,026	14,041	<b>11,277,329</b>
<b>Total</b>	<b>462,606,580</b>	<b>272,895,248</b>	<b>4,097,419</b>	<b>667,908</b>	<b>8,851,039</b>	<b>21,717,347</b>	<b>25,591,578</b>	<b>19,476,312</b>	<b>1,001,971</b>	<b>816,905,403</b>

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez días del mes de abril del año dos mil quince.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**



**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL QUE SE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO PARA SOLICITAR LO RELATIVO AL ARTÍCULO 189 Y 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES y RADIODIFUSION.

**ACUERDO NÚMERO 3/2015**

El Licenciado Alejandro Straffon Ortiz, Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; de los artículos 1, 2, 3, 18, 27 fracción XXII y 28 de la Ley Orgánica del Ministerio Público publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo mediante Decreto 514 de fecha 31 de diciembre de 2007 así como la Ley Orgánica del Ministerio Público emitida mediante Decreto 229, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y

**CONSIDERANDO.**

- I.- Que la actualización al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece el escenario actual en materia de procuración de justicia, el cual se enfoca a la búsqueda de nuevos mecanismos para dar respuesta a la sociedad que reclama justicia más pronta y expedita.
- II.- Que dentro de las acciones estratégicas que se plantean en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y su actualización, se considera el de establecer un frente común entre órdenes de gobierno para la persecución efectiva de los delitos.
- III.- Que de conformidad con los compromisos contenidos en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, mismo que fue signado por el Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, entonces Gobernador Constitucional del Estado, se estableció el regular el registro, establecimiento y acceso a bases de datos de los equipos de telefonía móvil y fija, así como el acceso a la información sobre la ubicación física de los teléfonos celulares en tiempo real, en los casos en que sean aparatos y números telefónicos relacionados con actividades delictivas.
- IV.- Que en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.
- V.- Que el artículo 91 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo señala que el Ministerio Público estará presidido por un Procurador General y su organización estará determinada por la Ley Orgánica correspondiente.
- VI.- Que por su parte el Decreto 514 que contiene la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado en su artículo 25 señala, que el Procurador General expedirá la normatividad interna necesaria para la coordinación y articulación de las unidades administrativas y las subalternas, a efecto de garantizar la unidad de actuación y dependencia jerárquica de la institución. En tanto que el diverso Decreto 229 relativo a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo vigente para el Sistema Acusatorio y Oral, en sus numerales 10 y 14 Fracción X, establecen que El Procurador emitirá los acuerdos, circulares, instructivos, protocolos de actuación, pautas generales y específicas, manuales de organización y de procedimientos, y demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades u órganos que integran a la Procuraduría, de los agentes del Ministerio Público, Facilitadores y peritos, así como del resto de sus servidores públicos. Así como el que celebré acuerdos y convenios relacionados con la Procuración de Justicia respectivamente.
- VII.- Que derivado del decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de julio de dos mil catorce, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y



contenidos están obligados a atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.

- VIII.-** Que en términos de los artículos 18 fracción X y 69 TER de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado publicada en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 2007, corresponde a la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro, conocer de los delitos relacionados en el presente.
- IX.-** Que por lo anterior, resulta necesario delegar en el servidor público que se indica, la facultad contenida en el artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, con operaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, los datos a que se refiere el artículo 190 de la citada ley.
- X.-** Que el convenio de colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero a los 24 días del mes de Noviembre del dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Noviembre del dos mil doce, establece, entre otras obligaciones, las relativas a sistemas de informática e intercambio de información, así como la de desarrollar mecanismos de cooperación para la investigación de los delitos en los que se apliquen tecnologías de punta; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, 90, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 1°, 2°, 127 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 1°, 2°, 4, 5 Fracciones I, II, III, VII, IX, 6, 8, 11 Fracción I y 14 Fracción X, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo vigente para el Sistema Acusatorio y Oral, publicada en el Alcance del Periódico Oficial el lunes 10 de noviembre de 2014, 46 y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO 03/2015**

**PRIMERO.-** Se faculta al **Director General de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo**, para ejercer en lo que le corresponda lo relativo a los artículos 189 y 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión a los concesionarios de telecomunicaciones que operen y presten sus servicios en el territorio del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Los Agentes del Ministerio Público que consideren necesario solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones la información a que se refiere el artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en la integración de las averiguaciones previas a su cargo, solicitarán por escrito al Titular de la Unidad Administrativa a que se refiere el punto anterior, se sirva solicitar la información correspondiente ante el concesionario de que se trate.

Al escrito de solicitud deberá adjuntarse el acuerdo de Ministerio Público en el que se funde y motive la procedencia de la misma, e indique el tipo de información requerida.

Los Agentes del Ministerio Público tramitarán las solicitudes a que se refiere este artículo, con el visto bueno de los titulares de las Unidades Administrativas a las que estén adscritos.

**TERCERO.-** A la información proporcionada por las concesionarias de redes públicas de telecomunicaciones, bajo su más estricta responsabilidad solo podrán tener acceso los Agentes del Ministerio Público que tengan bajo su cargo la integración de la averiguación previa de que se trate. El servidor público que quebrante la reserva de las actuaciones de la averiguación previa, dé a conocer la información que proporcionen los concesionarios de redes públicas de que se trate, o proporcione copia de los documentos correspondientes, estará sujeto a las responsabilidades administrativas o penales que correspondan de conformidad con las normas aplicables.

**CUARTO.-** Se instruye a los titulares de las Unidades Administrativas y subalternas de carácter sustantivo de esta Procuraduría, así como a la Visitaduría General, la vigilancia y cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En todo lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Procurador General de Justicia en el Estado de Hidalgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 08 DE ABRIL DE 2015.**

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ.-  
RÚBRICA.**

---



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 de Abril de 2015.

## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

### PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y dado el marco de Coordinación y Colaboración que prevalece entre la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, a través del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), se dotan de recursos a las entidades federativas mediante sus Órganos Técnicos de Fiscalización Superior con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones relacionadas con el ejercicio de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político – administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

Por lo anterior y con el fin de establecer las disposiciones para regular las ministraciones, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS, el pasado martes 31 de marzo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas para la Operación del Programa, así como la distribución y calendarización de los recursos por Entidad Federativa.

Para este año, los recursos que le corresponden a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ascienden a \$5'552,500.00 (cinco millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mismos que se integran de \$195,877.00 (ciento noventa y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de equipo profesional de videoconferencia y \$5'356,623.00 con base en la asignación en el ejercicio anterior, se ministrarán conforme al siguiente calendario:

<b>MINISTRACIONES</b>			
<b>MES</b>	<b>MONTO (PESOS)</b>	<b>MES</b>	<b>MONTO (PESOS)</b>
<b>ENERO</b>	\$486,966.00	<b>JULIO</b>	\$486,966.00
<b>FEBRERO</b>	\$486,966.00	<b>AGOSTO</b>	\$486,966.00
<b>MARZO</b>	\$486,966.00	<b>SEPTIEMBRE</b>	\$486,965.00
<b>ABRIL</b>	\$486,966.00	<b>OCTUBRE</b>	\$486,965.00
<b>MAYO</b>	\$486,966.00	<b>NOVIEMBRE</b>	\$486,965.00
<b>JUNIO</b>	\$486,966.00	<b>TOTAL</b>	<b>\$5'356,623.00</b>

Estos recursos no suplen a los asignados a la Auditoría Superior del Estado, a través del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2015 y su ejercicio debe ser en estricto apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2015.

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
**C.P. JOSÉ RODOLFO PICAZO MOLINA.**  
**RÚBRICA**



**SEGUNDA SECCION**  
**PODER LEGISLATIVO**  
**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publica las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

**Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) Ejercicio 2015**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II. AEGF: Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
- III. Auditorías coordinadas: las auditorías contenidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, de la ASF, que se realizarán de manera conjunta con las EFSL, con base en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con el objeto de incrementar el alcance de la fiscalización y lograr una mayor integralidad en las revisiones del Gasto Federalizado.
- IV. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- V. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VI. Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- VII. Formatos: los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de las Reglas de Operación.
- VIII. ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrito a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- IX. Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- X. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XI. LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. PAAF: Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la ASF.
- XIII. PEF 2015: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- XIV. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XV. Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.
- XVI. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XVII. TESOFE: Tesorería de la Federación.
- XVIII. UGA: Unidad General de Administración de la ASF.



**XIX.** UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**3.-** Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

**4.-** Estas Reglas también serán aplicables a los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la LFPRH, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federales.

La ASF, en los términos de la LFPRH, artículo 82, fracción XII, deberá acordar con las EFSL las Reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, señalados en el párrafo anterior.

**5.-** En el anexo I de estas Reglas se presenta el plan preliminar de auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2014, que detalla los fondos y recursos a fiscalizar, así como la cobertura por entidad federativa de las auditorías a realizarse dentro del programa, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, incisos a y d, de la Ley. Este programa podrá registrar adecuaciones durante el ejercicio.

En relación con los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, señalados en el artículo 38, fracción II, inciso b, de la Ley, serán aplicables los Criterios relativos a la Ejecución de las Auditorías, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009, en lo conducente y conforme al ámbito de competencia de cada EFSL. En el anexo II de estas Reglas, se incluyen los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso c, de la Ley.

## CAPÍTULO II

### CONCERTACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

**6.-** La ASF fiscalizará el ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 37 de la Ley.

Las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**7.-** En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

## CAPÍTULO III

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

**8.-** Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a fines diferentes del que señala su objeto, ni suplen los recursos que las EFSL reciben de su presupuesto local; en tal sentido, son recursos federales adicionales con destino específico y de aplicación conforme con las presentes Reglas.

**9.-** La TESOFE ministrará a las EFSL, conforme al calendario de ministración comunicado por la ASF a la SHCP, los recursos del PROFIS por medio de sus respectivas tesorerías o equivalentes, mismas que, para la ministración de los recursos, deberán proporcionar la información necesaria para agilizar el trámite correspondiente. Asimismo, la TESOFE ministrará mensualmente conforme a dicho calendario los recursos a la ASF.

**10.-** La ASF podrá distribuir hasta el 50 por ciento de los recursos del Programa a las EFSL, para que fiscalicen los recursos federales administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluidas las auditorías coordinadas señaladas en el PAAF, con base en los lineamientos normativos y procedimientos indicados por la ASF. El resto de los recursos será aplicado por la ASF para realizar auditorías al Gasto Federalizado, de manera directa, en el marco de una estrategia que articule y coordine las acciones de las entidades fiscalizadoras, con el fin de fortalecer el alcance en la revisión de dicho gasto.

**11.-** Los recursos del PROFIS por \$381,246,198.00 (trescientos ochenta y un millones doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) aprobados en el PEF 2015, se distribuirán de la manera siguiente:

El 50 por ciento se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos. La ASF podrá destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal, al contratado



por honorarios en 2015 y al personal de las EFSL, así como de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

El 50 por ciento restante se distribuirá entre las EFSL de acuerdo con el monto asignado a cada una en el ejercicio 2014 y el incremento de los recursos del PROFIS correspondientes a las EFSL, respecto del año previo (\$6,268,071.00 pesos), se utilizará en la adquisición de equipo profesional de videoconferencias para las EFSL, el cual coadyuvará de manera importante a la realización del programa de capacitación del PROFIS e incrementar su alcance y eficiencia, así como a una adecuada comunicación con la ASF en el desarrollo de las auditorías requeridas a esas entidades. En caso de existir una diferencia entre el monto presupuestado para la adquisición del equipo de videoconferencias y el ejercido, ésta podrá ser destinada por las EFSL en los rubros del numeral 14 de estas Reglas.

De los recursos del PROFIS asignados a cada EFSL, sin incluir el importe para la adquisición del equipo antes referido, deberán destinar el 10 por ciento para que las EFSL instrumenten actividades de capacitación dirigidas a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; de dicho porcentaje, el 4 por ciento se destinará para acciones de capacitación a los gobiernos de las entidades federativas, y el restante 6 por ciento, con el mismo objeto, para los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Si por las características de la entidad federativa se considera conveniente asignar a la capacitación de los gobiernos de las entidades federativas un menor porcentaje del señalado, se deberá justificar ante la AEGF; en el caso de los municipios, se destinará como mínimo para su capacitación, el porcentaje referido.

#### CAPÍTULO IV

### OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

**12.-** Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, en el cual señalarán al personal asignado para su ejecución, que se coordinará con el responsable operativo designado por la EFSL para el manejo del Programa, mencionado en el numeral 32, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 11, con excepción de los formatos 8 y 9; y lo presentarán a la ASF dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En los casos en que la Cuenta Pública no hubiere sido entregada a la Legislatura correspondiente, en la fecha de publicación de las Reglas, se deberá elaborar un programa de trabajo preliminar, que será entregado a la ASF dentro de los diez días hábiles posteriores a dicha publicación. El programa de trabajo definitivo se entregará a la ASF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se proporcione a la Legislatura correspondiente la Cuenta Pública respectiva; para tal efecto, se presentará en los mismos formatos e instructivos del 1 al 11, con excepción de los formatos 8 y 9.

Igualmente, la ASF formulará su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 11, con excepción del formato 2.

**13.-** Recibidos los programas de trabajo a que se refiere el numeral anterior, la ASF verificará que cumplen con las Reglas y, en su caso, hará del conocimiento de las EFSL las observaciones que correspondan, dentro de los quince días hábiles posteriores a las fechas límite determinadas en el numeral 12.

**14.-** Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de los recursos federales que sean administrados o ejercidos por las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales; asimismo, se apoyarán acciones de capacitación para realizar un ejercicio adecuado de los recursos federales.

En términos de lo dispuesto por la LFPRH y la LGCG, la UGA podrá planear, programar, presupuestar y, en su caso, establecer medidas para la administración interna, control y evaluación respecto del porcentaje de los recursos del PROFIS asignados a la ASF, de acuerdo con los requerimientos para la ejecución del programa anual de auditorías para la fiscalización del Gasto Federalizado de la Cuenta Pública 2014.

Lo señalado anteriormente se llevará a cabo de la manera siguiente:

**I.-** La contratación de personal profesional por honorarios deberá ser celebrada por las EFSL en observancia de la normativa aplicable, sin rebasar los montos autorizados en sus respectivos tabuladores emitidos en términos de las disposiciones respectivas; y la ASF no podrá rebasar los límites fijados por la UGA. Para las personas contratadas bajo el régimen de honorarios, con cargo en el PROFIS, la prestación de sus servicios deberá estar vinculada con actividades como: planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías; seguimiento de las acciones jurídicas derivadas de éstas y de las que se hubieren realizado en ejercicios anteriores; operación del programa de capacitación al personal de las EFSL; así como aquellas actividades de las unidades administrativas de la ASF, que en el ámbito de sus competencias, apoyen a la fiscalización de los recursos federales transferidos



a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2015, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y, en el caso de las EFSL, no implicarán relación jurídica alguna con la ASF, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica derivada con los contratados.

Las personas contratadas bajo el régimen de honorarios deberán guardar reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, observarán la política de integridad de la ASF, la cual incluye el Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses, y en el caso de las EFSL observarán sus políticas equivalentes, junto con el Código de Ética (NPSNF 30) -aprobado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización- como una de las normas profesionales aplicables para los organismos de fiscalización a nivel nacional.

Los servicios de traslado y viáticos del personal y las personas contratadas bajo el régimen de honorarios para apoyar el cumplimiento del objeto del PROFIS, se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa aplicable de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

**II.-** La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas sobre los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos tienen la capacidad y experiencia necesarias en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases determinadas en cada caso por las EFSL y la ASF, conforme a su normativa, y presentarán constancias de no inhabilitación tanto del despacho como del personal que participe en las actividades relacionadas con el PROFIS; además, deberán guardar estricta reserva respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren. Asimismo, deben observar lo señalado en el párrafo cuarto de la fracción anterior sobre la política de integridad o equivalentes.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías. Para la contratación de despachos externos las EFSL se sujetarán al modelo de contrato que se presenta en el anexo IV de estas Reglas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, no podrá contratarse la realización de auditorías en materia de seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional, las cuales deberán ser efectuadas directamente por la ASF o las EFSL, según corresponda.

**III.-** La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y de comunicación (videoconferencias), software, materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, refacciones y accesorios para equipo de cómputo y tecnologías de la información, los servicios de instalación, mantenimiento y conservación de equipo de cómputo y tecnologías de la información, y el servicio de Internet, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes; estos conceptos deberán estar relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS. Las EFSL podrán destinar a este concepto hasta el 15 por ciento de su asignación del PROFIS, sin considerar en el importe asignado el monto de la adquisición del equipo de videoconferencias señalado en el anexo III de estas Reglas.

**IV.-** Capacitación, de acuerdo con lo siguiente:

**a)** Las EFSL instrumentarán actividades de capacitación dirigidas al personal de los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS asignados en el anexo III de las presentes Reglas, por lo que estos recursos no se podrán erogar en otros conceptos de gasto, y vigilarán que la oferta de cursos se diseñe con el enfoque sistémico de capacitación para el desarrollo de capacidades técnicas. Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las actividades de capacitación desarrolladas, por lo que la prestación de servicios de capacitación deberá de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y demás circunstancias pertinentes, mediante la realización de la investigación de mercado correspondiente.

En el anexo V se propone un catálogo de acciones para apoyar a las EFSL en la formulación de su programa de capacitación dirigido al personal de los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; dicho catálogo busca incidir en la atención de las áreas más críticas en la gestión de los fondos y programas. Preferentemente las EFSL deberán alinear su proceso de capacitación a dicho catálogo, así como también observar montos similares, a los considerados por la ASF, para el pago de honorarios por concepto de contratación de servicios de capacitación,



por lo que, para mayor referencia, el ICADEFIS hará del conocimiento de las EFSL los montos utilizados para el pago de dicho concepto.

Para la capacitación del personal de los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las EFSL deberán, en su caso, establecer la vinculación necesaria con las dependencias federales coordinadoras, por medio de la ASF, a través de la AEGF y el ICADEFIS.

Las EFSL deberán instrumentar el mecanismo necesario para evaluar la efectividad e impacto de la capacitación que realizan, en la calidad y resultados de la gestión de los fondos o programas operados; asimismo, deberán aplicar a los participantes las evaluaciones de reacción y aprendizaje propuestas por el ICADEFIS que permitan inferir el nivel de satisfacción y conocimientos logrados; e informarán a la ASF el resultado de dichas evaluaciones en el informe ejecutivo anual del PROFIS, en los términos de los lineamientos que les enviará la ASF, referidos en el numeral 31 de las presentes Reglas.

**b)** La ASF realizará actividades de capacitación dirigidas a su personal, a las personas contratadas por honorarios en 2015 y al personal de las EFSL. Asimismo, podrá realizarlas para el personal de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de manera coordinada con las EFSL.

Respecto de la capacitación que será proporcionada tanto al personal y personas contratadas bajo el régimen de honorarios de las EFSL, la AEGF definirá conjuntamente con el ICADEFIS un catálogo que se corresponderá sobre todo con las auditorías coordinadas, en el marco de la estrategia de fiscalización del Gasto Federalizado y de la modalidad de participación que tendrán en la misma las EFSL; anexo VI de las presentes Reglas.

La estrategia que se desarrolle privilegiará la capacitación no presencial, mediante el uso de las tecnologías correspondientes, a fin de apoyar el uso eficiente de los recursos destinados a esta materia y su mayor impacto; las acciones respectivas se complementarán con las actividades de capacitación presencial que sean necesarias.

En el caso de la impartición de los cursos por las EFSL, bajo la modalidad presencial, se deberá contar con al menos 20 participantes; en caso contrario, el enlace de capacitación de la EFSL deberá enviar a la AEGF e informar a la UGA a través del ICADEFIS, junto con su informe, la justificación correspondiente debidamente firmada, a efecto de hacer un uso eficiente de los recursos destinados a este concepto.

En el caso de la capacitación que realice la ASF, de manera coordinada con las EFSL, para el personal de las entidades federativas, municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se establecerá la coordinación necesaria entre ambas instancias; en relación con la ASF, será la AEGF, conjuntamente con la UGA, a través del ICADEFIS, la instancia responsable.

**V.-** Arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS al arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades vinculadas con el objeto del Programa. En el caso de las EFSL, para la determinación del porcentaje de referencia, no se considera en el importe asignado el monto de la adquisición del equipo de videoconferencias señalado en el anexo III de estas Reglas.

**VI.-** La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar, previamente a su adquisición, otro tipo de vehículos de trabajo, sin perder su categoría de austeros, cuando las EFSL lo justifiquen por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de los destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL podrán destinar hasta el 12 por ciento y la ASF hasta el 2 por ciento de su asignación del PROFIS, al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior. En el caso de las EFSL, para la determinación del porcentaje de referencia, no se considera en el importe asignado el monto de la adquisición del equipo de videoconferencias señalado en el anexo III de estas Reglas.

**VII.-** Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a la EFSL o a la ASF. En el caso de las EFSL, para



la determinación del porcentaje de referencia, no se considera en el importe asignado el monto de la adquisición del equipo de videoconferencias señalado en el anexo III de estas Reglas.

**VIII.-** Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr el objeto del PROFIS. Se apoyarán al respecto aquellas asesorías, distintas de las acciones de capacitación, que desarrollen expertos contratados para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Las EFSL y la ASF verificarán, previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesarias. Las EFSL podrán asignar como máximo a este concepto el 3 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 1 por ciento. En el caso de las EFSL, para la determinación del porcentaje de referencia, no se considera en el importe asignado el monto de la adquisición del equipo de videoconferencias señalado en el anexo III de estas Reglas.

**IX.-** Otros requerimientos de las EFSL y la ASF vinculados con el fortalecimiento, alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones. Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos de los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con el objeto del PROFIS; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF. Algunos conceptos en los que podrán aplicarse recursos de este rubro son, entre otros, equipos y herramientas que apoyen la realización de las auditorías, aparatos topográficos, equipos de georreferenciación y cámaras fotográficas para su uso en las actividades de fiscalización. En el caso de las EFSL, para la determinación del porcentaje de referencia, no se considera en el importe asignado el monto de la adquisición del equipo de videoconferencias señalado en el anexo III de estas Reglas.

**15.-** Para el financiamiento del PROFIS, las EFSL y la ASF podrán cubrir con recursos propios el pago de cualquiera de los conceptos de gasto indicados en el numeral 14, a partir del mes de enero de 2015 y recuperarlos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

**16.-** Si existieren modificaciones del programa de trabajo de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 25 de septiembre de 2015, la cual determinará su procedencia.

Con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo en el PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

**17.-** La ASF y las EFSL contratarán las adquisiciones y servicios bajo su respectiva responsabilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**18.-** Los recursos del PROFIS, incluidos los rendimientos financieros obtenidos, se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 54 de la LFPRH, los recursos que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre de 2015, no hubieren sido devengados por las EFSL o por la ASF, deberán ser reintegrados por éstas a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa. En su caso, las EFSL deberán informar a la AEGF sobre el reintegro de estos recursos y comprobar que se efectuó en tiempo y forma.

**19.-** Los informes de las auditorías coordinadas con las EFSL que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014 deberán atender los lineamientos emitidos por la ASF, y remitirse por esas entidades a la ASF en los plazos siguientes: el 40 por ciento de dichos informes antes del 17 de septiembre y el resto a más tardar el 16 de octubre de 2015.

Las EFSL atenderán lo siguiente:

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la ASF.
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías.
- c) Asegurarse de que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados.
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aun aquellos que no tengan observaciones o que se hubieren solventado durante el desarrollo de las auditorías.
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones.
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos.
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del informe.



- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o la normativa a la que se da cumplimiento.
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.
- j) Los resultados presentados en los informes deberán corresponder exclusivamente a los procedimientos considerados en las guías de auditoría (anexo II).

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 29 de mayo de 2015.

**20.-** La ASF revisará los informes referidos en el numeral 19 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, así como sus aspectos técnicos y jurídicos, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014; asimismo, propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, se mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

**21.-** Las EFSL enviarán a la ASF, para cada una de las auditorías realizadas a los recursos federales transferidos, incluidas las auditorías coordinadas, la cédula de información básica que se indica en el anexo VII de estas Reglas. La cédula de referencia se llenará por cada una de las auditorías y deberá ser proporcionada a más tardar el 20 de noviembre de 2015. En el caso de que algún fondo o programa sea fiscalizado durante el año de manera periódica, es decir en varias ocasiones, porque así lo prevea su marco jurídico, se formulará una sola cédula para la entidad, municipio u órgano político-administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal auditado, con los resultados finales, por lo que no se llenará una cédula para cada una de las revisiones efectuadas.

## CAPÍTULO V

### INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

**22.-** La ASF, por medio de la UGA, solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta bancaria que previamente designó y comunicó cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**23.-** Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2015 y de sus rendimientos financieros, y no podrán incorporar otro tipo de recursos.

**24.-** Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha del traspaso electrónico.

**25.-** Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

**26.-** La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por la Ley, la LFPRH, el PEF 2015, estas Reglas y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga a la federal.

**27.-** En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará que se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la suspensión en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Dará lugar a la suspensión de la ministración de los recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

- I. El destino de los recursos a un fin distinto del establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.
- II. La no entrega por las EFSL, a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.



- III. La falta de publicación, en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa.
- IV. La no entrega a la ASF, por parte de las EFSL, de cualquiera de los informes de las auditorías coordinadas y de la cédula de información básica, en las fechas previstas en los numerales 19 y 21 de las presentes Reglas, salvo en los casos plenamente justificados y con el visto bueno previo de la ASF; la suspensión de los recursos será por las ministraciones restantes del año.
- V. Si los informes de las auditorías coordinadas no se formularon con base en los procedimientos de auditoría y lineamientos requeridos por la ASF.
- VI. La no entrega de la información requerida por la ASF a las EFSL para la elaboración del informe sobre el cumplimiento de los objetivos del PROFIS y el informe ejecutivo anual, señalados en los numerales 30 y 31 de las presentes Reglas.

**28.-** Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos del 12 al 19 de las presentes Reglas, con excepción de los formatos 16 y 17; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestres, se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 38, fracción IV, de la Ley, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo del 1° de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 21 de agosto de 2015, en los formatos e instructivos señalados.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales, del avance del PROFIS, en los formatos e instructivos del 12 al 19 de las presentes Reglas, con excepción del formato 13, en los mismos términos y fechas que las EFSL. El área de la ASF responsable del llenado de cada formato, según se indica en el instructivo, conciliará en lo procedente, la información financiera y presupuestaria con la UGA, previamente al envío de la misma a la AEGF.

**29.-** La ASF deberá informar a la CVASF sobre el cumplimiento del objeto del PROFIS en el mes de septiembre, a efecto de que ésta cuente con elementos para evaluar dicho cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

**30.-** A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 21 de agosto de 2015, el informe respectivo de su entidad federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 16 de junio de 2015; asimismo, las áreas de la ASF entregarán a la AEGF, en la misma fecha, la información que sea de su responsabilidad, de acuerdo con los formatos respectivos de las Reglas.

**31.-** Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 15 de enero de 2016, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 30 de noviembre de 2015.

## CAPÍTULO VI

### SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

**32.-** Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá oficializarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, si en el transcurso del ejercicio se sustituyera dicho responsable, deberá ser notificado a la ASF.

**33.-** La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2015", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, de conformidad con las facultades que les confieren las leyes correspondientes.

**34.-** La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS, ejercidos por las EFSL, se ajusten a estas Reglas.

**35.-** Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.



## CAPÍTULO VII

### DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

**36.-** La distribución de los recursos del PROFIS contenida en las presentes Reglas deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las entidades federativas que corresponda.

**37.-** Con objeto de transparentar el manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 38, fracción V, de la Ley, la ASF y las EFSL deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, registrados en los formatos e instructivos del 12 al 19 de las presentes Reglas.

**38.-** Para los efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo en los casos procedentes, la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2015 que le corresponden, cumplirá con la información.

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

**39.-** Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento del objeto del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados los cambios propuestos de las Reglas.

**40.-** La ASF interpretará para los efectos administrativos las presentes Reglas, por medio de sus unidades administrativas en el ámbito de las atribuciones que les correspondan.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.



ANEXO III

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 (CIFRAS EN PESOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica la DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

CONCEPTO	TOTAL	CALENDARIO											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
1-COMPONENTE PARA LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (60%)	381,246,198	29,317,129	29,464,301	49,005,297	30,005,915	31,321,156	32,211,875	33,023,459	32,299,774	32,531,929	31,990,059	28,794,413	19,590,892
2-COMPONENTE PARA ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS LEGISLATURAS LOCALES Y DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (60%)	190,623,069	11,987,756	12,134,928	32,275,924	12,676,942	14,491,783	14,882,502	16,294,086	14,970,402	15,202,556	14,660,687	11,455,041	19,590,892
DISTRIBUCIÓN CON BASE EN LA ASIGNACIÓN DE VIDEOCONFERENCIA	190,623,069	17,329,373	17,329,373	17,329,373	17,329,373	17,329,373	17,329,373	17,329,373	17,329,373	17,329,373	17,329,373	17,329,373	17,329,373
EFSL DE:													
AGUASCALIENTES	5,808,862	195,878	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078
BAJA CALIFORNIA	6,893,419	608,504	608,504	608,504	608,504	608,504	608,504	608,504	608,504	608,504	608,504	608,504	608,504
BAJA CALIFORNIA SUR	5,819,375	195,877	528,034	528,034	528,034	528,034	528,034	528,034	528,034	528,034	528,034	528,034	528,034
CAMPECHE	6,598,895	195,877	598,809	598,809	598,809	598,809	598,809	598,809	598,809	598,809	598,809	598,809	598,809
CHAPAS	6,024,862	195,877	547,717	547,717	547,717	547,717	547,717	547,717	547,717	547,717	547,717	547,717	547,717
CHIHUAHUA	5,859,676	195,877	528,635	528,635	528,635	528,635	528,635	528,635	528,635	528,635	528,635	528,635	528,635
COAHUILA	5,794,865	195,878	528,897	528,897	528,897	528,897	528,897	528,897	528,897	528,897	528,897	528,897	528,897
COLIMA	5,807,743	195,877	531,684	531,684	531,684	531,684	531,684	531,684	531,684	531,684	531,684	531,684	531,684
DISTRITO FEDERAL	5,708,380	195,877	518,944	518,944	518,944	518,944	518,944	518,944	518,944	518,944	518,944	518,944	518,944
DURANGO	6,955,953	195,877	632,359	632,359	632,359	632,359	632,359	632,359	632,359	632,359	632,359	632,359	632,359
ESTADO DE MEXICO	5,995,959	195,877	545,087	545,087	545,087	545,087	545,087	545,087	545,087	545,087	545,087	545,087	545,087
GUANAJUATO	2,238,738	195,877	2,033,521	2,033,521	2,033,521	2,033,521	2,033,521	2,033,521	2,033,521	2,033,521	2,033,521	2,033,521	2,033,521
GUERRERO	5,311,890	195,877	482,908	482,908	482,908	482,908	482,908	482,908	482,908	482,908	482,908	482,908	482,908
HIDALGO	5,356,623	195,877	486,966	486,966	486,966	486,966	486,966	486,966	486,966	486,966	486,966	486,966	486,966
JALISCO	5,329,290	195,877	484,481	484,481	484,481	484,481	484,481	484,481	484,481	484,481	484,481	484,481	484,481
MICHOACAN	6,899,604	195,878	536,328	536,328	536,328	536,328	536,328	536,328	536,328	536,328	536,328	536,328	536,328
MORELOS	5,023,664	195,877	456,697	456,697	456,697	456,697	456,697	456,697	456,697	456,697	456,697	456,697	456,697
NAYARIT	5,771,046	195,877	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641
NEWVO LEON	5,419,259	195,877	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660
OAXACA	7,179,832	195,877	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721
PUEBLA	2,663,248	195,877	242,113	242,113	242,113	242,113	242,113	242,113	242,113	242,113	242,113	242,113	242,113
QUERETARO	6,846,040	195,878	622,367	622,367	622,367	622,367	622,367	622,367	622,367	622,367	622,367	622,367	622,367
QUINTANA ROO	5,995,957	195,877	463,632	463,632	463,632	463,632	463,632	463,632	463,632	463,632	463,632	463,632	463,632
SAN LUIS POTOSI	6,188,506	195,877	544,784	544,784	544,784	544,784	544,784	544,784	544,784	544,784	544,784	544,784	544,784
SINALOA	6,706,657	195,877	609,696	609,696	609,696	609,696	609,696	609,696	609,696	609,696	609,696	609,696	609,696
SONORA	6,825,706	195,877	620,882	620,882	620,882	620,882	620,882	620,882	620,882	620,882	620,882	620,882	620,882
TABASCO	6,825,840	195,877	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622
TAMAULIPAS	6,481,084	195,878	589,189	589,189	589,189	589,189	589,189	589,189	589,189	589,189	589,189	589,189	589,189
TLAXCALA	5,401,801	195,877	491,073	491,073	491,073	491,073	491,073	491,073	491,073	491,073	491,073	491,073	491,073
VERACRUZ	6,128,392	195,877	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126
YUCATAN	6,462,266	195,878	589,269	589,269	589,269	589,269	589,269	589,269	589,269	589,269	589,269	589,269	589,269
ZACATECAS	5,281,144	195,877	460,104	460,104	460,104	460,104	460,104	460,104	460,104	460,104	460,104	460,104	460,104

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. - El Auditor Superior de la Federación, Juan Manuel Portal Martínez.- Rúbrica.



## **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL No CG/13/2015 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.**

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
2. El articulado transitorio del mencionado Código Electoral del Estado de Hidalgo dispone, en su artículo cuarto, la obligación al Instituto Estatal Electoral de armonizar la normatividad interna del organismo en un plazo no mayor a ciento veinte días a partir de la vigencia de la nueva legislación electoral estatal.
3. En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Electoral del Estado de Hidalgo que incluye la función de la Oficialía Electoral, el Consejero Presidente convocó a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que sostuviera reuniones de trabajo con el objeto de atender a las obligaciones prescritas en la nueva disposición electoral, específicamente a la contenida en el transitorio cuarto citado.
4. La Junta Estatal Ejecutiva atendió las prescripciones en materia de la función de Oficialía Electoral y presentó a la Comisión Permanente Jurídica el anteproyecto del reglamento que contiene las disposiciones relativas al ejercicio de la mencionada función, así como a la oficialía de partes y de los notificadores del Instituto.
5. La Comisión Permanente Jurídica sostuvo reunión de trabajo con los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el organismo electoral, los demás Consejeros Electorales, Secretario y Directores Ejecutivos, en donde se analizó el articulado de la propuesta del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral.
6. En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias del Código Electoral de Hidalgo, se emite el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I. En términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso c, numeral 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- II. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66 fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto.
- III. Por su parte el artículo 70 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, crea la función de la Oficialía Electoral, estableciendo de manera general las atribuciones con las que cuentan los funcionarios que realicen la mencionada función.
- IV. Con el objeto de determinar las funciones específicas de los servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva se han reunido para elaborar un anteproyecto del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral, mismo que sometieron a la consideración de los Integrantes de la Comisión Permanente Jurídica, quienes a su vez, convocaron a reunión con los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el organismo electoral, los demás Consejeros Electorales, Secretario y Directores Ejecutivos, por lo que, después de su análisis fue aprobado por el consenso de los asistentes a la mencionada reunión de trabajo y aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión Permanente Jurídica; documento que corre agregado al presente acuerdo formando parte íntegra del mismo y que se firma por separado por los integrantes del Consejo General.



- V. Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 116, fracción IV, inciso c, numeral 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 66 fracción II y 70, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y, artículo 9 del reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral.

**SEGUNDO.** Notifíquese por estrados el presente dictamen.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página web institucional el reglamento aprobado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2015, POR VOTACIÓN UNANIME DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS; LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA; LIC. ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO; C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA; PROF. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO; MTRO. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ; Y MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA**

---



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL****REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL****TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular el ejercicio de la función de Oficialía Electoral por parte de las y los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral, las medidas para el control y registro de las actas generadas en el desempeño de la propia función, el acceso de los partidos políticos a la fe pública electoral, así como la entrega o recepción de todos los documentos que ingresen o egresen del Instituto Estatal Electoral.

**Artículo 2.** La Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto a través de la o el Secretario Ejecutivo, de las o los secretarios de los Consejos, así como de las y los servidores públicos en quienes, en su caso, se delegue esta función.

La función de Oficialía Electoral se ejercerá con independencia y sin menoscabo de las atribuciones de los órganos centrales o desconcentrados del Instituto para constatar y documentar actos o hechos dentro de su ámbito de actuación y como parte de su deber de vigilar el Proceso Electoral.

**Artículo 3.** La función de Oficialía Electoral tiene por objeto,

- I. Dar fe pública para:
  - a. Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral o alterar las disposiciones contenidas en la legislación electoral;
  - b. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la Legislación Electoral;
  - c. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos por la Secretaría Ejecutiva o por los Consejos;
  - d. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- II. Actuar como oficialía de Partes del Instituto.
- III. Realizar las funciones propias de las notificaciones.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a. **Acto o hecho:** Cualquier situación o acontecimiento capaces de generar consecuencias de naturaleza electoral, incluidos aquellos que se encuentren relacionados con el Proceso Electoral o con las atribuciones del Instituto y que podrán ser objeto de la fe pública ejercida por la función de Oficialía Electoral;
- b. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral;
- c. **Instituto:** Instituto Estatal Electoral;
- d. **Fe pública:** Atributo del Estado ejercido a través del Instituto Estatal Electoral, para garantizar que son ciertos determinados actos o hechos de naturaleza electoral;
- e. **Código:** Código Electoral del Estado de Hidalgo;
- f. **Consejos:** Consejo Distrital o Municipal;
- g. **Petición:** Solicitud presentada ante el Instituto, para que ejerza la función de Oficialía Electoral realizada en términos del artículo 70 del Código;
- h. **Secretario:** Secretaria o Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral;
- i. **Dirección:** La Dirección Ejecutiva Jurídica;
- j. **Oficialía:** La Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.



**Artículo 5.** Además de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, rectores de la actividad de la autoridad electoral, en la función de Oficialía Electoral deben observarse los siguientes:

- a. **Inmediación.** Implica la presencia física, directa e inmediata de las y los servidores públicos que ejercen la función de Oficialía Electoral, ante los actos o hechos que constatan;
- b. **Idoneidad.** La actuación de quien ejerza la función de Oficialía Electoral ha de ser apta para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto;
- c. **Necesidad o intervención mínima.** En el ejercicio de la función, deben preferirse las diligencias de constatación que generen la menor molestia a los particulares;
- d. **Forma.** Para su validez, toda actuación propia de la función de Oficialía Electoral ha de constar por escrito;
- e. **Autenticidad.** Se reconocerá como cierto el contenido de las constancias emitidas en ejercicio de la función, salvo prueba en contrario;
- f. **Garantía de seguridad jurídica.** Garantía que proporciona quien ejerce la fe pública, tanto al Estado como a la persona solicitante de la misma, pues al determinar que lo relacionado con un acto o hecho es cierto, contribuye al orden público y a dar certeza jurídica; y
- g. **Oportunidad.** La función de Oficialía Electoral será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a constatar. Lo que implica constatar los hechos antes de que se desvanezcan.

**Artículo 6.** La aplicación e interpretación de las disposiciones del presente Reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto a los principios generales del derecho.

**Artículo 7.** Para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, respecto a dar fe pública de algún acto o hecho, se deberá observar lo siguiente:

- a. Que toda petición cumpla con los requisitos del artículo 21 de este Reglamento, para su trámite;
- b. No limitar el derecho de los partidos políticos o candidatas o candidatos independientes para solicitar los servicios de notarios públicos por su propia cuenta;
- c. La función de Oficialía Electoral no limita la colaboración de las y los notarios públicos para el auxilio de la autoridad electoral durante el desarrollo de la Jornada Electoral en los procesos electorales locales.
- d. Deberá ejercerse invariablemente respetando la autodeterminación de los partidos políticos.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL

**Artículo 8.** La función de la Oficialía Electoral es atribución de la o el Secretario y de las y los Secretarios de los Consejos.

Mediante acuerdo, la o el Secretario y Presidente podrán delegar la facultad a las o los servidores públicos del Instituto, en términos de lo establecido en el Código y por el presente reglamento.

La delegación procederá, entre otros casos, para constatar actos o hechos referidos en peticiones planteadas por partidos políticos o candidatas o candidatos independientes.

**Artículo 9.** El acuerdo de delegación que se realice, recaerá sobre el personal capacitado en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral y deberá contener, al menos:

- a. Los nombres, cargos y datos de identificación de las o los servidores públicos del Instituto a quienes se delegue la función;
- b. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se solicita la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya certificación es delegada.
- c. La mención de darle máxima publicidad en los medios con los que al efecto cuente el Instituto en un plazo no mayor a veinticuatro horas.

**Artículo 10.** Las o los servidores electorales en quienes recaiga la delegación, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables, así como en el acuerdo delegatorio mencionado, además de conducirse en apego a los principios rectores de esta función.



**Artículo 11.** La o el Secretario y Presidente, mediante el acuerdo respectivo, podrán revocar en cualquier momento la delegación del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, con el objeto de delegarla en otro servidor o servidora pública.

El acuerdo revocatorio deberá ser publicitado a través de los medios de comunicación con los que al efecto cuente el Instituto.

**Artículo 12.** En el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la Dirección Ejecutiva Jurídica coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva, para lo cual, dicha Secretaría contará con un área específica y especializada bajo su adscripción que atiendan las funciones propias de la oficialía.

**Artículo 13.** Cuando un Consejo reciba una petición que se relacione con las funciones de la Oficialía Electoral, deberá hacerla del conocimiento de inmediato de la Secretaría, adjuntando preferentemente la documentación ofrecida por la persona peticionaria.

En este supuesto, se deberán realizar las diligencias necesarias para que los actos o hechos materia de petición sean constatados de manera oportuna, y para evitar, en la medida de lo posible, su desvanecimiento.

**Artículo 14.** La o el titular del área de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría, deberá ser licenciada o licenciado en derecho titulado, con experiencia en materia electoral y, preferentemente, contar con conocimientos en derecho notarial.

**Artículo 15.** Corresponde a la o el titular del área de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría:

- a) Dar seguimiento a la función de Oficialía Electoral que desempeñen tanto las o los secretarios de los Consejos, como las o los servidores públicos electorales en los que la o el Secretario delegue la función;
- b) Auxiliar a la o el Secretario en la supervisión de las labores de las y los servidores públicos del Instituto que ejerzan la función de Oficialía Electoral, a fin de que se apeguen a los principios rectores previstos en el artículo 5 de este Reglamento;
- c) Llevar un registro de las peticiones recibidas en la Secretaría Ejecutiva o ante los Consejos, así como de las actas de las diligencias que se lleven a cabo en ejercicio de la función;
- d) Resolver las consultas provenientes de los Consejos relativas a su competencia, dando cuenta de inmediato a la Dirección;
- e) Atender las solicitudes de ejercicio de la fe pública que provengan de la o el Secretario y/o de la Dirección;
- f) Detectar y proponer las necesidades de formación, capacitación y actualización del personal del Instituto que ejerza la fe pública como función de la Oficialía Electoral;
- g) Establecer criterios de actuación para las y los servidores públicos que ejerzan dicha función, garantizando que en todo momento exista personal para poder ofrecer el servicio.
- h) Llevar un archivo electrónico de las actas y libros.

**Artículo 16.** De la manera más expedita, el área de Oficialía deberá hacer del conocimiento de las y los secretarios de los Consejos la recepción en la Secretaría Ejecutiva de una petición respecto a actos o hechos ocurridos en la demarcación territorial correspondiente a determinado Consejo, para que dicha petición sea atendida.

Para el caso de elecciones concurrentes con la federal, y para el caso de alguna solicitud que sea de competencia del Instituto Nacional Electoral, deberá turnarse de inmediato a la Vocalía Ejecutiva en el Estado.

**Artículo 17.** La o el Secretario y Presidente, mediante el acuerdo correspondiente, podrán delegar el ejercicio de la fe pública propia de la función de Oficialía Electoral en la o el titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica, para efectos de certificar documentación a petición de los partidos políticos y agrupaciones políticas, o bien, documentos emitidos por órganos centrales del Instituto en ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 18.** La función de Oficialía Electoral podrá ejercerse en cualquier tiempo, a petición de parte interesada, o bien, de manera oficiosa por parte del Instituto.

La función procederá de manera oficiosa cuando la o el servidor público del Instituto que la ejerza, se percate de actos o hechos evidentes que, puedan resultar en afectaciones a la organización del Proceso Electoral o a la equidad de la contienda.



**Artículo 19.** Las y los secretarios de los Consejos ejercerán la función de Oficialía Electoral en la demarcación territorial correspondiente al Consejo al que estén adscritos; en circunstancias excepcionales, podrán ejercerla en una demarcación diferente, cuando así lo autorice la o el Secretario y Presidente en el acuerdo correspondiente.

**Artículo 20.** Los órganos centrales del Instituto podrán solicitar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral en apoyo de sus atribuciones y para el desahogo de sus procedimientos específicos, previa autorización de la o el Secretario, siempre que ello sea jurídica y materialmente posible. En este supuesto, la función podrá ejercerse en cualquier momento.

**Artículo 21.** Toda petición deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentarse por escrito en la oficialía de partes del Instituto o del Consejo correspondiente, o bien, por comparecencia o de manera verbal, supuesto en el cual la petición deberá ratificarse por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- b. Podrán presentarla los partidos políticos, las o los aspirantes a candidatos independientes y las o los candidatos independientes a través de sus representantes legítimos; entendiéndose por éstos, en el caso de los partidos, a sus representantes acreditados ante las autoridades electorales, a las o los miembros de sus comités directivos que acrediten tal calidad, o aquellas personas que tengan facultades de representación en términos estatutarios o por poder otorgado en escritura pública por las o los funcionarios partidistas autorizados para ello; también podrán formularla ciudadanas o ciudadanos, siempre y cuando se contenga dentro de un escrito de denuncia a través del cual se dé inicio a un Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral;
- c. Presentarse con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a los actos o hechos que se pretende sean constatados, salvo que se trate de actos o hechos urgentes, cuya materia sea necesario preservar.
- d. Contener domicilio para oír y recibir notificaciones;
- e. Cuando se refiera a propaganda considerada calumniosa, sólo podrá presentarse por la parte afectada;
- f. Podrá presentarse como parte de un escrito de denuncia o de manera independiente;
- g. Contener una narración expresa y clara de los actos o hechos a constatar y de las circunstancias precisas de modo, tiempo y lugar que hagan posible ubicarlos objetivamente;
- h. Hacer referencia a una afectación en el Proceso Electoral o a una vulneración a los bienes jurídicos tutelados por el Código; y
- i. Acompañarse de los medios indiciarios o probatorios, en caso de contarse con ellos.

**Artículo 22.** Cuando la petición resulte confusa o imprecisa, podrá prevenirse a quien la presentó a fin de que, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la notificación del requerimiento, realice las aclaraciones necesarias o proporcione la información que se le requiera.

**Artículo 23.** La petición será improcedente cuando:

- a) Quien la plantee no la firme, no acredite la personería, o habiéndola formulado de manera verbal, no acuda a ratificarla por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- b) Se plantee en forma anónima;
- c) La petición no sea aclarada a pesar de la prevención formulada a quien la planteó o no se responda a dicha prevención;
- d) No se aporten los datos referidos en el artículo 21, inciso g, de este Reglamento, que permitan ubicar objetivamente los actos o hechos a constatar;
- e) La denuncia que la incluya no cuente con una narración clara de los hechos, ni precise la petición, aun después de ser prevenido el denunciante en términos de ley;
- f) Se refiera a meras suposiciones, a hechos imposibles, de realización incierta por no contarse con indicios para inferir que realmente sucederán, o no vinculados a la materia electoral;
- g) Se refiera a actos o hechos que, al momento de plantearse la petición se hayan consumado o hayan cesado en su ejecución, o entre cuya realización y la presentación de la petición haya muy poco tiempo, de modo que no sea humana ni jurídicamente posible constatarlos en forma oportuna;
- h) Se soliciten peritajes o se requiera de conocimientos técnicos o especiales para constatar los actos o hechos;
- i) Se refiera a propaganda calumniosa y la o el solicitante no sea parte afectada; o
- j) Incumpla con cualquier otro requisito exigido en la Ley o en este Reglamento.

**Artículo 24.** Una vez recibida la petición, se estará a lo siguiente:



- a) Los Consejos deberán informar al área de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva, por la vía más expedita, acerca de la recepción de una petición y su contenido;
- b) La o el Secretario, a través del área de la Oficialía Electoral, así como las o los secretarios de los Consejos, en el ámbito de su respectiva competencia, revisarán si la petición es procedente y determinarán lo conducente;
- c) A toda petición deberá darse respuesta, según corresponda, por el área de Oficialía Electoral o por la o el secretario del Consejo competente para atenderla;
- d) La respuesta en sentido negativo se limitará a informar las razones y fundamentos por las cuales la petición no fue atendida;
- e) Cuando la petición cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 del presente Reglamento, se procederá a practicar la diligencia correspondiente en forma oportuna para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los actos o hechos;
- f) Las peticiones serán atendidas en el orden en que fueron recibidas.

**Artículo 25.** Toda petición deberá atenderse de manera oportuna dentro de las setenta y dos horas posteriores a su presentación, o en su caso, al desahogo de la prevención; durante los procesos electorales, se tomará en cuenta que todos los días y horas son hábiles, en términos de lo establecido en el artículo 350 del Código.

**Artículo 26.** Al inicio de la diligencia, la o el servidor electoral que la desahogue deberá identificarse como tal y señalar el motivo de su actuación, precisando los actos o hechos que serán objeto de constatación.

La o el servidor público levantará acta circunstanciada que contendrá, cuando menos, los siguientes requisitos:

- a) Datos de identificación de la o el servidor público electoral encargado de la diligencia;
- b) En su caso, mención expresa de la actuación de dicho servidor o servidora pública fundada en un acuerdo delegatorio de la o el Secretario;
- c) Fecha, hora y ubicación exacta del lugar donde se realiza la diligencia;
- d) Los medios por los cuales la o el servidor público se cercioró de que dicho lugar es donde se ubican o donde ocurrieron los actos o hechos referidos en la petición;
- e) Precisión de características o rasgos distintivos del sitio de la diligencia;
- f) Descripción detallada de lo observado con relación a los actos o hechos materia de la petición o acontecidos durante la diligencia;
- g) Nombre y datos de la identificación oficial de las personas que durante la diligencia proporcionen información o testimonio respecto a los actos o hechos a constatar;
- h) Asentar los nombres y cargos de otros servidores o servidoras públicas que acepten dar cuenta de los actos o hechos sobre los que se da fe;
- i) En su caso, una relación clara entre las imágenes fotográficas o videos recabados durante la diligencia y los actos o hechos captados por esos medios;
- j) Referencia a cualquier otro dato importante que ocurra durante la diligencia;
- k) Firma de la o el servidor público encargado de la diligencia y, en su caso, de la o el solicitante; e
- l) Impresión del sello que las autorice.

**Artículo 27.** La o el servidor público electoral encargado de la diligencia sólo podrá dar fe de los actos y hechos a verificar y no podrá emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos.

**Artículo 28.** La o el servidor público elaborará el acta respectiva en sus oficinas, dentro del plazo estrictamente necesario, acorde con la naturaleza de la diligencia practicada y de los actos o hechos constatados.

Una vez elaborada el acta de la diligencia, la o el servidor público electoral que la practicó dará lectura a la misma y recabará la firma de las personas que intervinieron en ella y de la o el solicitante; en caso de negativa de firma, dicha circunstancia se asentará en el acta.

Hecho lo anterior, el acta se pondrá a disposición de la o el solicitante, en copia certificada. El original se remitirá al área de Oficialía Electoral o, en su caso, a las y los secretarios de los Consejos, para que se valore si ha lugar a iniciar oficiosamente algún procedimiento sancionador, o bien, en su caso remitir a la autoridad competente de conocer los actos o hechos materia del acto, para los efectos legales conducentes.



**Artículo 29.** La diligencia para constatar actos o hechos materia de una petición no impiden y deja a salvo la práctica de diligencias adicionales posteriores, como parte de la investigación de los mismos hechos dentro de un procedimiento sancionador.

**Artículo 30.** En auxilio de la función de Oficialía Electoral, las o los Secretarios deberán solicitar la colaboración del notariado público, a fin de que, cuando le sea requerido, certifique documentos concernientes a la elección y ejerza la fe pública respecto a actos o hechos ocurridos durante la Jornada Electoral, relacionados con la integración e instalación de mesas directivas de casillas y, en general, con el desarrollo de la votación, en términos del artículo 70, fracción III, del Código.

**Artículo 31.** El Instituto establecerá los programas de capacitación y evaluaciones para garantizar que las y los servidores públicos que ejerzan la función de Oficialía Electoral cuenten con los conocimientos y probidad necesarios para el debido ejercicio de la función.

Las y los servidores públicos del Instituto que ejerzan la fe pública deberán conducirse conforme a los principios precisados en el artículo 5 de este Reglamento.

La o el Secretario y Presidente podrán celebrar convenio con el colegio de notarios del Estado e instituciones educativas y de los poderes judiciales del ámbito federal y estatal, con el fin de capacitar a través de programas de formación, al personal del Instituto en la práctica y los principios de la función de fe pública.

**Artículo 32.** Se llevará un libro de registro en el área de Oficialía Electoral, así como en cada Consejo, en el cual se asentará:

- I. En caso de peticiones:
  - a. El nombre de quien la formule;
  - b. La fecha de su presentación;
  - c. El acto o hecho que se solicite constatar;
  - d. Los demás datos administrativos que se considere conveniente asentar;
  - e. El trámite dado a la petición, así como a las actas derivadas de las diligencias practicadas; y
  - f. El número de ejemplar y la fecha de expedición de copias certificadas de tales actas.
- II. En caso de solicitudes autorizadas del ejercicio de la función dentro de procedimientos sancionadores:
  - a. Identificar al órgano del Instituto solicitante;
  - b. Señalar los datos del expediente dentro del cual se solicita la diligencia;
  - c. La fecha de la solicitud;
  - d. El trámite dado a la solicitud, así como a las actas derivadas de las diligencias practicadas; y
  - e. El número de ejemplar y la fecha de expedición de copias certificadas de tales actas.

**Artículo 33.** Para los efectos del artículo anterior, la Oficialía deberá contar con los elementos suficientes para llevar un registro de las peticiones, solicitudes y las actas que se elaboren, a efecto de dar un seguimiento puntual a la actuación de la misma.

**Artículo 34.** Las actas emitidas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral serán asentadas en papel membretado de la Oficialía, numerado y sellado.

El papel membretado a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener medidas de seguridad, deberá utilizarse por ambas caras, contarán con un número progresivo y serán encuadernados en libros conforme a un orden cronológico.

Los libros integrados por los documentos descritos en el presente artículo, serán fuente original o matriz en la que se harán constar los hechos pasados ante la fe pública de la Oficialía Electoral.

Al iniciarse cada libro, la o el titular del área de Oficialía Electoral, hará constar la fecha y el número que corresponda al libro dentro de la serie sucesiva de los que hayan sido iniciados. La hoja en que se asiente dicha razón, no irá foliada y será encuadernada antes del primer folio del libro atinente.



Al cerrarse un libro, deberá asentarse en una hoja adicional agregada al final del mismo, una razón de cierre con la fecha y la cantidad de actas asentadas en los folios que integran el libro.

**Artículo 35.** Las actas que integren los libros deberán constar además en archivo electrónico o reproducción digitalizada.

**Artículo 36.** Las actas se redactarán en español, sin perjuicio del uso de palabras en otro idioma empleadas como términos de alguna ciencia o arte. No se usarán abreviaturas ni cifras, a menos que la misma cantidad se asiente también con letra.

Los espacios en blanco o huecos, si los hubiere, se cubrirán con líneas antes de que el acta se firme.

Las actas podrán corregirse manualmente. Lo que deba testarse será cruzado con una línea que lo deje legible. Lo corregido se agregará entre renglones. Lo testado y agregado entre renglones se salvará con la inserción textual al final de la escritura, con indicación de que lo primero no vale y lo segundo si vale.

**Artículo 37.** Las actas emitidas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral deberán contar con la impresión de un sello que las autorice.

El sello se imprimirá en el ángulo superior izquierdo del anverso de cada hoja a utilizarse.

**Artículo 38.** La o el titular del área de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva, así como las o los secretarios de los Consejos, serán responsables administrativamente de la conservación y resguardo de las actas, libros y sellos en su respectivo ámbito de actuación.

Las actas, libros y sellos deberán permanecer en las instalaciones del Instituto.

El robo, extravío, pérdida o destrucción total o parcial de alguna acta o libro deberá comunicarse inmediatamente por las o los secretarios de los Consejos a la o el titular del área de Oficialía Electoral, o en su caso, a la o el Director Ejecutivo Jurídico, para que la o el Secretario autorice su reposición y la de las actas contenidas en ellos, a partir del archivo electrónico de los mismos.

La reposición se efectuará sin perjuicio de la probable responsabilidad administrativa de la o el servidor público y, en caso de la presunción de algún delito, de la denuncia ante la autoridad competente.

**Artículo 39.** La o el Secretario, las o los secretarios de los Consejos y, en su caso, la o el titular de la Dirección, podrán expedir copias certificadas de las actas derivadas de diligencias practicadas.

Para efectos de este capítulo, copia certificada es la reproducción total o parcial de un acta y sus documentos anexos, que expedirá la o el Secretario, las o los secretarios de los Consejos, o en su caso, la o el titular de la Dirección.

**Artículo 40.** Las copias certificadas se expedirán para lo siguiente:

- a. Acompañar informes solicitados por autoridad legalmente facultada para requerirlos;
- b. Remitirlas a las autoridades competentes que ordenen dicha expedición; o
- c. Ponerla a disposición de quien solicite el ejercicio de la función, para los efectos que a su interés convenga.

**Artículo 41.** Los originales de las actas levantadas serán integradas a los correspondientes expedientes cuando su práctica derive de la solicitud de ejercicio de la función de Oficialía Electoral en un procedimiento sancionador, o bien, cuando motive el inicio oficioso de un procedimiento; en otro supuesto, los originales permanecerán en los archivos que deberán llevar el área de Oficialía Electoral y las y los secretarios de los Consejos, según corresponda.

**Artículo 42.** Cuando la o el Secretario, las o los secretarios de los Consejos, o en su caso, la o el titular de la Dirección, expidan una copia certificada, se asentará en el libro de registro, una nota que contendrá la fecha de expedición, el número de hojas en que conste y el número de ejemplares que se han expedido.

**Artículo 43.** Expedida una copia certificada, no podrá testarse ni entrerrenglonarse, aunque se adviertan en ella errores de copia o transcripción del acta original.



### TÍTULO TERCERO DE LA OFICIALÍA DE PARTES

**Artículo 44.** La Oficialía de Partes, estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Electoral, la titularidad de la misma recaerá sobre la o el titular de la Oficialía Electoral y tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a la Oficialía de Partes;
- II. Dictar políticas de funcionamiento respecto de la Oficialía de Partes;
- III. Recibir la documentación, asentando en el original y en la copia correspondiente, mediante reloj checador y el sello oficial: la hora, y fecha de su recepción; el número de fojas que integren el documento; las copias que corran agregadas al original y, en su caso, la precisión del número de anexos que se acompañen y una breve descripción de cada uno de ellos;
- IV. Llevar un libro de gobierno foliado y encuadernado en el que se registrará, por orden numérico progresivo, la documentación recibida, en el cual, se asentará: el nombre de quien ingresa el documento; la fecha y hora de su recepción; la oficina o área a la que va dirigido; así como la fecha y hora de que la Oficialía de Partes lo remite a la misma;
- V. Elaborar el formato de remisión de la documentación, a fin de que se acuse de recibido por la oficina o área a la que se turnó la documentación;
- VI. Elaborar los informes y reportes estadísticos que sean requeridos;
- VII. Auxiliar a las y los ciudadanos en la elaboración de solicitudes;
- VIII. Bajo su más estricta responsabilidad, custodiar y utilizar los sellos a su cargo;
- IX. Proponer a la Secretaría los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes que se reciban; y
- X. Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente y la o el Secretario.

**Artículo 45.** La Oficialía de Partes contará con las y los auxiliares que para el funcionamiento de ella se requieran y lo permita el presupuesto del Instituto.

**Artículo 46.** Una vez que la Oficialía de Partes, haga la recepción de los documentos, turnará de inmediato a la oficina correspondiente, según lo mencione el texto mismo del dado.

**Artículo 47.** Si la oficina o área a la que va dirigido el documento, determina que lo solicitado en él no es de su competencia, lo remitirá vía oficio y de inmediato a Oficialía de Partes con la mención del área a la que deba ser turnado, las razones y fundamentos que tiene para ello.

**Artículo 48.** Si el oficio o documento se ingresa en un área diferente de la oficialía de partes, será remitido de manera inmediata a dicha oficina, sin que ello implique la interrupción del plazo o término de que se trate.

**Artículo 49.** El horario para la recepción de documentos será conforme al horario de oficina que determine el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

**Artículo 50.** En la Oficialía de Partes no se recibirán documentos de carácter personal.

### TÍTULO CUARTO DE LAS Y LOS NOTIFICADORES

**Artículo 51.** La Oficialía electoral será también la encargada de las funciones de notificación del Instituto Estatal Electoral.

**Artículo 52.** La o el Secretario Ejecutivo, nombrará dentro de las y los funcionarios con los que cuente la Oficialía Electoral a quienes deberán fungir como notificadores o notificadoras.

**Artículo 53.** Las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Secretaría Ejecutiva, Presidencia y las o los Consejeros Electorales, deberán turnar a la o el Titular de la Oficialía Electoral, él o los documentos que requieran sean entregados fuera de las instalaciones del Instituto.

**Artículo 54.** El o la Titular de la Oficialía, turnará a la central de notificadores vía turno, el o los documentos previstos en el artículo que precede, para que de manera inmediata proceda a la entrega de los mismos.



La o el notificador deberá recabar el acuse de recibo necesario en que consten los requisitos previstos en el artículo 45, fracción III del presente Reglamento.

**Artículo 55.** Una vez que se haya realizado la entrega de los documentos, la o el Titular de la Oficialía, deberá regresar el acuse original a quien lo haya solicitado, conservando una copia del mismo a efecto de llevar un control de los documentos.

**Artículo 56.** La función de las y los notificadores, únicamente recaerá sobre documentos institucionales o que tengan carácter oficial, por ningún motivo, se realizará sobre documentos personales.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el Consejo General.

**SEGUNDO.** Se aboga cualquier disposición reglamentaria que se oponga al presente reglamento.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS.-  
RÚBRICA.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE  
ORTEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

---



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL No CG/14/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDAD GENERAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES.**

**ANTECEDENTES**

7. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
8. El articulado transitorio del mencionado Código Electoral del Estado de Hidalgo dispone, en su artículo cuarto, la obligación al Instituto Estatal Electoral de armonizar la normatividad interna del organismo en un plazo no mayor a ciento veinte días a partir de la vigencia de la nueva legislación electoral estatal.
9. El artículo 30, fracción I, párrafo último, del Código Electoral del Estado de Hidalgo dispone: El financiamiento público que reciben los partidos políticos del Instituto Estatal Electoral, se divide en: I. Financiamiento por actividades permanentes... (del cual) Se destinará anualmente por lo menos el cinco por ciento del financiamiento público a la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres; en razón de lo anterior, el Consejero Presidente convocó a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que sostuviera reuniones de trabajo con el objeto de atender a las obligaciones prescritas en la nueva disposición electoral, específicamente la contenida en el transitorio cuarto citado, en relación con la porción normativa contenida en el citado artículo 30 anteriormente trasunto, ello con el objeto de establecer los lineamientos a que deberán sujetarse los partidos políticos en el ejercicio de su financiamiento público por actividad general, específicamente en relación al porcentaje que deberán destinar a la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres.
10. En consecuencia de lo anterior, la Junta Estatal Ejecutiva atendió las prescripciones relativas y presentó a la Comisión Permanente de Equidad de Género y Participación Ciudadana, el anteproyecto del reglamento que contiene los lineamientos para el ejercicio del financiamiento público de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres.
11. Por su parte, los integrantes de la Comisión Permanente de Equidad de Género y Participación Ciudadana, con el acompañamiento de los Consejeros Electorales, Mario Ernesto Pfeiffer Islas y Augusto Hernández Abogado, sostuvieron reunión con notables mujeres hidalguenses que se han venido destacando por sus aportaciones en los temas de género; mujeres de distintas ideologías políticas, de distintas profesiones y con actividades distintas dentro de su ámbito laboral; fue así como el día cinco de marzo del presente año, María Cruz García Sánchez, María Guadalupe Vera Ortiz, Teresa Pérez López, Juana Chargoy López, Otilia Gonzala Sánchez Castillo, Irma Beatriz Chávez Ríos, Alejandra Villalpando Renetría e Imelda Cuellar Cano; contribuyeron, en base a su experiencia y comentarios, con el diseño y elaboración de los lineamientos a que deberán sujetarse los partidos políticos en el ejercicio de su financiamiento público de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres.
12. La Comisión Permanente de Equidad de Género y Participación Ciudadana sostuvo reunión de trabajo con los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el organismo electoral, los demás Consejeros Electorales, Secretario y Directores Ejecutivos, en donde se analizó el articulado de la propuesta del reglamento que contiene los lineamientos para el ejercicio del financiamiento público de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, mismo al que los participantes en la reunión sugirieron hacerles algunas modificaciones y adecuaciones, las que fueron atendidas y plasmadas así en el documento en el que consta.



13. **En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias del Código Electoral de Hidalgo y para armonizarlas con el nuevo Código Electoral del Estado de Hidalgo, se emite el siguiente acuerdo en base a los siguientes:**

#### CONSIDERANDOS

- I. **En términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán entre otras cosas, que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
- II. El artículo 25, numeral 1, inciso n, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que: Son obligaciones de los partidos políticos:... Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.
- III. Con relación a las disposiciones anteriores, el artículo 30, del Código Electoral del Estado de Hidalgo establece, que el financiamiento público que reciben los partidos políticos del Instituto Estatal Electoral, se divide en financiamiento por actividades permanentes y financiamiento para gastos de campaña; del primero, se destinará anualmente por lo menos el cinco por ciento para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres.
- IV. En consonancia con las disposiciones anteriores y con el objeto de precisar de manera puntual los lineamientos para el ejercicio del financiamiento público por actividad general de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva se han reunido para elaborar el anteproyecto que los contiene, mismo que sometieron a la consideración de los Integrantes de la Comisión Permanente de Equidad de Género y Participación Ciudadana, quienes a su vez, convocaron a reunión con los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el organismo electoral, los demás Consejeros Electorales, Secretario y Directores Ejecutivos, por lo que, después de su análisis y propuestas de modificaciones e inclusiones, fueron aceptados en sus términos por el consenso de los asistentes a la mencionada reunión de trabajo y aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión Permanente de Equidad de Género y Participación Ciudadana; documento que corre agregado al presente acuerdo formando parte íntegra del mismo y que se firma por separado por los integrantes del Consejo General.
- V. Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 116, fracción IV, inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El artículo 25, numeral 1, inciso n, de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 30, fracción I, párrafo final, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y, artículo 9 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los lineamientos para el ejercicio del financiamiento público por actividad general de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres.

**SEGUNDO.** Notifíquese por estrados el presente dictamen.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página web institucional el reglamento aprobado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2015, POR VOTACIÓN UNANIME DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS; LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA; LIC. ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO; C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA; PROF. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO; MTRO. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ; Y CON EL VOTO CONCURRENTES DEL MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.**



**VOTO CONCURRENTE** Que respecto de los lineamientos para el ejercicio del financiamiento público de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, presenta el consejero electoral, Augusto Hernández Abogado.

I. En primer término debo precisar que el voto concurrente se formula en razón de mi disenso parcial con el Dictamen propuesto por la Comisión Permanente de Equidad de Género y Participación Ciudadana, no en función del objeto y finalidad propuestos, ya que la inclusión de un catálogo de actividades de lo que pueden y no pueden realizar los partidos políticos, diferenciándolo además, del gasto ordinario destinado a las Secretarías o Instancias de la Mujer en cada instituto político, así como la previsión de mecanismos de sanción administrativa por incumplimiento, constituyen sin duda, una base normativa firme y un importante avance en la instrumentalización de esta acción afirmativa que la actual legislatura estatal tuvo a bien, no sólo implementar, sino ir más allá y ampliar sus efectos en la reciente codificación electoral, al no adherirse solo a la asignación "etiquetada" del 3% del financiamiento que por el rubro de "desarrollo político de las mujeres" se asigna a nivel federal, sino que obliga a los partidos políticos en el Estado de Hidalgo, a destinar un 5% de su financiamiento. Con estas importantes razones y consideraciones, no resta sino estar de acuerdo.

II. Sin embargo, mi disenso deriva de la no inclusión sistematizada y obligatoria de dos temas que asumo deben verificarse como ejes fundamentales en el ejercicio de todo gasto público: la planeación y la evaluación.

Y el de la voz lo estima así, ya que la Jurisprudencia 30/2014 emitida por la Sala Superior del TEPJF, a cuyo rubro se lee: ACCIONES AFIRMATIVAS. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN, sirve para concebir que se trata de medidas compensatorias que se caracterizan por ser de naturaleza: temporales, proporcionales, razonables y objetivas, debiendo destacarse así, que la proporcionalidad característica exige un equilibrio entre las medidas que se implementan, con la acción y los resultados por conseguir, sin que deba producirse una mayor desigualdad a la que se pretende eliminar.

Ahora bien, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero y segundo, medularmente disponen que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, gasto público ejercido que será no sólo fiscalizado (ahora por el INE), sino también evaluado, lo que en el caso que nos ocupa, desde luego implica como autoridad administrativa electoral, ejercer la facultad de evaluar la satisfacción o cumplimiento de los objetivos a los que se destinaron recursos públicos, diferenciando pues, la evaluación de los objetivos, respecto de la fiscalización de sus recursos. Uno es programático y el otro es financiero.

Inclusive tampoco debe desatenderse el contenido y alcance de la reforma constitucional en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 10 de febrero de 2014, contenida en el Apartado A, fracción IV del artículo 6 de la Constitución Federal y que establece la obligatoriedad de mantener indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de los objetivos y de los resultados obtenidos sobre el ejercicio de recursos públicos.

Otra vez, objetivos y resultados sobre el ejercicio, (no sobre el recurso financiero ejercido).

Así concebida la pertinencia toda acción afirmativa en el contexto constitucional, debe pues suponer ACCIONES no espontáneas sino programáticas, que posibiliten la consecución de resultados esperados.

III. Es por ello que se propuso en el Reglamento que hoy se somete a votación, la inclusión de un Programa Anual de Trabajo a cargo de los Partidos Políticos, que fuera base (y no tope) de las acciones a desarrollar, y que además permitiera EVALUAR los resultados, sin que en términos de la Programación y los Resultados se implicara necesariamente un régimen de sanciones, sino orientado a que se desarrollara efectivamente, una suerte de programa general, alimentado precisamente por las propuestas y actividades desplegadas libremente por los partidos políticos, en torno a la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres.

Debe igualmente destacarse que el artículo 170 del Reglamento de Fiscalización del INE, obliga a los Partidos Políticos nacionales a crear su propio Programa Anual de Trabajo para la oportuna fiscalización del recurso que a nivel federal se les otorga sobre el mismo rubro de capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, -aunque por el 3% como ya se dijo-, de tal suerte que la inclusión del Programa de Trabajo ni siquiera implicaría una carga adicional hacia los partidos políticos ya que se elabora a nivel nacional, pero en cambio su entrega en lo local, permitiría al IEEH evaluar adecuadamente el cumplimiento de los objetivos planteados para dicho rubro presupuestal, pues en la forma que quedó la reglamentación que hoy se propone, la Comisión Permanente de



Equidad y Participación Ciudadana, únicamente elaborará un Informe General sobre la actividad de los partidos, sin que se posibilite la generación de mecanismos de evaluación de objetivos y resultados.

IV. Por otra parte, la participación y desarrollo político de las mujeres, no debe desvincularse de los parámetros constitucionales federales que previenen los artículos 25 y 26 constitucionales para el desarrollo nacional, a través de la planeación democrática y deliberativa, como un conjunto integral del Sistema Nacional de Planeación Democrática. Aquí conviene precisar que los parámetros constitucionales referidos, aplican sólo a entidades públicas y los partidos políticos no revisten esa naturaleza jurídica, de modo que las consideraciones vertidas se refieren al quehacer del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo quien, precisamente al amparo de las disposiciones constitucionales antes referidas, se encuentra obligada no sólo a cumplir, sino también a hacer cumplir, pues fue el Poder Legislativo a través del Código Electoral en su artículo 30 fracción I, quien ordenó al IEEH la creación y expedición de los Lineamientos para el ejercicio del financiamiento público de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, de modo que, a consideración del de la voz, la EVALUACIÓN de las Actividades debe erigirse como un garante constitucional para la satisfacción de los objetivos a que fue destinado el gasto público.

V. Es por tales referentes de planeación para el desarrollo, de ejercicio del gasto público sobre la base de la "evaluación" y de acceso a la información pública, que debe advertirse que no sólo la fiscalización sobre el gasto (que en este caso le corresponde al INE), sino la propia evaluación (que en este caso le corresponde al IEEH), es que debe advertirse la necesidad de que las acciones a desplegar por los partidos políticos a favor del desarrollo político de las mujeres, (concebidas como una acción afirmativa del Estado), deban ser proporcionales y mantener un equilibrio entre las acciones a desplegar y los resultados por conseguir, haciéndose indispensable la elaboración de una Planeación o Programación que informe cada Partido Político, para que a corto, mediano y largo plazo, puedan generarse indicadores y sean medibles los resultados buscados, pues de otra manera, se desvirtuaría la Recomendación General 25 de CEDAW, y que fue plasmada en el reglamento que se somete a votación.

Así fue que SE PROPUSO:

- a) Modificación al artículo 10 para quedar como sigue:

"Del Programa Anual de Trabajo.

Artículo 10. Los partidos, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público a la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, deberán presentar un Programa Anual de Trabajo que incorpore indicadores y los ejes fundamentales contenidos en el artículo 7 de los presentes Lineamientos."

- b) Modificación y adición del párrafo Segundo para convertirse en tercero y Adición de un segundo párrafo al Artículo 11, para quedar como sigue:

"Artículo 11. ...

El informe deberá contener como mínimo:

- a) Gasto por rubro.
- b) Objetivos anuales, metas e indicadores de resultados.
- c) Fechas o periodos de ejecución.
- d) Indicadores y Resultados obtenidos.

Asimismo, cada partido deberá publicar su Programa Anual de Trabajo y el Informe, a más tardar el tercer día de haberlo remitido al Instituto, quien a su vez los publicará en el portal institucional, dentro del mismo plazo."

- c) Modificación al Artículo 12, para quedar como sigue:

"Artículo 12. La entrega del Programa Anual de Trabajo y el Informe se realizará por escrito y en medio magnético, en un instrumento dirigido..."

- d) Modificación al Artículo 13, para quedar como sigue:



“Artículo 13. Los partidos que incumplan con los determinado por los artículos 10 y 11 de los presentes lineamientos, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Código....”

VI. Así las cosas, no obstante que lo que ahora formulo fue ampliamente discutido en la Comisión, pero no lograron ser incorporadas bajo el tamíz que el suscrito le asigna a la PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN sobre los objetivos propuestos mediante el ejercicio de recursos públicos, es que de manera respetuosa me permito expresar mi VOTO EN SENTIDO CONCURRENTE, no sin antes reconocer el esfuerzo, compromiso y disposición para el diálogo de la Comisión Permanente de Equidad de Género y Participación Ciudadana.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS.-  
RÚBRICA.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE  
ORTEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

---

Publicación electrónica



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL****LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO  
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN  
Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ANTECEDENTES**

El Código Electoral, publicado en el Periódico Oficial el 22 de diciembre de 2014 y que entró en vigor el 01 de enero de 2015, es el nuevo instrumento que contiene disposiciones que deben ser armonizadas dentro de los reglamentos y normatividad interna para su legal aplicación por el Instituto Estatal Electoral, por lo que:

**CONSIDERANDO**

1. Que en 1953, el presidente de la República Adolfo Ruiz Cortines expide la reforma a los artículos 34 y 115, fracción I constitucionales, en la que se reconoce la plenitud de los derechos ciudadanos de la mujer mexicana; precedente que muestra la importancia de la participación del género femenino en la vida político electoral de nuestro país.
2. Que en 1993, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE regulaba en el artículo 175, que los partidos políticos debían promover una mayor participación del género femenino en la designación de candidaturas a puestos de elección popular.
3. Que en 1996 se marcó un avance formal, toda vez que se incluyó en el apartado de artículos transitorios del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE, que los partidos políticos debían observar en la integración de sus candidaturas a legisladores, que ningún género podía tener más del 70% de las mismas.
4. Que con la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE del año 2002 se materializa esta disposición, estableciéndose expresamente en la ley la obligación de los partidos políticos de no incluir en ningún caso más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género en sus candidaturas a legisladores.
5. Que con la reforma Electoral de 2007-2008, se reguló en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE, que para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político debería destinar anualmente, el dos por ciento de su financiamiento público ordinario.
6. Que en la reforma del 22 de octubre de 2012 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se estipuló que de su financiamiento por actividad general, los partidos políticos debían destinar por lo menos el cinco por ciento de su financiamiento público a la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, circunstancia que prevaleció en el Código Electoral del Estado de Hidalgo que entró en vigor el 01 de enero de 2015.
7. Que dentro de la misma reforma del 22 de octubre de 2012, se estableció en la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, que las candidaturas a diputados, así como las planillas que conforman los ayuntamientos, deberán integrarse por fórmulas de candidaturas propietarias y suplentes de un mismo género.
8. Que con la reforma al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 10 de febrero de 2014, se garantizó la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
9. Que derivado de la misma reforma constitucional de 2014, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estableció que las candidaturas a diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, así como de representación proporcional, serían registradas por fórmulas compuestas por un propietario y un suplente del mismo género.



10. Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 7 de la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho de las y los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
11. Que la ley General de Partidos Políticos les obliga a garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.
12. Que el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contempla la obligación para los partidos políticos de garantizar la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, la integración de fórmulas de propietario y suplente de un mismo género, así como la paridad de género para las candidaturas a diputados locales y en la integración de las listas de regidores para los ayuntamientos.
13. Que derivado de la reforma constitucional en materia político electoral, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos para los procesos electorales federales y locales corresponde al Instituto Nacional Electoral, salvo delegación expresa, por lo que resulta necesario que el Instituto Estatal Electoral emita las consideraciones respectivas para la delimitación del ejercicio del financiamiento público de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres.

Por lo tanto y para dar cumplimiento a las acciones que debe de implementar el Instituto Estatal Electoral de manera inmediata por las disposiciones previstas en el transitorio cuarto del Código Electoral que consiste en armonizar nuestra normatividad interna, se expiden los presentes lineamientos:

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto definir el tipo de actividades que los partidos políticos registrados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral realizarán con cuando menos, el cinco por ciento de su financiamiento público por actividad ordinaria para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, bajo los conceptos, criterios, requisitos y procedimientos que señalan los presentes lineamientos y en los términos del último párrafo de la fracción I del artículo 30 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.** La interpretación de las presentes disposiciones se sujetará a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los principios generales del derecho.

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

- a) Instituto: Al Instituto Estatal Electoral;
- b) Consejo: Al Consejo General del Instituto Estatal Electoral;
- c) Comisión: La Comisión Permanente de Equidad de Género y Participación Ciudadana;
- d) Dirección Ejecutiva: La Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana;
- e) Partidos: Los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral;
- f) Representantes: A las y/o los Representantes de partido político acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal;
- g) Código: Al Código Electoral del Estado de Hidalgo; y
- h) Lineamientos: Los lineamientos para el ejercicio del financiamiento público de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres.

### DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES

**Artículo 4.** Los partidos, en concordancia con los artículos 29 y 30, fracción I párrafo último del Código, de su financiamiento público anual por actividades ordinarias permanentes, deben destinar por lo menos el cinco por ciento del mismo a la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres.



Se entenderá por desarrollo político de las mujeres, a todas aquellas acciones y actividades sociales, culturales, políticas e ideológicas facilitadoras de la igualdad, libertad individual y colectiva de las mujeres en el ámbito público y en los cargos de toma de decisiones, mediante instrumentos que detonen un impulso en todo momento del desarrollo de las capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político.

### OBJETIVOS DE LA CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN

**Artículo 5.** Los objetivos de la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres serán:

- a) Impulsar el liderazgo de las mujeres militantes y simpatizantes de los partidos, para asegurar su participación en cargos de elección popular, de toma de decisiones en la administración pública y de dirección partidaria, a través de información especializada en temas de política, empoderamiento, igualdad y liderazgo de las mujeres;
- b) Inculcar y promover los valores democráticos y sensibilizar respecto a los derechos y obligaciones político-electorales con perspectiva de género; y
- c) Fomentar la formación ideológica y política con perspectiva de género de sus afiliados y afiliadas, propiciando su participación activa en los procesos electorales, para fomentar y fortalecer la participación de las mujeres en la vida pública.

### DE LAS ACTIVIDADES

**Artículo 6.** En el proyecto de acuerdo que la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos presente al Consejo para el año que corresponda, sobre el financiamiento público a otorgar a los partidos, señalará el monto del financiamiento que como mínimo deberá aplicar cada instituto político en la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres.

**Artículo 7.** Se entenderán como ejes fundamentales de la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, los siguientes:

- a) Acciones afirmativas: Medidas temporales cuyo fin es acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. El Comité contra todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su "Recomendación General 25", considera la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación, sino como parte de una estrategia necesaria para lograr la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales;
- b) Avance de las mujeres: Disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos con base en la igualdad sustantiva como política de Estado;
- c) Empoderamiento de las mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- d) Igualdad sustantiva: Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades en condiciones de igualdad a través de medidas estructurales, legales o de política pública;
- e) Liderazgo político de las mujeres: Se refiere a las capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político;
- f) Desarrollo del liderazgo político: se debe entender la evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su liderazgo político en los espacios de toma de decisiones;
- g) Promoción del liderazgo político: se debe entender el impulso de acciones afirmativas que permitan alcanzar el efectivo liderazgo político de las mujeres;



- h) Perspectiva de género: Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas e institucionales basadas en estas asignaciones; y
- i) La no discriminación de género: Entendida como un conjunto de acciones que evite o prevenga toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y las libertades políticas por pertenecer o querer pertenecer a cualquier sexo, por preferencia sexual, por el embarazo, maternidad o cualquier actividad derivada de ella, por la ocupación de los deberes familiares, del cuidado de los hijos o hijas, por el estado civil de las personas y por la filiación política.

**Artículo 8.** Los partidos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo político de las mujeres, dentro de las actividades siguientes:

- a) La realización de investigaciones y diagnósticos cuyo objeto sea identificar e informar la situación que guarda el ejercicio de los derechos de las mujeres en el ámbito político, a fin de generar indicadores que permitan el diseño e implementación de acciones y programas orientados a la disminución de brechas de desigualdad;
- b) La elaboración, publicación y distribución de libros, artículos, folletos y similares, que estén orientados a la difusión de las problemáticas, retos y avances en la participación política de las mujeres; así como a la promoción de sus derechos en el ámbito político;
- c) La organización y realización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, coloquios, seminarios, o cualquier evento que permita la capacitación en temas relacionados con la situación que guarda la participación política de las mujeres; así como el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones y programas orientados a dicho fin;
- d) La organización y realización de cursos y talleres que permitan a las mujeres desarrollar habilidades y aptitudes, así como adquirir conocimientos y herramientas que favorezcan su liderazgo y participación política; y
- e) Todo gasto necesario para la organización, desarrollo y difusión de las acciones referidas.

**Artículo 9.** No serán susceptibles del financiamiento a que se refieren estos lineamientos:

- a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- b) Actividades como cursos, eventos, encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones, propaganda electoral de los partidos para las campañas de sus candidatos y candidatas a puestos de elección popular; así como, la preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales;
- c) Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de cargos directivos, sin un enfoque de igualdad de género.
- d) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación;
- e) La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna;
- f) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas de Organizaciones Sociales encargadas de realizar las actividades específicas a que se refiere el Reglamento;
- g) Gastos operativos relacionados con el mantenimiento de los bienes, de manera enunciativa más no limitativa, gastos por pago de líneas telefónicas; inmuebles, servicios de limpieza o seguridad, entre otros; y
- h) Todas aquellas actividades encaminadas a impulsar o desarrollar los estereotipos genéricos de las mujeres relacionados con los roles domésticos tradicionales que les asignen como tareas exclusivas de



su género, de la maternidad, del cuidado de la familia y de las personas vulnerables que en la misma conviven.

### DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

**Artículo 10.** La auditoría, supervisión y vigilancia del gasto del financiamiento al que se refieren los presentes lineamientos, se realizará conforme a lo señalado en el artículo 34 del Código.

### DE LOS INFORMES

**Artículo 11.** Los partidos entregarán al Instituto, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, un informe sobre las actividades realizadas en el año inmediato anterior en favor de la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos.

Asimismo, cada partido deberá publicar su informe en su página de internet a más tardar el tercer día de haberlo remitido al Instituto. De igual manera, este organismo publicará los informes de los partidos en el portal institucional, dentro del mismo plazo.

**Artículo 12.** La entrega del informe se realizará por escrito y en medio magnético, en un instrumento dirigido a la o el Presidente de la Comisión, haciéndose la entrega del mismo a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la cual remitirá el documento a la o el titular de la Dirección Ejecutiva, de acuerdo con lo estipulado en los incisos C y J del artículo 32 del Reglamento de Comisiones del Consejo.

En su informe, los partidos políticos deberán desglosar cada una de sus acciones y actividades en los siguientes rubros:

- a) Capacitación;
- b) Promoción; y
- c) Desarrollo Político de las Mujeres.

En cada rubro se especificará la o las fechas en las que se desarrollaron cada una de las acciones y actividades motivo del informe, así como su duración y se deberá especificar los alcances y logros obtenidos.

**Artículo 13.** Los partidos que incumplan con lo determinado en el artículo 11 de los presentes lineamientos estarán sujetos a las sanciones previstas en el Código.

Una vez que se tenga conocimiento del incumplimiento que señala el párrafo anterior, la Comisión, de aprobarlo, solicitará a la Dirección Ejecutiva Jurídica que inicie el procedimiento respectivo.

**Artículo 14.** Una vez recibidos los informes de los partidos, la o el titular de la Dirección Ejecutiva informará a la o el Presidente de la Comisión, para que proceda en términos de los incisos a) de los artículos 9 y 28 del Reglamento de Comisiones del Consejo.

**Artículo 15.** El informe se acompañará invariablemente de evidencia fotográfica y, en su caso, lista de asistencia de las actividades señaladas.

En el caso de que las actividades estén relacionadas con los incisos a y b, del artículo 8 de los presentes lineamientos y hubiere material publicado, el informe se deberá acompañar por un ejemplar del mismo.

**Artículo 16.** La Comisión sesionará preferentemente en el mes de febrero de cada año, a efectos de elaborar un informe general sobre la actividad para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres en todos los partidos, respecto del año anterior.

El informe general de la Comisión, podrá contener propuestas, recomendaciones o consideraciones no vinculatorias hacia los partidos políticos en lo general, a fin de coadyuvar a la consolidación de criterios de eficacia, eficiencia y calidad orientados a acelerar la erradicación de toda forma de discriminación política hacia la mujer.

Este informe se hará del conocimiento del Consejo, preferentemente en la sesión ordinaria del mes de febrero de cada año.



**Artículo 17.** Una vez hecho del conocimiento del Consejo, tanto el informe general como los informes de cada uno de los partidos, los mismos estarán a disposición del ente fiscalizador para los efectos a los que se refiere el artículo 34 del Código.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor una vez que hayan sido aprobados por el Consejo.

**SEGUNDO.** A la entrada en vigor de los presentes lineamientos, y por única ocasión para el año 2015, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá, de manera inmediata y por escrito, hacer del conocimiento de los partidos del monto que cada uno debe ejercer para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, el cual corresponde como mínimo al cinco por ciento de su financiamiento público por actividad ordinaria.

**TERCERO.** Del periodo comprendido del 01 de enero de 2015 y hasta antes de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, para los efectos de las actividades que los partidos políticos pueden realizar para la capacitación, promoción y el desarrollo político de las mujeres, así como de lo no susceptible de aplicación, se estará a lo señalado en los artículos 163, párrafo 1, inciso b) y 168, párrafo 1 respectivamente del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** La coordinación con el Instituto Nacional Electoral, para los efectos que se deriven de los presentes lineamientos, será a través de su Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, como lo señala el artículo 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS.-  
RÚBRICA.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE  
ORTEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

---



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL No. CG/15/2015 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES QUE PIERDAN SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
2. El articulado transitorio del mencionado Código Electoral del Estado de Hidalgo dispone, en su artículo cuarto, la obligación al Instituto Estatal Electoral de armonizar la normatividad interna del organismo en un plazo no mayor a ciento veinte días a partir de la vigencia de la nueva legislación electoral estatal.
3. En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código Electoral del Estado de Hidalgo que dispone: el Consejo General dispondrá lo necesario para que los bienes remanentes de los partidos políticos locales que pierdan su registro legal sean adjudicados al patrimonio del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo; el Consejero Presidente convocó a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que sostuviera reuniones de trabajo con el objeto de atender a las obligaciones prescritas en la nueva disposición electoral, específicamente a la contenida en el transitorio cuarto citado, en relación con la contenida en el citado artículo 40 del código estatal.
4. En consecuencia de lo anterior, la Junta Estatal Ejecutiva atendió las prescripciones en materia del procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos estatales que pierdan su registro, y presentó a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, el anteproyecto del reglamento que contiene las disposiciones relativas al mencionado procedimiento.
5. La Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos sostuvo reunión de trabajo con los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el organismo electoral, los demás Consejeros Electorales, Secretario y Directores Ejecutivos, en donde se analizó el articulado de la propuesta del Reglamento que contiene el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los Partidos Políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Estatal Electoral.
6. En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias del Código Electoral de Hidalgo y para armonizarlas con el nuevo Código Electoral del Estado de Hidalgo, se emite el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. En términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, incisos e) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán entre otras cosas, que los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa; los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.
- II. El artículo 9, numeral 1, inciso b, de la Ley General de Partidos Políticos, otorga a los Organismos Públicos Locales, la atribución de registrar a los partidos políticos locales; así mismo el artículo 10 establece que: Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Organismo Público Local que corresponda.
- III. La propia Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 97 dispone: De conformidad a lo dispuesto por el último párrafo de la Base II del Artículo 41 de la Constitución, el Instituto dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro legal; por lo tanto, dicha legislación nacional establece los mecanismos



al tenor de los cuales se habrán de adjudicar los bienes restantes de los partidos políticos con registro nacional.

- IV.** Por lo anteriormente manifestado, al no estar contenido dentro de la mencionada Ley General de Partidos Políticos lo concerniente al procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos estatales que pierdan su registro, y el Código Electoral de Hidalgo en su artículo 40, sí dispone el mecanismo a emplear para esos efectos, específicamente en tratándose de partidos políticos con registro ante el organismo electoral local, resulta procedente la emisión del reglamento que contiene el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos estatales que pierdan su registro.
- V.** En consecuencia, y con el objeto de precisar de manera puntual los mecanismos a utilizar en el procedimiento de liquidación de los partidos políticos estatales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva se han reunido para elaborar un anteproyecto del reglamento respectivo, mismo que sometieron a la consideración de los Integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, quienes a su vez, convocaron a reunión con los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el organismo electoral, los demás Consejeros Electorales, Secretario y Directores Ejecutivos, por lo que, después de su análisis y propuestas de modificaciones e inclusiones, fue aceptado en sus términos por el consenso de los asistentes a la mencionada reunión de trabajo y aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos; documento que corre agregado al presente acuerdo formando parte íntegra del mismo y que se firma por separado por los integrantes del Consejo General.
- VI.** Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 116, fracción IV, incisos e) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9, numeral 1, inciso b, de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 40 y 66 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y, artículo 9 del reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el reglamento que contiene el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos estatales que pierdan su registro ante el Instituto Estatal Electoral.

**SEGUNDO.** Notifíquese por estrados el presente dictamen.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página web institucional el reglamento aprobado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2015, POR VOTACIÓN UNÁNIME DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS; LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA; LIC. ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO; C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA; PROF. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO; MTRO. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ; Y MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS.-  
RÚBRICA.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE  
ORTEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA**

---



## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

### REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES QUE PIERDAN SU REGISTRO

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la liquidación y destino de los recursos y bienes remanentes pertenecientes a los Partidos Locales que pierdan su registro ante el Instituto Estatal Electoral.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **Código:** Código Electoral del Estado de Hidalgo;
- b) **Reglamento:** Reglamento para el procedimiento de liquidación de las obligaciones de los partidos políticos locales que pierdan su registro;
- c) **Instituto:** Instituto Estatal Electoral;
- d) **Consejo:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral;
- e) **Presidente:** Presidente o Presidenta del Instituto;
- f) **Secretario:** Secretaria o Secretario Ejecutivo del Instituto;
- g) **Comisión:** Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- h) **Dirección:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- i) **Partido:** Partido Político Local sujeto al procedimiento de pérdida de registro y liquidación;
- j) **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:** Organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- k) **Interventor:** Persona responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del Partido en liquidación;
- l) **Auxiliares:** Personas con conocimientos profesionales o técnicos en las materias de contabilidad, auditoría, derecho o administración que apoyarán la función de la o el Interventor;
- m) **Liquidación:** Procedimiento por medio del cual se concluyen las operaciones pendientes del Partido que ha perdido su registro;
- n) **Pérdida de registro:** Acuerdo que emita el Consejo y que haya quedado firme, a través del cual un Partido Local pierde su registro.

**Artículo 3.** La interpretación de este reglamento será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional así como a los principios generales del derecho. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO

**Artículo 4.** Si de la sumatoria de los resultados de los cómputos que realicen los Consejos Distritales o Municipales se advierte que un partido no obtuvo el porcentaje mínimo de votos establecido en la fracción I del artículo 39 del Código, el Consejo designará de inmediato a un Interventor.

**Artículo 5.** Cuando a un partido se le acredite la violación de las fracciones II, III o IV del artículo citado y que presumiblemente amerite la pérdida de registro, la Junta Estatal Ejecutiva elaborará el proyecto de acuerdo de pérdida del mismo, para someterlo a la consideración del Consejo.

**Artículo 6.** Si un partido se encuentra en los supuestos de las fracciones I, V, VI o VII del citado artículo, la o el Secretario elaborará el proyecto de acuerdo para someterlo a la consideración del Consejo, para que a más tardar en la siguiente sesión emita la declaratoria correspondiente.

**Artículo 7.** Para efectos de la aplicación de la fracción VII del citado artículo se entenderá como la no participación en un proceso electoral local, la falta de registro de candidatos en el proceso que corresponda.



**Artículo 8.** El partido que decida disolverse o fusionarse deberá notificarlo al Consejo dentro de las setenta y dos horas siguientes. De no hacerlo y cuando dicha decisión sea del conocimiento del Consejo, éste actuará de oficio, fundada y motivadamente y dispondrá de las medidas necesarias para retrotraer, en lo posible, los efectos de las obligaciones.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DEL PERIODO DE PREVENCIÓN

**Artículo 9.** A partir de los supuestos previstos en los artículos anteriores, iniciará un periodo de prevención cuyo objetivo es tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio del partido, los intereses y derechos de orden público, así como los derechos de terceras personas frente al partido, y finalizará el día en que quede firme la declaración de la pérdida o no del registro, hecha por el Consejo.

**Artículo 10.** El periodo de prevención deberá desarrollarse de conformidad con las siguientes reglas:

- I. En todos los supuestos que se mencionan en el Capítulo Segundo, el Consejo; para proteger los recursos del partido designará de inmediato a la o el Interventor a propuesta del Presidente y del nombramiento se dará aviso personalmente al partido.
- II. En tanto la o el Interventor no hubiere sido designado, las o los dirigentes y la o el encargado del órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros del partido permanecerán en funciones, teniendo los derechos y obligaciones previstos en sus Estatutos, el Código y el presente Reglamento.
- III. En el periodo de prevención, serán obligaciones de los partidos:
  - a) Suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad;
  - b) Abstenerse de enajenar activos del partido; y
  - c) Abstenerse de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier otro.

Lo anterior con independencia de que el Consejo determine providencias precautorias de naturaleza análoga a dichas obligaciones.

- IV. Durante el periodo de prevención, el partido podrá efectuar únicamente aquellas operaciones que, previa autorización de la o el Interventor, sean indispensables para su sostenimiento ordinario;
- V. El Consejo ordenará la suspensión de las ministraciones de financiamiento público por actividades ordinarias y específicas. La o el Interventor iniciará la administración hasta en tanto tenga firmeza el acuerdo de la pérdida del registro;
- VI. La suspensión a que se refiere el párrafo anterior, también podrá utilizarse para liquidar las sanciones u obligaciones de carácter económico que, en su caso, hayan sido impuestas al partido. Con los recursos anteriores, la o el Interventor registrará una reserva que será utilizada al momento de que el Consejo dé cumplimiento a la resolución definitiva.

### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LA O EL INTERVENTOR

**Artículo 11.** Cuando un partido se encuentre en cualquiera de las causales previstas en el artículo 39 del Código, el Consejo deberá nombrar de forma inmediata a un Interventor, quien será la persona responsable del patrimonio del partido en liquidación.

El interventor deberá contar con título profesional, como contador o administrador y, demostrar tener experiencia práctica en la materia.



**Artículo 12.** Si una vez resueltos los medios de impugnación presentados por el partido en contra de la pérdida del registro, se determina que no es procedente ninguna de las causales de pérdida del mismo, el partido podrá reanudar sus operaciones habituales respecto de la administración y manejo de su patrimonio. La o el Interventor rendirá un informe a la o el responsable del órgano de finanzas del partido sobre el estado financiero y de los actos que se hubiesen desarrollado en dicho periodo, el informe deberá ser presentado también a la Comisión.

**Artículo 13.** A partir de su designación, la o el Interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido, por lo que todas las operaciones que realice éste deberán ser autorizados expresamente por la o el Interventor. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido hasta en tanto quede firme la resolución o la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo.

**Artículo 14.** Una vez que el acuerdo del Consejo devenga en definitivo y firme, la o el Interventor, deberá cumplir con lo que establece el artículo 40 fracción IV del Código.

**Artículo 15.** En el desempeño de su función, la o el Interventor deberá:

- I. Ejercer con probidad, diligencia y profesionalismo las funciones encomendadas legalmente;
- II. Supervisar y vigilar el correcto desempeño de las personas que lo auxilien en la realización de sus funciones;
- III. Rendir ante la Comisión y el Consejo los informes que estos determinen;
- IV. Administrar el patrimonio del partido de manera eficiente, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad;
- V. Abstenerse de divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceras personas la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones; y
- VI. Cumplir con las demás obligaciones que otras leyes y este Reglamento determinen.

**Artículo 16.** Una vez que la o el Interventor ha aceptado y protestado su nombramiento, esta persona y sus auxiliares se presentarán en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal del partido o su equivalente, y/o en las instalaciones del órgano de finanzas para asumir las funciones encomendadas en el Código y este Reglamento.

La o el Interventor y sus auxiliares tendrán acceso a los sistemas de contabilidad, registros, balanzas de comprobación, inventarios y títulos de propiedad que se manifiesten como parte del patrimonio, así como a cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos que le sean útiles para llevar a cabo sus funciones. Asimismo, deberán llevar a cabo verificaciones directas de bienes y operaciones.

La o el Interventor deberá presentar un informe en un término máximo de 15 días hábiles de la situación financiera y patrimonial del partido, a la Comisión para que resuelva lo conducente.

**Artículo 17.** En caso de incumplimiento de las presentes obligaciones, el Consejo podrá revocar el nombramiento de la o el Interventor y designar a otra persona a fin que continúe con el procedimiento de liquidación.

## CAPÍTULO QUINTO

### PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

**Artículo 18.** Con la declaratoria o resolución de pérdida del registro de un partido, dará inicio la liquidación, conforme a las bases establecidas en este Reglamento.

El Instituto deberá publicar en el Periódico Oficial, en los estrados, en su página de internet y en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Estado, el aviso de liquidación del partido.

**Artículo 19.** El partido que hubiere perdido su registro, perderá su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales; sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones



contraídas, hasta la fecha en que quede firme la resolución de pérdida de registro. Para efectos electorales, las obligaciones que deberán ser cumplidas por la o el Interventor a nombre del partido son las siguientes:

- I. Determinará las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, contraídas hasta la fecha en que quede firme la resolución de pérdida del registro.
- II. Determinar el monto del patrimonio del partido en liquidación que se utilizará para el cumplimiento de las obligaciones;
- III. Presentar a la Comisión el informe que contenga el monto del patrimonio del partido para su análisis y posterior aprobación por el Consejo, una vez aprobado, la o el Interventor procederá al cumplimiento de las obligaciones de conformidad a lo establecido en el Capítulo Décimo del presente Reglamento.

**Artículo 20.** Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, se procederá de conformidad a lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LAS OBLIGACIONES DEL PARTIDO EN LIQUIDACIÓN**

**Artículo 21.** Desde el momento en que hubiere perdido su registro, ningún partido podrá realizar actividades distintas a las estrictamente indispensables para cobrar sus cuentas y hacer líquido su patrimonio, a través de la o el Interventor, con el fin de solventar sus obligaciones.

Las y los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con la o el Interventor, sus auxiliares, así como con la autoridad electoral.

La persona responsable del órgano de finanzas del partido en liquidación deberá rendir a la o el Interventor un informe del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio del mismo. De dicha presentación se levantará acta circunstanciada firmada por las personas presentes.

Las y los candidatos y dirigentes de los partidos deberán dar respuesta a las solicitudes de información en materia de transparencia, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LA SUPERVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Artículo 22.** La Dirección supervisará y vigilara la actuación de la o el Interventor.

La Dirección tendrá, con independencia de las facultades establecidas en el Código y la normatividad aplicable, las siguientes:

- I. Solicitar a la o el Interventor documentos o cualquier otro medio de almacenamiento de datos del partido en liquidación;
- II. Solicitar a la o el Interventor información por escrito sobre las cuestiones relativas a su desempeño; y
- III. En caso de que en el procedimiento de liquidación se advierta que se incurrió o se puede incurrir en alguna infracción a ordenamientos ajenos a la competencia del Consejo, éste solicitará a la o el Secretario que proceda a dar parte a las autoridades competentes.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **DE LOS INFORMES**

**Artículo 23.** De conformidad con la fracción IV inciso e), del artículo 40 del Código, la o el Interventor deberá presentar a través de la Comisión al Consejo, para su aprobación, un informe que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes. Una vez aprobado el informe, la o el Interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación señalado.



Después que se culminen las operaciones relativas a los remanentes, la Comisión presentará un informe final del cierre del procedimiento de liquidación del partido, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos que contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Una relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal de la persona que adquirió el bien;
- II. Una relación de las cuentas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono, clave de elector, registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal de los deudores del partido en liquidación, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos;
- III. Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector, el registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal de las personas a las cuales les debía el partido, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos; y
- IV. En su caso, una relación de las deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados.

## CAPÍTULO NOVENO

### DE LA EJECUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

**Artículo 24.** La enajenación de los bienes y derechos del partido en liquidación se hará en moneda nacional, conforme al valor del avalúo determinado por la o el Interventor.

Para realizar el avalúo de los bienes, la o el Interventor determinará su valor de mercado mediante los mecanismos conducentes para tal efecto, evitando cualquier menoscabo en su valor, se auxiliará para ello de peritos en la materia.

Para hacer líquidos los bienes, el precio de venta no podrá ser menor al del avalúo, con excepción de los casos que autorice el Consejo, siempre y cuando la o el Interventor lo solicite por escrito con las debidas justificaciones.

**Artículo 25.** La o el Interventor deberá señalar la cuenta en la que se deberán realizar los depósitos derivados del pago que cualquier persona efectuó por la liquidación de adeudos, así como los bienes o derechos en venta.

**Artículo 26.** Todos los pagos que se realicen en el proceso de liquidación deberán ser por medio de cheque nominativo y/o transferencia electrónica.

La o el Interventor deberá conservar la ficha de depósito original para efectos de comprobación del pago y deberá llevar una relación de los bienes liquidados. Asimismo, todos los egresos deberán estar relacionados y soportados con la documentación original correspondiente.

## CAPÍTULO DÉCIMO

### DEL ORDEN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS

**Artículo 27.** Para liquidar todos los bienes y pagar los adeudos del partido, la o el Interventor deberá aplicar los criterios de prelación establecidos en el Código y en el presente Reglamento.

Para determinar el orden y prelación de los créditos, la o el Interventor cubrirá las obligaciones que la ley determina:

- I. Para efectos de liquidación se reconocerán como las y los trabajadores a aquellas personas que cuenten con una relación laboral y que hayan sido incluidos en por lo menos los dos últimos informes de ingresos y egresos rendidos ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para lo cual se solicitarán los informes respectivos.

Cuando se esté en proceso electoral, se solicitará el último informe;



- II. Deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan;
- III. Las obligaciones contraídas y debidamente acreditadas con proveedores y acreedores del partido;
  - a) La o el Interventor deberá formular una lista de acreedores a cargo del partido en liquidación con base en la contabilidad del mismo, los demás documentos que permitan determinar su pasivo, así como las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten;
  - b) Una vez elaborada la lista de acreedores, la Comisión solicitará al Consejo su publicación en los estrados y en la página web del Instituto así como en un diario de mayor circulación en la entidad, con la finalidad que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante la o el Interventor para solicitar el reconocimiento del adeudo en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- IV. Deberán pagarse las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto;

**Artículo 28.** Las solicitudes de reconocimiento de adeudo deberán contener lo siguiente:

- a) Nombre completo, firma y domicilio de la persona acreedora;
- b) La cuantía del adeudo;
- c) Las condiciones y términos del adeudo, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada; y
- d) Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el adeudo de que se trate.

**Artículo 29.** Transcurrido el plazo concedido en la fracción III, inciso b), artículo 27 del presente Reglamento, la Comisión solicitará al Consejo la publicación en los estrados y en la página web del Instituto así como en un diario de mayor circulación, una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía y prelación de los adeudos, fijados en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 30.** El costo de las publicaciones establecidas en los artículos 16, 27 fracción III, inciso b) y 29 del presente Reglamento serán financiadas por el Instituto y el monto le será devuelto en la liquidación del partido.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

### **DE LOS REMANENTES**

**Artículo 31.** En caso de existir un saldo final positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

- I. Tratándose de saldos en cuentas bancarias, la o el Interventor emitirá cheques a favor del Instituto, que serán entregados a la Dirección Ejecutiva de Administración, previo aviso al Consejo, con la única finalidad que los recursos sean transferidos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- II. Tratándose de bienes muebles e inmuebles, la o el Interventor llevará a cabo los trámites necesarios que hayan sido ordenados por el Consejo para transferir la propiedad de los mismos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el Consejo.

**SEGUNDO.** Se abroga cualquier disposición reglamentaria que se oponga al presente reglamento.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS.-  
RÚBRICA.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE  
ORTEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

---



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL No CG/16/2015 POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVIDAD DEL ARCHIVO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.****ANTECEDENTES**

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
2. El articulado transitorio del mencionado Código Electoral del Estado de Hidalgo dispone, en su artículo cuarto, la obligación al Instituto Estatal Electoral de armonizar la normatividad interna del organismo en un plazo no mayor a ciento veinte días a partir de la vigencia de la nueva legislación electoral estatal.
3. En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, que otorga al Secretario Ejecutivo la facultad de llevar el Archivo del Instituto Estatal Electoral, el mencionado funcionario electoral convocó a la Junta Estatal Ejecutiva a reunión de trabajo, con el objeto de conocer y analizar el proyecto de Normatividad del Archivo General del Instituto Estatal Electoral.
4. La Junta Estatal Ejecutiva atendió las prescripciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como la atinente a los archivos del Estado de Hidalgo y acordó la emisión del ante proyecto de Normatividad del Archivo General del Instituto Estatal Electoral.
5. El Secretario Ejecutivo citó a reunión de trabajo a los Consejeros Electorales, representantes de Partidos Políticos y Directores Ejecutivos, con el objeto de analizar el articulado de la propuesta de Normatividad del Archivo General del Instituto Estatal Electoral, misma que fue aceptada en los términos que se presentó.
6. En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias del Código Electoral de Hidalgo, se emite el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. En términos de lo dispuesto por el artículo 68, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral debe contar con un Archivo a cargo del Secretario Ejecutivo.
- II. El artículo 5, fracción VIII, inciso G, de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo dispone, que son sujetos obligados y por ende, tienen la responsabilidad legal de observar el cumplimiento de la mencionada ley, las instituciones públicas de los diferentes ámbitos del Gobierno Estatal, destacándose a los Organismos Públicos Autónomos previstos en la Constitución y en las Leyes Estatales y cualquier otra Dependencia, Organismo, Entidad Estatal o Municipal que utilicen bienes, servicios y patrimonio públicos; incluyendo los partidos políticos que cuenten con registro oficial, estarán obligados a proporcionar información a través del Instituto Estatal Electoral. La mencionada ley reglamentaria del artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tiene por objeto, en base a su artículo primero, tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho a la información, promover la transparencia y la rendición de cuentas en la Gestión Pública Gubernamental.
- III. Por su parte, el artículo 4, fracción I, de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo refiere, que son sujetos obligados al cumplimiento de dicha ley, los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, las Dependencias y Entidades Públicas de ambos Órdenes de Gobierno, Órganos Autónomos y las Instituciones Sociales y Privadas de la Entidad, que se adhieran al Sistema Estatal de Archivos; teniendo por objeto, con base en su disposición primera, la organización, administración, conservación, restauración y difusión de los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado, que integran los Archivos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, las Entidades Públicas de ambos Órdenes de Gobierno, Órganos Autónomos y las Instituciones Sociales y Privadas de la Entidad, que se adhieran al Sistema Estatal de Archivos.



- IV.** Con base en los considerandos que preceden, el Instituto Estatal Electoral, debe contar con un archivo a cargo del Secretario Ejecutivo; el Instituto Estatal Electoral, como organismo público, dotado de autonomía constitucional en base al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es sujeto obligado para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que versan sobre la transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como las relativas a la organización, administración, conservación, restauración y difusión de los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado de Hidalgo.
- V.** En las mencionadas condiciones, y atendiendo también, al novedoso principio rector que rige la actividad electoral, el de máxima publicidad, previsto en el artículo 51 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se hace necesaria la creación de la Normatividad del Archivo General del Instituto Estatal Electoral, instrumento que se apega a las disposiciones, federal y local, en materia de transparencia y acceso a la información pública a que están sujetos los organismos públicos autónomos, además de las relativas a las disposiciones que regulan a los archivos de los organismos públicos.
- VI.** Describas las fundamentaciones y necesidades de la creación de la Normatividad del Archivo General del Instituto Estatal Electoral, la Secretaría Ejecutiva presentó el proyecto respectivo, a los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el organismo electoral y Consejeros Electorales, por lo que, después de su análisis en una reunión conjunta, fue aprobado por unanimidad; documento que corre agregado al presente acuerdo formando parte íntegra del mismo y que se firma por separado por los integrantes del Consejo General.
- VII.** Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 68, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 5, fracción VIII, inciso G, de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; artículo 4, fracción I, de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la Normatividad del Archivo General del Instituto Estatal Electoral.

**SEGUNDO.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página web institucional el reglamento aprobado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2015, POR VOTACIÓN UNANIME DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS; LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA; LIC. ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO; C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA; PROF. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO; MTRO. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ; Y MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS.-  
RÚBRICA.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE  
ORTEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA**

---



## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

### NORMATIVIDAD DEL ARCHIVO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

#### INTRODUCCIÓN.

En la actualidad los Archivos de las Instituciones están asumiendo un rol importante al interior de su propia administración, estos le permiten al ciudadano mantenerse informado de las funciones que se realizan en las instituciones públicas, por lo tanto es de suma importancia brindar a los documentos generados, el trato correspondiente para optimizar su uso y función, asumiendo las técnicas que nos permitan brindar un excelente servicio archivístico; en el I.E.E., estamos seguros que si realizamos las acciones pertinentes lograremos la consolidación del Archivo General para que se brinde un servicio integral y de calidad en la utilización de los documentos que aquí se generan.

#### OBJETIVO GENERAL.

Organizar de manera eficaz, los documentos que se generan en el Instituto; para integrar los Archivos de Trámite, de Concentración, Histórico y el Archivo General del mismo, garantizando la adecuada planeación, operación y control de los servicios documentales de la institución, promoviendo la modernización y el desarrollo efectivo de las técnicas y recursos archivísticos institucionales, con el propósito de brindar el servicio de información y consulta al personal de la institución, partidos políticos, candidatos y público en general.

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento es de orden público e interés general. Tiene por objeto proveer al cumplimiento de legislación en la materia, de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo y de la función del Archivo del Instituto Estatal Electoral, así como para fomentar el resguardo, seguridad, conservación, difusión y acceso a los archivos del Instituto por su relevancia histórica, política, social, técnica, de investigación o cultural.

**Artículo 2.-** Para efectos de la presente normatividad, además de los conceptos previstos en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo se entenderá por:

**Archivo:** Sistema integral de archivos del Instituto;

**Clave de clasificación:** Marca numérica, alfabética o alfanumérica que se utiliza para clasificar documentos o expedientes;

**Consejo General:** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral;

**Expediente:** Unidad constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados con un mismo asunto, actividad o trámite de cualquiera de las Unidades Administrativas;

**Instituto:** Instituto Estatal Electoral;

**Comité:** Comité Técnico del Archivo

**Ordenación Topográfica:** Referencia precisa que permite identificar y localizar dónde se encuentran depositados los documentos y expedientes;

**Transferencia primaria:** Traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un Archivo de Trámite al Archivo de Concentración;

**Transferencia secundaria:** Traslado controlado y sistemático expedientes del archivo de concentración al Archivo Histórico, que deben conservarse de manera permanente;

**Unidades administrativas:** Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados.



**Valoración documental:** Procedimiento que permite determinar los mecanismos de preservación y el periodo de conservación de los expedientes del archivo para establecer acciones de transferencia y criterios de disposición, mediante el análisis e identificación del valor primario o valor secundario.

**Artículo 3.-** Para operar el Sistema Integral de Archivos, el Instituto contará con un Comité Técnico de Archivo.

**Artículo 4.-** La o el Secretario Ejecutivo designará a los responsables del Archivo General, Archivo de Concentración y Archivo Histórico.

**Artículo 5.-** Cada una de las Unidades Administrativas deberá contar con una persona responsable de Archivo de Trámite, quien tendrá las atribuciones que señala esta normatividad, y será nombrada por la o el titular de cada una de ellas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL ARCHIVO**

**Artículo 6.-** El Comité se integrará de la siguiente manera:

- La o el Coordinador Normativo, quien será la o el Secretario Ejecutivo del Instituto;
- La o el responsable del Archivo General;
- El o la responsable del Archivo de Concentración y del Archivo Histórico; y
- Las personas responsables de los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas;

**Artículo 7.-** De las atribuciones de las y los Integrantes del Comité

### **1.- Coordinadora o Coordinador Normativo:**

- I. Difundir los alcances de las Leyes en la materia y de esta Normatividad entre las personas responsables de Archivo de las Unidades Administrativas;
- II. Establecer la operatividad, el funcionamiento y los lineamientos generales para la organización, conservación y custodia de los archivos de la Institución.
- III. Nombrar a la persona responsable del Archivo
- IV. Nombrar a las personas responsables del Archivo de Concentración y del Archivo Histórico
- V. Establecer el procedimiento al que deberán de sujetarse las Unidades Administrativas para la valoración documental que deban realizar;
- VI. Por medio del informe del ciclo vital de los expedientes, previamente remitido por el responsable del Archivo General, evaluará y presentará en su caso a la Junta Estatal Ejecutiva el informe para determinar el destino final de los expedientes.
- VII. Proponer convenios de colaboración con Instituciones públicas y privadas en materia de archivos; y
- VIII. Las demás que se establezcan en las disposiciones normativas aplicables.

### **2.- De la persona responsable del Archivo General:**

La persona responsable, además de las previstas en el capítulo IV, artículo 25 de la ley de Archivos del Estado de Hidalgo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Instituto en el Sistema Estatal de Archivos;
- II. Promover cursos de capacitación en materia archivística para el personal de las Unidades Administrativas encargadas de los archivos de trámite;



- III. Realizar visitas a los archivos de las Unidades Administrativas para la supervisión y orientación respecto a su organización y funcionamiento;
- IV. Conservar y custodiar la documentación enviada al Archivo de Concentración e Histórico atendiendo las reglas correspondientes en la materia; y
- V. Las demás que se establezcan en las disposiciones normativas aplicables.

### 3.- De la persona responsable del Archivo de Concentración:

- I. Recibir la transferencia primaria de las Unidades de Archivo de Trámite;
- II. Observar los instrumentos de consulta de la Normatividad Archivística, para el funcionamiento del Archivo a su cargo;
- III. Elaborar los inventarios y actualizar el Cuadro General de Clasificación;
- IV. Conservar y custodiar los expedientes que se encuentren en el Archivo de Concentración; y
- V. Las demás que se establezcan en las disposiciones normativas aplicables.

### 4.- De la persona responsable del Archivo Histórico:

- I. Recibir las transferencias secundarias del Archivo de Concentración previamente enviadas por el Comité Técnico;
- II. Observar los instrumentos de consulta de la Normatividad Archivística para el funcionamiento del Archivo Histórico a su cargo;
- III. Elaborar los inventarios correspondientes, conservar y custodiar los expedientes que integran el Archivo Histórico;
- IV. Realizar las actividades correspondientes para brindar el servicio de consulta y préstamo de expedientes; y
- V. Los demás que se establezcan en las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 8.-** Las personas encargadas de los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Observar los instrumentos de consulta, de la normatividad archivística para el funcionamiento de los archivos a su cargo;
- II. Conservar y custodiar la documentación que se encuentre activa;
- III. Seleccionar los archivos de su Unidad Administrativa con el objeto de realizar transferencias documentales al Archivo de Concentración conforme al catálogo de disposición documental;
- IV. Integrar los expedientes de conformidad con la normatividad del AGIEE;
- V. Elaborar los inventarios y cuadros de clasificación de sus Archivos de Trámite;
- VI. El tiempo de guarda y custodia dentro de los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas será de un año, salvo a aquellos documentos que se mantengan en activo previa notificación al Archivo de Concentración; y
- VII. Las demás que se establezcan en las disposiciones normativas aplicables.



### **CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO**

**Artículo 9.-** Para la administración de las funciones archivísticas, el Archivo General se coordinará con los Archivos de las Unidades Administrativas del Instituto, para realizar las funciones correspondientes establecidas por la normatividad.

El Archivo General será el responsable de: resguardar los archivos documentales y digitales que se generen, de acuerdo a las actividades propias de la vida del Instituto.

Para el ejercicio de sus atribuciones contarán con la normatividad correspondiente, los instrumentos de control archivístico y las Leyes en la materia.

Los expedientes de los diferentes documentos del Archivo, estarán a la disposición de las diferentes áreas administrativas del instituto así como para el servicio de los partidos políticos, candidatas, candidatos y el público en general, de acuerdo a lo establecido en las fracciones IV y V; del artículo 23 de esta normatividad.

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 10.-** Los responsables de los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas tendrán las siguientes funciones:

- I. Recibir los expedientes que contengan asuntos concluidos de uso cotidiano o de consulta frecuente, y elaborar su portada;
- II. Establecer la ordenación de los expedientes con base en el cuadro general de clasificación archivística, respetando la integración de los mismos;
- III. La clasificación y ordenación de los expedientes serán por secciones y series de acuerdo al cuadro general de clasificación;
- IV. Elaborar inventarios documentales para la expedita localización de los expedientes;
- V. Los expedientes deberán rotularse y tener en lugar visible los datos que identifican cada expediente;
- VI. Conservar y Custodiar los expedientes por el tiempo que establezca el catálogo de disposición documental;
- VII. Realizar transferencias al Archivo de Concentración al concluir el plazo de conservación establecido; y
- VIII. Las demás que se establezcan en las disposiciones normativas aplicables que corresponda.

**Artículo 11.-** La transferencia primaria de los expedientes de las Unidades Administrativas deberá ser calendarizada, por el responsable del Archivo y la transferencia se realizará por las personas responsables de los archivos de trámite de las unidades administrativas al Archivo de Concentración.

**Artículo 12.-** Las portadas de los expedientes del Archivo de Trámite contendrán los datos siguientes:

- I. Denominación de la Unidad Administrativa que produce o integra el expediente;
- II. Denominación y clave de clasificación archivística del fondo documental;
- III. Denominación y clave de clasificación archivística de la sección documental;
- IV. Denominación y clave de clasificación archivística de la serie documental;
- V. Número de expediente;



- VI. Signatura de instalación;
- VII. Lugar y fecha del expediente; y
- VIII. Asunto, mediante el resumen o breve descripción del contenido del expediente.

En la caja de la portada del expediente deberá señalarse la clave de clasificación archivística a que se refieren las fracciones II, III y IV de este artículo.

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN**

**Artículo 13.-** La Unidad de Archivo de Concentración tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir de los Archivos de Trámite los expedientes semi-activos y cotejar que el contenido de los inventarios documentales de transferencia primaria que coincida con los expedientes; para su control y consulta;
- II. Seleccionar y conservar los expedientes por el tiempo que establezca el catálogo de disposición documental;
- III. Colocarlos en la estantería correspondiente para su manejo; y los archivos digitales en los equipos designados de acuerdo al programa establecido para su uso y control, realizando una copia de protección en formatos que serán vigilados periódicamente para mantenerlos actualizados en los programas informáticos que estén a la vanguardia.
- IV. Elaborar los inventarios documentales de transferencia secundaria o para baja documental, de acuerdo a lo establecido en el catálogo de disposición documental;
- V. Únicamente se enviarán al Archivo de Concentración, documentación semi-activa que sirva como material de consulta posterior o al que por disposición legal tenga que conservarse por un tiempo determinado;
- VI. Elaborar y actualizar guías y catálogos con el propósito de facilitar la consulta de los expedientes y acervos de apoyo;
- VII. Capturar la información correspondiente en el programa establecido para su uso y control archivístico; y
- VIII. Las demás que se establezcan en las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 14.-** Los expedientes que de acuerdo al catálogo de disposición documental deban pasar a formar parte del Archivo Histórico, deberán ser enviados al Comité Técnico para su valoración documental quien procederá a levantar las actas respectivas en las que se indique las causas que motivan las transferencias a la Unidad de Archivo Histórico para su conservación permanente.

## **SECCIÓN TERCERA DEL ARCHIVO HISTÓRICO**

**Artículo 15.-** El Archivo Histórico estará bajo el resguardo de la persona responsable del mismo. Se conforma con los documentos históricos que transfieran las Unidades Administrativas, así como con los acervos de apoyo digital, hemerográfico, bibliográfico, fotográfico y cartográfico que en su caso existan.

**Artículo 16.-** El Archivo Histórico tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir de la unidad de archivo de concentración los expedientes de documentos históricos que le remita el Comité y cotejar que el contenido de los inventarios documentales coincida con los expedientes para su control y consulta;
- II. Restaurar, en su caso, los documentos que por su deterioro lo requieran;



- III. Instalar los expedientes en cajas de archivo, en las estanterías correspondientes para su manejo;
- IV. Elaborar y actualizar guías y catálogos con el propósito de facilitar la consulta de los expedientes y acervos de apoyo;
- V. Capturar la información correspondiente en el programa establecido para su uso y control archivístico; y
- VI. Las demás que se establezcan en las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 17.-** En las consultas de expedientes, así como de documentos de acervos de apoyo que proporcione el Archivo Histórico, se observarán las siguientes medidas de seguridad:

- I. Establecer áreas de consulta, así como mecanismos de vigilancia para garantizar su adecuada utilización, integridad y preservación;
- II. Para la consulta, la persona solicitante deberá registrar los siguientes datos:
  - a) Nombre y firma de la persona solicitante;
  - b) Fecha en que se realiza la consulta;
  - c) En su caso, nombre de la institución a la que pertenece la persona solicitante; y
  - d) Fines de la consulta o tema de investigación.
- III. La persona que proporcione la consulta deberá registrar los siguientes datos:
  - a) Nombre y firma de la persona del Archivo Histórico que entrega y recibe el documento o expediente que fue consultado; y
  - b) Fecha, hora de entrega y devolución del documento o expediente a su lugar asignado.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONSULTA Y CONTROL ARCHIVÍSTICO**

**Artículo 18.-** De los instrumentos de consulta y control archivístico serán:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogos de disposición documental;
- III. La guía de archivo documental; y
- IV. Los inventarios documentales.

**Artículo 19.-** El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, la guía de archivo documental y los inventarios documentales deberán ser elaborados por el Archivo General y actualizados en colaboración con las personas responsables de los archivos de trámite.

Las y los titulares de las diferentes Unidades Administrativas proveerán lo necesario para la elaboración de los instrumentos señalados en el párrafo anterior.



## SECCIÓN PRIMERA DEL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA

**Artículo 20.-** Los elementos para elaborar el cuadro de clasificación que ahora se presenta, se conciben como un mecanismo completo, homogéneo y único destinado a facilitar el control y el acceso a los expedientes de archivo. La clasificación permite un nivel de comprensión y utilidad de los archivos como suma de los procesos de ordenación preestablecida, la operación de identificación y la creación integrada de criterios clasificatorios. La estructura del cuadro de clasificación archivística será jerárquica, atendiendo a los siguientes niveles:

- I. **Fondo:** Es la denominación de la Institución en la que se producen los documentos;
- II. **Sección:** son las divisiones del fondo que se basan en las funciones, facultades o distribuciones de las Unidades Administrativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y
- III. **Serie:** son las divisiones de una sección que señala el conjunto de documentos que se producen en cada una de ellas, los cuales derivan de una misma actividad y versan sobre una materia o asunto específico.

(Ver Anexo 1)

## SECCIÓN SEGUNDA DEL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

**Artículo 21.-** Registro general y sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final. La elaboración de este instrumento de consulta archivística se debe a las diferentes etapas de vida de los documentos generados y recibidos en el ejercicio de sus funciones legales. La estructura del Catálogo de Disposición Documental contendrá al menos los siguientes datos:

- I. Fondo;
- II. Sección;
- III. Clasificación;
- IV. Identificación o nombre de la serie;
- V. Valoración;
- VI. Vigencia;
- VII. Destino final; y
- VIII. Disposición documental.

(Ver Anexo 2)

**1.- Información Pública:** Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico y magnético, que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido;

**2.- Información Reservada** La que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, número telefónico privado, correo electrónico, ideología, preferencias sexuales y toda aquella información que se encuentra en posesión de los entes públicos, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad;

**Artículo 22.-** El catálogo de disposición documental será quien determine el tiempo de guarda y custodia de los documentos dentro del Archivo de Concentración e Histórico.

(Ver Anexo 2)

### **SECCIÓN TERCERA DE LA GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL**

**Artículo 23.-** La guía de archivo documental nos servirá para sensibilizar a las y los funcionarios del Instituto Estatal Electoral sobre la importancia del acervo documental y crear el sentido de responsabilidad en el manejo de los documentos. La Guía se basará en las siguientes políticas de operación:

- I. La guía de archivo documental deberá clasificar y organizar la documentación que va ser archivada por asuntos homogéneos así como la tipología documental.
- II. Elaborar y actualizar permanentemente la base de datos de la documentación digitalizada.
- III. Deberá llevar el control de préstamo de expedientes, mediante el llenado del formato correspondiente para este fin. (Ver anexo 5; Vale de Préstamo).
- IV. El préstamo de los expedientes será por un tiempo no mayor a cinco días hábiles para el personal del Instituto y deberá ser renovada en caso de conservar los documentos en estatus de consulta.
- V. La accesibilidad a la documentación de los Archivos de Trámite, Concentración e Histórico que se les brinda a los partidos políticos, candidatas, candidatos y público en general, será de consulta directa excluyendo la salida de documentos, facilitándoles copia del documento o en medio magnético según sea el caso;

(Ver Anexo 3)

### **SECCIÓN CUARTA DE LOS INVENTARIOS DOCUMENTALES**

**Artículo 24.-** Los Inventarios de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su localización podrán ser de tres tipos: general, de transferencia y de baja, y contarán con al menos con los siguientes datos:

- I. Clave de clasificación de fondo, sección y serie;
- II. Volumen, que refiera los expedientes y cajas;
- III. Periodo de conservación y destino final;
- IV. Signatura de instalación para el Inventario General;
- V. Fecha de elaboración del Inventario;
- VI. Nombre y firma de quien elaboró el Inventario;
- VII. Valor Documental; y
- VIII. Tipo de Documento

(Ver Anexo 4)



## CAPÍTULO QUINTO DE LA CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS

**Artículo 25.-** Para la óptima conservación de los documentos de los Archivos de Trámite, Concentración e Histórico, se requiere contar con:

- a) Espacios diseñados para la recepción, organización y resguardo, temporal o definitivo de los expedientes;
- b) Que estén amplios, limpios, con la iluminación artificial adecuada;
- c) Con estantería homogénea;
- d) Si es metálica, no debe tener tornillos ni tuercas salientes;
- e) Se debe contar con las medidas de protección y seguridad en caso de: incendio, robo, inundación, humedad, proliferación de plagas y/o cualquier factor que pueda afectar la integridad de los documentos;
- f) Para prevenir lo anteriormente mencionado se deberá contar con:
  - a) Sistema de extinción de incendios;
  - b) Sensores de humo;
  - c) Cámaras de vigilancia;
  - d) Adecuadas instalaciones, tanto eléctrica como hidráulica;
  - e) Fumigación periódica del lugar designado.

**Artículo 26.-** Para conservar la integración de los expedientes del Archivo la persona responsable de éste, deberá plantear que medidas tecnológicas son necesarias para proteger la información, el soporte de éstas y demás que se establezcan en las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 27.-** La alteración, mutilación, destrucción, robo, deterioro daños intencionales a los expedientes resguardados en los archivos del Instituto se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el título de sanciones del Código Electoral del Estado de Hidalgo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Normatividad entrará en vigor una vez que haya sido aprobada por el Consejo.

**SEGUNDO.-** A la entrada en vigor de la presente Normatividad el Sistema Integral de Archivos y el Comité Técnico concentrarán sus esfuerzos en los trabajos para elaborar la construcción y consolidación de los Archivos del Instituto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS.-  
RÚBRICA.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE  
ORTEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

---



## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. MARCELINO CARBAJAL OLIVER, Presidente Municipal de METEPEC, HIDALGO y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominara “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES” asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 “Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista”, que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
2. Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

### DECLARACIONES

#### De “EL MUNICIPIO”

**PRIMERA.-** Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que “EL MUNICIPIO” está representado legalmente en este acto por el C. Marcelino Carbajal Oliver, Presidente Municipal de Metepec, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Metepec y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha dieciséis de enero de 2012 y al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo



60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de enero de dos mil quince.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia centro, Metepec, Hidalgo, código postal 43400.

#### De “EL INSTITUTO”

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

#### De “LAS PARTES”

**PRIMERA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, “**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**” acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Metepec, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.-** “**EL MUNICIPIO**” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.-** “**EL MUNICIPIO**” se apoyará con “**EL INSTITUTO**” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.-** “**EL INSTITUTO**” elaborará un diagnóstico con la información que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.



**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día jueves veintidós de enero de dos mil quince.

**POR “EL MUNICIPIO”, C. MARCELINO CARBAJAL OLIVER**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE METEPEC HIDALGO.- RÚBRICA; **POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; **TESTIGO LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Metepec, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha veintidós de enero de dos mil quince.

---



## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el L.A.E. MANUEL DE JESÚS RIVERA FERNÁNDEZ, Presidente Municipal de SAN FELIPE ORIZATLÁN, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominara “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES” asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:**

### ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 “Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista”, que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
2. Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

### DECLARACIONES

#### De “EL MUNICIPIO”

**PRIMERA.-** Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que “EL MUNICIPIO” está representado legalmente en este acto por el L.A.E. Manuel de Jesús Rivera Fernández, Presidente Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Felipe Orizatlán, Hidalgo expedida a los 6 Días del mes Julio del 2011 y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 16 de Enero del 2012, y al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo



60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de Enero del 2015.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N colonia Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo C.P 43020.

#### De “EL INSTITUTO”

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

#### De “LAS PARTES”

**PRIMERA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, “**EL MUNICIPIO** y **EL INSTITUTO**” acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.-** “**EL MUNICIPIO**” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.-** “**EL MUNICIPIO**” se apoyará con “**EL INSTITUTO**” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.



**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 27 de Enero del 2015.

**POR “EL MUNICIPIO”, L.A.E. MANUEL DE JESÚS RIVERA FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLÁN HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 27 de Enero del 2015.

---



**H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO.****ACTA DE APROBACIÓN DE ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2015, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., LOS CC. ADAN SOLIS MORENO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ISIDRO LOPEZ LIRA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: VICTORINA JARILLO ROMO, MARIA GUADALUPE FLORES HERNANDEZ, PEDRO SANCHEZ SANCHEZ, SANTA ROMO GUTIERREZ, ALBERTO VELAZQUEZ MARTINEZ, ISAURO GOMEZ CAMPUSANO, HILARIO LOPEZ ESPAÑA, ROBERTO HERNANDEZ GONZALEZ Y MARIA ELENA CORDERO MURILLO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ADAN SOLIS MORENO	PRESIDENTE	\$40,528.00	0.00	0.00	\$40,528.00	\$81,056.00
LEONARDO SOTO ROMERO	SECRETARIO MUNICIPAL	\$21,002.00	0.00	0.00	\$21,002.00	\$42,004.00
MA. DE LA PAZ FRANCO GARCIA	TESORERO MUNICIPAL	\$22,832.00	0.00	0.00	\$22,832.00	\$45,664.00
JUAN GONZALEZ HERNANDEZ	DIR. DE CATASTRO	\$8,840.00	0.00	0.00	\$8,840.00	\$17,680.00
JUAN JOSE JARILLO MONTIEL	DIRECCION DESARROLLO SOCIAL	\$8,116.00	0.00	0.00	\$8,116.00	\$16,232.00
ABIGAIL SOLIS HERNANDEZ	DIRECCION DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA	8,840.00	0.00	0.00	8,840.00	17,680.00
MARIA DE JESUS CALVA JARILLO	JUEZ CONCILIADOR	7,640.00	0.00	0.00	7,640.00	15,280.00
MARGARITA HERNANDEZ CABRERA	OFICIAL DE REGISTRO	8,840.00	0.00	0.00	8,840.00	17,680.00



PACIANO CORDERO ISLAS	OFICIAL MAYOR	11,326.00	0.00	0.00	11,326.00	22,652.00
JORGE JESUS ISLAS ORTEGA	REGLAMENTOS	7,640.00	0.00	0.00	7,640.00	15,280.00
JOSE TEOFILO SOLIS GAYOSSO	DIR. OBRAS PUBLICAS	13,360.00	0.00	0.00	13,360.00	26,720.00
TRANQUILINO HERNANDEZ SANCHEZ	PLANEACION Y DESARROLLO	12,596.00	0.00	0.00	12,596.00	25,192.00
FERMIN ALONZO CHAVEZ	DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA	\$13,868.00	0.00	0.00	\$13,868.00	\$27,736.00
ANGELICA MARTINEZ ARIAS	CONTRALOR MUNICIPAL	8,840.00	0.00	0.00	8,840.00	17,680.00
LILIANA GUTIERREZ ARTEAGA	DIRECTORA DIF MUNICIPAL	\$17,046.00	0.00	0.00	\$17,046.00	\$34,092.00
ISIDRO LOPEZ LIRA	SINDICO PROCURADOR	\$18,954.00	0.00	0.00	\$18,954.00	\$37,908.00
VICTORINA JARILLO ROMO	REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
MARIA GPE. FLORES HERNANDEZ	REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
PEDRO SANCHEZ SANCHEZ	REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
SANTA ROMO GUTIERREZ	REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
ALBERTO VELAZQUE MARTINEZ	REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
ISAURA GOMEZ CAMPUSANO	REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
HILARIO LOPEZ ESPAÑA	REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
ROBERTO HERNANDEZ GONZALEZ	REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
MARIA ELENA CORDERO MURILLO	REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00



ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<b>FONDO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$90,000.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$875,040.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$475,100.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$113,260.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$1,553,400.00</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$7,342,030.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,070,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$3,223,229.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$40,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$319,165.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$13,541,283.00</b>
ISAN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$86,181.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$86,181.00</b>
ISAN COMPENSACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$26,011.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$26,011.00</b>
IEPS TABACOS	SERVICIOS GENERALES	\$141,433.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$141,433.00</b>
IEPS GASOLINAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$293,234.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$293,234.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$5,086,854.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$110,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$766,656.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,215,249.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$8,178,759.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS PERSONALES	\$60,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$79,987.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS GENERALES	\$100,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$60,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$299,987.00</b>
FONDO DE COMPENSACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$29,697.00
FONDO DE COMPENSACION	INVERSIÓN PUBLICA	\$170,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$199,697.00</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$279,196.11



FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$186,130.74
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$8,930,556.15
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$9,395,883.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,855,056.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$679,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,122,050.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$39,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$10,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$4,705,106.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:</b>		<b>\$37,874,115.00</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 37,874,115.0** (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.)

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO; CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR, POR TIPO DE GASTO, CLASIFICADOR FUNCIONAL, ANALITICO DE PLAZAS, ANALITICO DE SERVICIOS PERSONALES, PRESUPUESTO POR PROGRAMA, CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, ADECUACION PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO CIUDADANO, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS CC. ADAN SOLIS MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-RUBRICA; ISIDRO LOPEZ LIRA, SINDICO PROCURADOR.-RUBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: VICTORINA JARILLO ROMO.-RUBRICA, MARIA GUADALUPE FLORES HERNANDEZ.-RUBRICA, PEDRO SANCHEZ SANCHEZ.- RUBRICA, SANTA ROMO GUTIERREZ.-RUBRICA, ALBERTO VELAZQUEZ MARTINEZ.-RUBRICA, ISAURA GOMEZ CAMPUSANO.-RUBRICA, HILARIO LOPEZ ESPAÑA.-RUBRICA, ROBERTO HERNANDEZ GONZALEZ.-RUBRICA.- Y MARIA ELENA CORDERO MURILLO.- RUBRICA.



AYUNTAMIENTO DE: AGUA BLANCA DE ITURBIDE  
 ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015  
 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	AUTORIZADO	AMP/RED	MODIFICACION	SUBTOTAL	TOTAL
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>						\$ 15,623,136.11
<b>11000</b>	<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>					\$ 13,046,256.00	
<b>11100</b>	<b>Dietas</b>						
11101	Dietas	FOMENTO MPAL.	\$ 1,859,496.00	\$ 228,780.00	\$ 2,088,276.00		
11102	Bonificaciones	FOMENTO MPAL.	\$ 309,916.00	\$ 50,840.00	\$ 360,756.00		
<b>11300</b>	<b>Sueldos Base al Personal Permanente</b>						
11301	Pago de Sueldos a Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$ 5,975,040.00	\$ 52,662.00	\$ 6,027,702.00		
11302	Pago de Sueldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMENTO MPAL.	\$ 1,147,320.00	\$ 68,766.00	\$ 1,078,554.00		
11303	Pago de Sueldos a Personal de DIF Municipal	FOMENTO MPAL.	\$ 1,067,064.00	\$ 28,314.00	\$ 1,095,378.00		
11304	Pago de Sueldos a Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$ 2,327,208.00	\$ 68,382.00	\$ 2,395,590.00		
<b>12000</b>	<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>					\$ 60,000.00	
<b>12200</b>	<b>Sueldos Base al Personal Eventual</b>						
12201	Sueldos a Personal por Actualización de Tablas de Valores	FOFIR	\$ -	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00		
<b>13000</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>					\$ 2,204,096.11	
<b>13200</b>	<b>Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año</b>						
13201	Pago de Aguinaldos a Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$ 1,002,760.00	\$ 6,704.00	\$ 1,009,464.00		
13202	Pago de Aguinaldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMENTO MPAL.	\$ 196,212.00	\$ 17,976.00	\$ 178,236.00		
13203	Pago de Aguinaldos a Personal de DIF Municipal	FOMENTO MPAL.	\$ 183,276.00	\$ 860.00	\$ 184,136.00		
13204	Pago de Aguinaldos a Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$ 388,848.00	\$ 14,216.00	\$ 403,064.00		
<b>13400</b>	<b>Compensaciones</b>						
13401	Pago de Compensaciones Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$ 65,000.00	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00		
13401	Pago de Compensaciones Personal de Presidencia Municipal	FOMENTO MPAL.	\$ -	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00		
13402	Pago de Compensaciones Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$ 79,605.00	\$ 29,605.00	\$ 50,000.00		
<b>13700</b>	<b>Honorarios Especiales</b>						
13701	400/Apoyo Técnico para Obra	FISM	\$ 279,196.11	\$ -	\$ 279,196.11		
<b>15000</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>					\$ 252,784.00	
<b>15200</b>	<b>Indemnizaciones</b>						
15201	Pago de Liquidaciones a Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$ 50,000.00	\$ 10,000.00	\$ 40,000.00		
<b>15500</b>	<b>Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos</b>						
15501	Pago de Capacitación a Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$ 40,000.00	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00		
15502	Pago de Capacitación a Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ -		
<b>15900</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>						
15901	Subsidio para el Empleo de Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$ 41,520.00	\$ 1,656.00	\$ 39,864.00		
15902	Subsidio para el Empleo de Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMENTO MPAL.	\$ 29,952.00	\$ 216.00	\$ 29,736.00		
15903	Subsidio para el Empleo de Personal de DIF Municipal	FOMENTO MPAL.	\$ 32,592.00	\$ 810.00	\$ 31,782.00		
15904	Subsidio para el Empleo de Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$ 5,880.00	\$ 522.00	\$ 6,402.00		
15905	Medicinas y Productos Farmacéuticos para Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$ 40,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00		
15906	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$ 25,000.00	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00		
15907	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio para Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00		
<b>17000</b>	<b>Pago de Estímulos a Servidores Públicos</b>					\$ 60,000.00	
<b>17100</b>	<b>Estímulos</b>						
17101	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	FGP	\$ 65,000.00	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00		
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						\$ 3,408,402.00
<b>21000</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>					\$ 525,000.00	
<b>21100</b>	<b>Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina</b>						
21101	Adquisición de Papelería y Artículos de Escritorio	FGP	\$ 125,000.00	\$ 8,000.00	\$ 133,000.00		
21101	Adquisición de Papelería y Artículos de Escritorio	FOFIR	\$ 12,000.00	\$ 8,000.00	\$ 20,000.00		
21102	Adquisición de Libros Periódicos y Revistas	FGP	\$ 10,000.00	\$ 3,000.00	\$ 7,000.00		
<b>21200</b>	<b>Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción</b>						
21201	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Impresión	FGP	\$ 64,324.00	\$ 60,676.00	\$ 125,000.00		
21202	Materiales, Útiles e Insumos para Equipo Fotográfico	FGP	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00		
21203	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Fotocopiado	FGP	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00		
<b>21400</b>	<b>Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y comunicaciones</b>						
21401	Adquisición de Material para Bienes Informáticos	FGP	\$ 25,000.00	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00		
<b>21500</b>	<b>Material Impreso e Información Digital</b>						
21501	Adquisición de Artículos de Imprenta e Impresiones	FGP	\$ 40,000.00	\$ 10,000.00	\$ 50,000.00		
21502	Pago de Fotocopias, Engargolados y Enmicados	FGP	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00		
<b>21600</b>	<b>Material de Limpieza</b>						
21601	Adquisición de Artículos de Limpieza	FGP	\$ 40,000.00	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00		
<b>21700</b>	<b>Materiales y Útiles de Enseñanza</b>						
21701	Adquisición de Material para Bibliotecas y CCA	FGP	\$ 15,000.00	\$ 20,000.00	\$ 35,000.00		
<b>21800</b>	<b>Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas</b>						
21801	Adquisición de Libros y Hojas para Registro del Estado Familiar	FGP	\$ 40,000.00	\$ 5,000.00	\$ 35,000.00		
<b>22000</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>					\$ 210,000.00	
<b>22100</b>	<b>Productos Alimenticios para Personas</b>						
22101	Adquisición de Bienes de Consumo	FGP	\$ 50,000.00	\$ 25,000.00	\$ 75,000.00		
22102	Adquisición de Desayunos y Raciones Alimenticias D.I.F. Municipal	FGP	\$ 80,000.00	\$ 5,000.00	\$ 75,000.00		
22103	Pago de Alimentación a Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$ 30,000.00	\$ 20,000.00	\$ 50,000.00		
<b>22300</b>	<b>Utensilios para el Servicio de Alimentación</b>						
22301	Utensilios para Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo	FGP	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00		
<b>24000</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b>					\$ 110,000.00	
<b>24600</b>	<b>Material Eléctrico y Electrónico</b>						
24601	Material Eléctrico y Electrónico para Presidencia	FGP	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ -		
24602	Adquisición de Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	FOMENTO MPAL.	\$ 68,000.00	\$ 13,000.00	\$ 55,000.00		
24603	Adquisición de Lámparas para Alumbrado Público	REPO	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ -		
24603	Adquisición de Lámparas para Alumbrado Público	FGP	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ -		
24603	Adquisición de Lámparas para Alumbrado Público	FOMENTO MPAL.	\$ 65,000.00	\$ 10,000.00	\$ 55,000.00		
<b>26000</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>					\$ 2,389,402.00	
<b>26100</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>						
26101	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Presidencia	FGP	\$ 370,000.00	\$ 30,000.00	\$ 400,000.00		
26101	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Presidencia	IEPS GASOLINAS	\$ -	\$ 293,234.00	\$ 293,234.00		
26102	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	FGP	\$ 395,000.00	\$ 205,000.00	\$ 600,000.00		
26103	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Obras Públicas	FGP	\$ 80,000.00	\$ 20,000.00	\$ 100,000.00		
26103	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Supervisión de Obras Públicas	REPO	\$ 100,000.00	\$ 10,000.00	\$ 90,000.00		
26104	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Recolección de Basura	FGP	\$ 180,000.00	\$ 20,000.00	\$ 200,000.00		
26105	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de DIF Municipal	ISAN	\$ 140,000.00	\$ 53,819.00	\$ 86,181.00		
26106	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$ 540,000.00	\$ 20,000.00	\$ 560,000.00		
26107	Combustibles para Vehículos de Catastro	FOFIR	\$ -	\$ 59,987.00	\$ 59,987.00		
<b>27000</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>					\$ 124,000.00	
<b>27100</b>	<b>Vestuario y Uniformes</b>						
27101	Adquisición de Vestuario, Uniformes y Blancos	FGP	\$ 65,000.00	\$ 10,000.00	\$ 55,000.00		
<b>27200</b>	<b>Prendas de Seguridad y Protección Personal</b>						
27201	Adquisición de Vestuario, Uniformes y Blancos para Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$ 69,000.00	\$ -	\$ 69,000.00		
<b>28000</b>	<b>Materiales y Suministros para Seguridad</b>					\$ 30,000.00	
<b>28200</b>	<b>Materiales de Seguridad Pública</b>						
28201	Materiales, Combustibles y Suministros para Protección Civil	FGP	\$ 25,000.00	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00		
<b>29000</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>					\$ 20,000.00	
<b>29100</b>	<b>Herramientas Menores</b>						
29101	Adquisición de Herramienta Menor	FGP	\$ 15,000.00	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00		

29300	<b>Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo</b>						
29301	Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración Menor	FGP	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	
29400	<b>Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologías de la Información</b>						
29401	Adquisición de Equipo de Computo y Accesorios Menores	FGP	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	
30000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>						\$ 6,414,538.74
31000	<b>Servicios Básicos</b>						\$ 1,777,283.00
31100	<b>Energía Eléctrica</b>						
31101	Pago por el Servicio de Energía Eléctrica	REPO	\$ 160,000.00	\$ -	\$ -	\$ 160,000.00	
31101	Pago por el Servicio de Energía Eléctrica	FGP	\$ 75,000.00	\$ -	\$ 40,000.00	\$ 35,000.00	
31101	Pago por el Servicio de Energía Eléctrica	IEPS TABAOS	\$ -	\$ -	\$ 141,433.00	\$ 141,433.00	
31101	Pago por el Servicio de Energía Eléctrica	FORTAMUN	\$ 741,190.00	\$ -	\$ 88,260.00	\$ 829,450.00	
31300	<b>Servicio de Agua</b>						
31301	Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	FOMENTO MPAL.	\$ 55,000.00	\$ 13,000.00	\$ -	\$ 68,000.00	
31302	Rehabilitación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	FOMENTO MPAL.	\$ 45,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	
31303	Adquisición de Hipoclorito de Sodio para Cloración de Agua Potable	REPO	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 5,880.00	\$ 20,880.00	
31303	Adquisición de Hipoclorito de Sodio para Cloración de Agua Potable	FORTAMUN	\$ 67,280.00	\$ -	\$ 4,640.00	\$ 62,640.00	
31304	Adquisición de Tricloro para Cloración de Agua Potable	REPO	\$ 62,640.00	\$ -	\$ 2,320.00	\$ 64,960.00	
31304	Adquisición de Tricloro para Cloración de Agua Potable	FOMENTO MPAL.	\$ 62,640.00	\$ -	\$ 2,320.00	\$ 64,960.00	
31304	Adquisición de Tricloro para Cloración de Agua Potable	FORTAMUN	\$ 62,640.00	\$ -	\$ 2,320.00	\$ 64,960.00	
31400	<b>Telefonía Tradicional</b>						
31401	Pago por Servicio Telefónico	FGP	\$ 120,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 135,000.00	
31500	<b>Telefonía Celular</b>						
31501	Pago por Servicio de Telefonía Celular	FGP	\$ 25,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 35,000.00	
31700	<b>Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información</b>						
31701	Pago por Servicio de Internet	FGP	\$ 25,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 35,000.00	
31702	Pago por Servicio de Timbrado para CFDI	FGP	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	
32000	<b>Servicios de Arrendamiento</b>						\$ 145,000.00
32200	<b>Arrendamiento de Edificios</b>						
32201	Renta de Edificios	FGP	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ -	
32600	<b>Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>						
32601	Renta de Maquinaria	FGP	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ -	
32900	<b>Otros Arrendamientos</b>						
32901	Renta de Bienes Muebles e Inmuebles	FGP	\$ 90,000.00	\$ -	\$ 55,000.00	\$ 145,000.00	
33000	<b>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>						\$ 105,000.00
33300	<b>Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en tecnologías de la Información</b>						
33301	Pago por Servicios Informáticos	FGP	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00	
33900	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales</b>						
33901	Pago por la Prestación de Servicios Profesionales	FGP	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 45,000.00	\$ 95,000.00	
35000	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>						\$ 1,405,000.00
35100	<b>Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles</b>						
35101	Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Públicos	FGP	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 35,000.00	\$ 75,000.00	
35102	Rehabilitación y Mantenimiento de Panteones	FGP	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00	
35200	<b>Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo</b>						
35201	Rehabilitación y Mantenimiento de Muebles de Oficina y Estantería	FGP	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	
35202	Rehabilitación y Mantenimiento de Muebles Excepto de Oficina y Estantería	FGP	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	
35203	Rehabilitación y Mantenimiento de Otros Mobiliarios y Equipos	FGP	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	
35300	<b>Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologías de la Información</b>						
35301	Rehabilitación y Mantenimiento de Equipo de Computo	FGP	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	
35500	<b>Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte</b>						
35501	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos	REPO	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 40,000.00	\$ 70,000.00	
35501	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos	FGP	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 40,000.00	\$ 240,000.00	
35502	Rehabilitación y Mantenimiento de Camiones	REPO	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00	
35502	Rehabilitación y Mantenimiento de Camiones	FGP	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 250,000.00	
35503	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos de DIF Municipal	FGP	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00	
35504	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos de Recolección de Basura	FOMENTO MPAL.	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 115,000.00	
35505	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$ 160,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 150,000.00	
35700	<b>Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros equipos Herramientas</b>						
35701	Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	REPO	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00	
35701	Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	FGP	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	
35702	Rehabilitación y Mantenimiento de Equipo de Radiocomunicación	FORTAMUN	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	
35703	Rehabilitación y Mantenimiento de Equipos de Generación Eléctrica	FGP	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	
35704	Rehabilitación y Mantenimiento de Herramientas	FGP	\$ -	\$ -	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	
35800	<b>Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos</b>						
35801	Rehabilitación y Mantenimiento del Relleno Sanitario	FOMENTO MPAL.	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	
35900	<b>Servicios de Jardinería y Fumigación</b>						
35901	Rehabilitación y Mantenimiento de Parques, Jardines y Vía Pública	FGP	\$ 60,000.00	\$ -	\$ -	\$ 60,000.00	
36000	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>						\$ 205,000.00
36900	<b>Otros Servicios de Información</b>						
36901	Pago por el Servicio de Prensa y Publicidad	FGP	\$ 65,000.00	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00	
36902	Pago por Impresiones y Publicaciones	FGP	\$ 65,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 45,000.00	
36903	Pago por el Servicio de Propaganda y Publicidad	FOFIR	\$ 6,100.00	\$ -	\$ 93,900.00	\$ 100,000.00	
37000	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>						\$ 150,000.00
37500	<b>Viáticos en el País</b>						
37501	Pago de Viáticos a Personal de Presidencia	FGP	\$ 150,000.00	\$ -	\$ 25,000.00	\$ 125,000.00	
37502	Pago de Viáticos a Personal de DIF Municipal	FGP	\$ 25,000.00	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00	
37503	Pago de Viáticos a Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ -	
38000	<b>Servicios Oficiales</b>						\$ 480,000.00
38100	<b>Gastos de Ceremonial</b>						
38101	Gastos de Ceremonial y Orden Social	REPO	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 50,000.00	
38101	Gastos de Ceremonial y Orden Social	FGP	\$ 250,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	\$ 280,000.00	
38102	Informe del Presidente Municipal	FGP	\$ 140,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 150,000.00	
39000	<b>Otros Servicios Generales</b>						\$ 2,147,255.74
39200	<b>Impuestos y Derechos</b>						
39201	Pago de Refrendo y Emplacado	FGP	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 40,000.00	
39500	<b>Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones</b>						
39501	10% Multas Federales No Fiscales	REPO	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 1,200.00	
39800	<b>Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral</b>						
39801	Pago de Impuesto Sobre Nomina	FGP	\$ 350,432.00	\$ -	\$ 99,063.00	\$ 251,369.00	
39900	<b>Otros Servicios Generales</b>						
39901	Pago por Supervisión y Validación de Obras Públicas	REPO	\$ 68,000.00	\$ -	\$ -	\$ 68,000.00	
39902	Apoyo a Festividades Públicas	REPO	\$ 80,000.00	\$ -	\$ 120,000.00	\$ 200,000.00	
39902	Apoyo a Festividades Públicas	FGP	\$ 390,000.00	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 398,000.00	
39902	Apoyo a Festividades Públicas	FOMENTO MPAL.	\$ 140,000.00	\$ -	\$ 80,000.00	\$ 220,000.00	
39903	Apoyo a Ferias y Exposiciones	REPO	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00	
39903	Apoyo a Ferias y Exposiciones	FGP	\$ 398,000.00	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 395,000.00	
39904	Pago de Gastos Imprevistos	FGP	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 11,140.00	\$ 8,860.00	
39905	Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales	REPO	\$ 65,000.00	\$ -	\$ 65,000.00	\$ -	
39906	Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Rancherías	FOMENTO MPAL.	\$ 69,000.00	\$ -	\$ 9,000.00	\$ 60,000.00	
39907	Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	FOMENTO MPAL.	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 35,000.00	
39908	Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Colonias	FOMENTO MPAL.	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00	

39909	Fomento al Turismo	FOMENTO MPAL.	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 45,000.00		
39910	Fomento al Deporte	FOMENTO MPAL.	\$ 40,000.00	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00		
39911	Fomento a la Ecología y el Medio Ambiente	FOMENTO MPAL.	\$ 30,000.00	-\$ 6,304.00	\$ 23,696.00		
39912	Desarrollo Institucional Fism	FISM	\$ 186,130.74	\$ -	\$ 186,130.74		
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>						\$ 2,769,349.00
<b>43000</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>					\$ 205,000.00	
<b>43100</b>	<b>Subsidios a la producción</b>						
43101	Proyectos Productivos	FOMENTO MPAL.	\$ 150,000.00	-\$ 10,000.00	\$ 140,000.00		
43102	Proyectos Productivos (Beneficiarios)	REPO	\$ 65,000.00	\$ -	\$ 65,000.00		
<b>44000</b>	<b>Ayudas Sociales</b>					\$ 2,564,349.00	
<b>44100</b>	<b>Ayudas Sociales a Personas</b>						
44101	Apoyo a la Vivienda	REPO	\$ 60,000.00	-\$ 60,000.00	\$ -		
44102	Apoyo a la Vivienda con Laminas	FOMENTO MPAL.	\$ 69,000.00	-\$ 14,000.00	\$ 55,000.00		
44103	Apoyo a la Vivienda con Cemento	FOMENTO MPAL.	\$ 50,000.00	-\$ 20,000.00	\$ 30,000.00		
44104	Apoyo a la Vivienda con Block	FOMENTO MPAL.	\$ 30,000.00	-\$ 10,000.00	\$ 20,000.00		
44105	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	FOMENTO MPAL.	\$ 150,000.00	-\$ 15,000.00	\$ 135,000.00		
44106	Apoyo a Funerales	FOMENTO MPAL.	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00	\$ 25,000.00		
44107	Apoyo a Comunidades	FOMENTO MPAL.	\$ 200,000.00	-\$ 159,199.00	\$ 40,801.00		
<b>44300</b>	<b>Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza</b>						
44301	Apoyo a la Educación	REPO	\$ 351,000.00	\$ 59,100.00	\$ 410,100.00		
44301	Apoyo a la Educación	FOMENTO MPAL.	\$ 364,500.00	\$ 26,500.00	\$ 391,000.00		
44302	Apoyo a Estudiantes	FOMENTO MPAL.	\$ 15,000.00	-\$ 5,000.00	\$ 10,000.00		
44303	Apoyo a Instituciones Educativas	FOMENTO MPAL.	\$ 201,536.00	\$ 38,464.00	\$ 240,000.00		
44304	W15.- Becas	FOMENTO MPAL.	\$ 168,000.00	\$ -	\$ 168,000.00		
44305	W15.- Despesas	FOMENTO MPAL.	\$ 418,248.00	\$ -	\$ 418,248.00		
<b>44500</b>	<b>Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro</b>						
44501	Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales	FOMENTO MPAL.	\$ 150,000.00	\$ 40,000.00	\$ 190,000.00		
44502	Apoyo al Sector Salud	FOMENTO MPAL.	\$ 114,400.00	\$ -	\$ 114,400.00		
44503	Apoyo a Programas de Salud	FOMENTO MPAL.	\$ 40,000.00	-\$ 20,000.00	\$ 20,000.00		
44504	Apoyo al C-4 Subcentro Tulancingo	FORTAMUN	\$ 39,000.00	\$ -	\$ 39,000.00		
<b>44700</b>	<b>Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público</b>						
44701	Pago de Cuotas Alimenticias de Internos (CERESO)	FGP	\$ 50,000.00	-\$ 10,000.00	\$ 40,000.00		
44702	Ayuda al Hospital del Niño D.I.F.	FOMENTO MPAL.	\$ 66,000.00	\$ -	\$ 66,000.00		
44703	Ayuda a la Defensa del Menor y la Familia	FOMENTO MPAL.	\$ 46,200.00	\$ -	\$ 46,200.00		
44704	Ayuda al Centro Regional de Rehabilitación Hidalgo	FOMENTO MPAL.	\$ 105,600.00	\$ -	\$ 105,600.00		
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>						\$ 558,133.00
<b>51000</b>	<b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>					\$ 246,011.00	
<b>51100</b>	<b>Muebles de Oficina y Estantería</b>						
51101	Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería	FGP	\$ 40,000.00	-\$ 5,000.00	\$ 35,000.00		
<b>51200</b>	<b>Muebles, Excepto de Oficina y Estantería</b>						
51201	Adquisición de Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	FGP	\$ 50,000.00	-\$ 15,000.00	\$ 35,000.00		
<b>51500</b>	<b>Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información</b>						
51501	Adquisición de Equipo de Computo	FGP	\$ 70,000.00	-\$ 5,000.00	\$ 65,000.00		
51501	Adquisición de Equipo de Computo	ISAN COMPENSACION	\$ -	\$ 26,011.00	\$ 26,011.00		
51501	Adquisición de Equipo de Computo	FOFIR	\$ -	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00		
51502	Adquisición de GPS	FOFIR	\$ -	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00		
<b>51900</b>	<b>Otros Mobiliarios y Equipos de Administración</b>						
51901	Adquisición de Herramientas	FGP	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00	\$ 25,000.00		
<b>54000</b>	<b>Vehículos y Equipo de Transporte</b>					\$ 222,425.00	
<b>54100</b>	<b>Vehículos y equipo terrestre</b>						
54101	Aportación para Adquisición de Grua Tijera Usada	REPO	\$ 150,560.00	-\$ 37,300.00	\$ 113,260.00		
54102	Adquisición de Automovil Usado	FGP	\$ 150,000.00	-\$ 40,835.00	\$ 109,165.00		
<b>55000</b>	<b>Equipo de Defensa y Seguridad</b>					\$ -	
<b>55100</b>	<b>Equipo de Defensa y Seguridad</b>						
55101	Adquisición de Chalecos Antibalas	FORTAMUN	\$ 68,500.00	-\$ 68,500.00	\$ -		
<b>56000</b>	<b>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>					\$ 10,000.00	
<b>56500</b>	<b>Equipo de Comunicación y Telecomunicación</b>						
56501	Adquisición de Equipo de Radiocomunicación	FORTAMUN	\$ 20,000.00	-\$ 10,000.00	\$ 10,000.00		
<b>57000</b>	<b>Activos Biológicos</b>					\$ 29,697.00	
<b>57800</b>	<b>Arboles y Plantas</b>						
57801	Adquisición de Arboles para Vía Pública	FOCOM	\$ -	\$ 29,697.00	\$ 29,697.00		
<b>59000</b>	<b>Activos Intangibles</b>					\$ 50,000.00	
<b>59700</b>	<b>Licencias Informáticas e Intelectuales</b>						
59701	Adquisición y/o Actualización de Softwares	FGP	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00		
59702	Adquisición y/o Actualización de Licencias	FGP	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00		
<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>						\$ 9,100,556.15
<b>61000</b>	<b>Obra Pública en Bienes de Dominio Público</b>					\$ 9,100,556.15	
<b>61300</b>	<b>Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones</b>						
61301	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua y Electricidad	FISM	\$ 8,841,210.15	\$ 89,346.00	\$ 8,930,556.15		
<b>61400</b>	<b>División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización</b>						
61401	Pavimentación Asfáltica	FOCOM	\$ -	\$ 170,000.00	\$ 170,000.00		
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$ 36,328,216.00</b>	<b>\$ 1,545,899.00</b>	<b>\$ 37,874,115.00</b>	<b>\$ 37,874,115.00</b>	<b>\$ 37,874,115.00</b>



**H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO.  
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HGO., LOS CC. SILVANO RAMOS LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. HIPOLITO SANTIAGO MOTA, SINDICO PROCURADOR, ASI COMO LOS REGIDORES: C. MARTHA AVECILLA BAUTISTA, C. EDITH CHAVEZ PEREZ, C. JESUS MARTINEZ PEREZ, C. TOMASA MARTIN MARTIN, LIC. JUAN GARCIA PEREZ, PSIC. ALICIA BARRERA ORTIZ, C. CASILDA HERNANDEZ MENDOZA, C. TEODULO ESCAMILLA PEREZ, PROFRA. MARGARITA PEREZ SERRANO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015. -----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION IV INCISO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRAN DE RECIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL	COMPENS. MENSUAL	OTRAS PRESTA.	AGUINALDO	TOTAL ANUAL
HIPOLITO SANTIAGO MOTA	SINDICO	16,500.00	10,000.00	-	33,000.00	351,000.00
MARTHA MARIA DE LA LUZ AVECILLA BAUTISTA	REGIDOR	13,950.00	7,000.00	-	27,900.00	279,300.00
EDITH CHAVEZ PEREZ	REGIDOR	13,950.00	7,000.00	-	27,900.00	279,300.00
JESUS MARTINEZ PEREZ	REGIDOR	13,950.00	7,000.00	-	27,900.00	279,300.00
TOMASA MARTIN MARTIN	REGIDOR	13,950.00	7,000.00	-	27,900.00	279,300.00
JUAN GARCIA PEREZ	REGIDOR	13,950.00	7,000.00	-	27,900.00	279,300.00
ALICIA BARRERA ORTIZ	REGIDOR	13,950.00	7,000.00	-	27,900.00	279,300.00
CASILDA HERNANDEZ MENDOZA	REGIDOR	13,950.00	7,000.00	-	27,900.00	279,300.00
TEODULO ESCAMILLA PEREZ	REGIDOR	13,950.00	7,000.00	-	27,900.00	279,300.00
MARGARITA PEREZ SERRANO	REGIDOR	13,950.00	7,000.00	-	27,900.00	279,300.00
SILVANO RAMOS LOPEZ	PRESIDENTE	36,000.00	16,000.00	7,200.00	72,000.00	703,200.00
DANIEL LOPEZ BARRERA	CHOFER	7,560.00	1,280.00	1,512.00	15,120.00	122,712.00
ISAIAS GONZALEZ GENARO	PARTICULAR	8,499.90	1,320.00	1,699.98	16,999.80	136,538.58
VACANTE	ASESOR CONTABLE	9,999.90	500.00	1,999.98	9,999.90	106,498.98
LUCIA TREJO MARTINEZ	SECRETARIA	7,500.00	200.00	1,500.00	15,000.00	108,900.00
DAVID ROBERTO ORTIZ	SECRETARIO MUNICIPAL	18,331.80	5,962.00	3,666.36	36,663.60	331,855.56
ELISANDRO BAUTISTA SANCHEZ	SECRETARIO	7,500.00	200.00	1,500.00	15,000.00	108,900.00
MARLENE DE LA CRUZ ESCAMILLA	OFICIAL H. AYUNTAMIENTO	7,560.00	1,280.00	1,512.00	15,120.00	122,712.00
JOSE FRANCISCO ESCAMILLA PEREZ	JUEZ CONCILIADOR	9,720.00	1,606.00	1,944.00	19,440.00	157,296.00
TANIA MARISOL ALVAREZ ESTRADA	AUXILIAR	6,900.00	1,000.00	1,380.00	13,800.00	109,980.00
ANTONIO MAQUEDA RANGEL	OFICIAL DE REGISTRO	11,383.80	-	2,276.76	22,767.60	161,649.96



CAREN ILIANA PEREZ MARTINEZ	AUXILIAR	6,500.10	412.00	1,300.02	13,000.20	97,245.42
CARLOS DAVID ESCOBEDO CRUZ	SECRETARIO	6,500.10	412.00	1,300.02	13,000.20	97,245.42
LETICIA GARCIA HERNANDEZ	DIRECTOR	8,640.00	940.00	1,728.00	17,280.00	133,968.00
BENITO GARCIA MEJIA	AUXILIAR	6,480.00	200.00	1,296.00	12,960.00	94,416.00
KARINA GARCIA BARRERA	TESORERA	19,128.00	10,244.00	3,825.60	38,256.00	394,545.60
ANASTACIA MARTINEZ TREJO	CONTADOR GENERAL	15,240.00	3,720.00	3,048.00	30,480.00	261,048.00
ANTONIA FALCON MARTIN	AUXILIAR CONTABLE	8,640.00	2,026.00	1,728.00	17,280.00	147,000.00
MONICA LOPEZ GONZALEZ	AUXILIAR CONTABLE	8,640.00	2,026.00	1,728.00	17,280.00	147,000.00
EDGAR ALEJANDRO ZENIL MUÑOZ	AUXILIAR CONTABLE	8,640.00	2,026.00	1,728.00	17,280.00	147,000.00
MARIA SALOME MARTINEZ MARTIN	AUXILIAR CONTABLE	8,640.00	2,026.00	1,728.00	17,280.00	147,000.00
ANA LAURA GARCIA ESTRADA	CAJERA	6,480.00	1,638.00	1,296.00	12,960.00	111,672.00
BLANCA ESTELA MARTINEZ NUÑEZ	CONTRALORA	9,720.00	3,862.00	1,944.00	19,440.00	184,368.00
ALBA MARIBEL PEREZ CANDELARIA	ACCESO A LA INFORMACIÓN	8,427.00	1,000.00	1,685.40	16,854.00	131,663.40
MIGUEL ANGEL CHAVEZ MARTINEZ	AUX. TECNICO	6,480.00	600.00	1,296.00	12,960.00	99,216.00
CRISTIAN ESCAMILLA BARRERA	DIRECTOR	17,724.00	6,420.00	3,544.80	35,448.00	328,720.80
JOSE GREGORIO MARTINEZ GARCIA	ASESOR TECNICO	13,869.90	1,200.00	2,773.98	27,739.80	211,352.58
RUTILO VERA BUSTOS	PLANEACION	10,057.50	1,000.00	2,011.50	20,115.00	154,816.50
JOSE FERNANDO TREJO PEREZ	JEFE DE AREA TECNICA	8,640.00	1,800.00	1,728.00	17,280.00	144,288.00
VICTOR BARRERA DELGADILLO	TOPOGRAFO	8,640.00	1,800.00	1,728.00	17,280.00	144,288.00
CRUZ IVAN BRAVO MERINO	AUXILIAR DE TOPOGRAFO	7,200.00	920.00	1,440.00	14,400.00	113,280.00
LUIS ALBERTO SERRANO CRUZ	RESIDENTE DE OBRAS	8,640.00	1,800.00	1,728.00	17,280.00	144,288.00
KAREN JARELY CAMARGO ARTEAGA	RESIDENTE DE OBRAS	8,640.00	1,800.00	1,728.00	17,280.00	144,288.00
ABELINO MARTIN PEREZ	AUXILIAR	7,560.00	1,280.00	1,512.00	15,120.00	122,712.00
ARACELI PEREZ OLGUIN	AUXILIAR CONTABLE	8,640.00	1,800.00	1,728.00	17,280.00	144,288.00
AMALIA OLGUIN ESCAMILLA	SECRETARIA	8,640.00	1,800.00	1,728.00	17,280.00	144,288.00
FRANCISCO LOPEZ CALDERON	OFICIAL MAYOR	16,200.00	3,280.00	3,240.00	32,400.00	269,400.00
ALEJANDRO TREJO MARTÍNEZ	AUXILIAR ADMON	7,200.00	920.00	1,440.00	14,400.00	113,280.00
CLAUDIA LIZBETH FLORES ORTIZ	SECRETARIA	6,480.00	1,170.00	1,296.00	12,960.00	106,056.00
FLORENCIO CHAVEZ PEREZ	ENCARGADO DE BOMBA	4,428.00	-	885.60	8,856.00	62,877.60
ANDRES TORRES BRAVO	FONTANERO	6,480.00	676.00	1,296.00	12,960.00	100,128.00
KARLA JAZMIN GARCIA PEREZ	COMUTADOR	6,480.00	200.00	1,296.00	12,960.00	94,416.00
LUIS PASCUAL DELGADO	NOTIFICADOR	6,480.00	1,170.00	1,296.00	12,960.00	106,056.00
AIDEE ISABEL FLORES MAQUEDA	DIRECTORA	7,200.00	920.00	1,440.00	14,400.00	113,280.00
JOSE GREGORIO TREJO ANGELES	DIRECTOR	8,640.00	1,418.00	1,728.00	17,280.00	139,704.00
JOVANNY LOPEZ ALVAREZ	AUXILIAR	6,480.00	1,170.00	1,296.00	12,960.00	106,056.00
HIPOLITO ROSAS JIMENEZ	CHOFER RECOLECTOR DE BASURA	6,480.00	1,170.00	1,296.00	12,960.00	106,056.00



ALBERTO PEREZ BAUTIZTA	AYUDANTE DE RECOLECTOR DE BASURA	6,300.00	860.00	1,260.00	12,600.00	99,780.00
FRANCISCO TREJO BARRERA	CHOFER RECOLECTOR DE BASURA	6,480.00	1,170.00	1,296.00	12,960.00	106,056.00
CESAR JIMENEZ SANTIAGO	AYUDANTE DE RECOLECTOR DE BASURA	6,300.00	860.00	1,260.00	12,600.00	99,780.00
HECTOR JABNEEL SERRANO VAZQUEZ	JEFE DE AREA	8,640.00	750.00	1,728.00	17,280.00	131,688.00
MARIA TERESA ANAYA MARTINEZ	SECRETARIA	6,480.00	412.00	1,296.00	12,960.00	96,960.00
JUAN GARCIA MARTIN	AUXILIAR	6,480.00	1,170.00	1,296.00	12,960.00	106,056.00
ERASMO SERRANO OLGUIN	AUXILIAR	7,560.00	796.00	1,512.00	15,120.00	116,904.00
MODESTO CRUZ ALVAREZ	OPERADOR RETRO	7,560.00	1,036.00	1,512.00	15,120.00	119,784.00
FRANCISCO MARTIN ESCAMILLA	JARDINERO	6,480.00	1,170.00	1,296.00	12,960.00	106,056.00
ROGELIO DELGADO CHAVEZ	JARDINERO	6,480.00	412.00	1,296.00	12,960.00	96,960.00
EZEQUIEL ALVARADO ESCAMILLA	AUXILIAR	6,480.00	1,170.00	1,296.00	12,960.00	106,056.00
FRANCISCA FRANCISCO VIVEROS	INTENDENTE	5,499.90	460.00	1,099.98	10,999.80	83,618.58
AMADA PREZ GARCIA	INTENDENTE	5,499.90	460.00	1,099.98	10,999.80	83,618.58
EFRAIN SERRANO TREJO	MTTO DE RELOJ	2,200.20	-	440.04	4,400.40	31,242.84
JUAN FRANCISCO GARCIA DELGADO	CONTROL CANINO	6,480.00	1,170.00	1,296.00	12,960.00	106,056.00
GABRIEL FUENTES Y SANCHEZ	CONTROL CANINO	6,480.00	412.00	1,296.00	12,960.00	96,960.00
ANA ALINNE GARCIA JIMENEZ	DIRECTOR	9,720.00	-	1,944.00	19,440.00	138,024.00
ANTONIO GONZALEZ PEREZ	SECRETARIO	6,480.00	412.00	1,296.00	12,960.00	96,960.00
CORINA SANTIAGO LOPEZ	DIRECTORA	9,999.90	500.00	999.99	9,999.90	42,499.59
GABRIEL MARTINEZ MAYOR	DIRECTOR	8,640.00	940.00	1,728.00	17,280.00	133,968.00
JULIAN MARTIN ORTIZ	AUXILIAR	6,480.00	1,170.00	1,296.00	12,960.00	106,056.00
NAYLA SANDY MARTINEZ MONTERO	TITULAR	8,640.00	940.00	1,728.00	17,280.00	133,968.00
MARIBEL PEREDA GARCIA	AUXILIAR	6,480.00	412.00	1,296.00	12,960.00	96,960.00
ISABEL RIGOBERTO MARTINEZ DE LA PEÑA	ENLACE OPORTUNIDADES	8,640.00	940.00	1,728.00	17,280.00	133,968.00
OMAR GARCIA MARTIN	DIRECTOR	7,560.00	800.00	1,512.00	15,120.00	116,952.00
ILSE CRUZ GARCIA	BIBLIOTECARIA	5,445.00	510.00	1,089.00	10,890.00	83,439.00
HERLINDA OLGUIN MENDOZA	BIBLIOTECARIA	5,445.00	510.00	1,089.00	10,890.00	83,439.00
SILVIA MARTINEZ ESCOBEDO	BIBLIOTECARIA	5,445.00	510.00	1,089.00	10,890.00	83,439.00
JOSEFINA MARTIN MARTIN	PRESIDENTA	15,165.90	8,976.00	3,033.18	30,331.80	323,067.78
DAVID GARCIA MONTES	AUXILIAR	6,480.00	200.00	1,296.00	12,960.00	94,416.00
KARINA MONDRAGON GARCIA	AUXILIAR ADMON.	6,480.00	412.00	1,296.00	12,960.00	96,960.00
ZUXAÑA HERNANDEZ BELTRAN	RESPONSABLE EAEyD Y PROGRAMAS DE NUTRICION	7,749.90	2,000.00	1,549.98	15,499.80	134,048.58
VICTOR OMAR MONTOYA MARTINEZ	RESPONSABLE DE DESAYUNOS FRIOS	6,480.00	1,170.00	1,296.00	12,960.00	106,056.00



JUAN JOSE SANCHEZ MARTINEZ	AUXILIAR DE DESAYUNOS FRIOS	6,480.00	412.00	1,296.00	12,960.00	96,960.00
ELIZABETH ANTONIO GARCIA	AUXILIAR DE PROGRAMAS DE NUTRICION	5,619.00	600.00	1,123.80	11,238.00	86,989.80
ANA GABRIELA FALCON RAMOS	ENCARGADA DE PAMAR	6,480.00	700.00	1,296.00	12,960.00	100,416.00
NEREIDA AGUILAR CRUZ	DOCTOR	6,999.90	600.00	1,399.98	13,999.80	106,598.58
SANDBEL MARTIN REYES	TERAPIA DE LENGUAJE	6,480.00	412.00	1,296.00	12,960.00	96,960.00
MA. CELSA ESCAMILLA PEREZ	TERAPIA FISICA	6,480.00	412.00	1,296.00	12,960.00	96,960.00
ROSA ISELA MARTINEZ GARCIA	PSICOLOGA	6,480.00	412.00	1,296.00	12,960.00	96,960.00
MARÍA FÉLIX GARCIA ORTIZ	DIRECTORA DE CAIC	4,428.00	200.00	885.60	8,856.00	65,277.60
GABRIELA MARTIN MAQUEDA	MAESTRA CAIC	4,428.00	200.00	885.60	8,856.00	65,277.60
FIDELA PEREZ SERRANO	COCINERA CAIC	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
VICTORINA ORTIZ GONZALES	PRIMARIA EL XOTHI	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
MONICA ROBERTO MARTIN	PRIMARIA EL XOTHI	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
JULIANA GONZALEZ MARTINEZ	PRIMARIA BENITO JUAREZ	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CASTAÑO	PRIMARIA LA ESTANCIA	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
NORMA IRAIS GARCIA ALVARADO	PRIMARIA LA ESTANCIA	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
ANGELICA MARTINEZ GARCIA	PRIMARIA TLACOTLAPILCO	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
MA. PAZ PASCUAL VIVEROS	PRIMARIA TLACOTLAPILCO	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
MARIA GUADALUPE SAN JUAN SAN JUAN	PRIMARIA EL BETHI	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
BENITA GONZALEZ LOPEZ	PRIMARIA EL BETHI	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
CARMELA MARTIN BRAVO	TELESECUNDARIA EL BETHI	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
FAUSTA SAN JUAN MARTIN	PRIMARIA EL DADHO	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
BLANCA ESTELA MARTIN SAN JUAN	PRIMARIA EL DADHO	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
FELIPA PASCUAL DELGADO	PRIMARIA EL LLANO PRIMERO	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
EMA DELGADO CRUZ	PRIMARIA CHILCUAUTLA	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
MARTHA GARCIA PASCUAL	PRIMARIA CHILCUAUTLA	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
ALEJANDRA AVECILLA ROMERO	TECNICA CHILCUAUTLA	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
TEOFILA ESCAMILLA OTERO	TECNICA CHILCUAUTLA	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
EVANGELINA MARCELO MAYA	PRIMARIA TEXCATEPEC	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
JUANA PEREZ ESCAMILLA	PRIMARIA TEXCATEPEC	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
MA. DE LA LUZ SOSA GARCIA	PRIMARIA HUITEXCALCO CTRO	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
OLGA LIDIA ANTONIO LORENZO	PRIMARIA HUITEXCALCO CTRO	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
YESENIA OLGUIN REYES	PRIMARIA HUITEXCALCO COL.	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
MARICELA PEREZ GARCIA	TELESECUNDARIA HUITEXCALCO CENTRO	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00



JACINTA ALVAREZ HERNANDEZ	PRIMARIA TUNITITLAN	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
MARIA ALEJANDRA MARTINEZ JIMENEZ	PRIMARIA TUNITITLAN	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
ROSA LAURA BLAS MARTINEZ	PRIMARIA SANTA ANA BATHA	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
ALICIA ESCOBEDO CRUZ	PRIMARIA SANTA ANA BATHA	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
MARGARITA MARTIN REYES	PRIMARIA SANTA ANA BATHA	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
ARIANA ANAYA GARCIA	TELESECUNDARI A TEXCATEPEC	3,000.00	400.00	600.00	6,000.00	47,400.00
VACANTE	INTENDENTE SANTA ANA	3,000.00	400.00	600.00	4,500.00	45,900.00
VACANTE	INTENDENTE BETHI	3,000.00	400.00	600.00	4,500.00	45,900.00
VACANTE	DIRECTOR	14,869.50	400.00	2,973.90	29,739.00	215,946.90
JUAN CARLOS GARCIA QUINTANILLA	SUBDIRECTOR	10,795.50	380.00	2,159.10	21,591.00	157,856.10
JUAN ERNESTO LEON HERNANDEZ	COMANDANTE DE TURNO	8,499.60	360.00	1,699.92	16,999.20	125,014.32
VACANTE	COMANDANTE DE TURNO	8,499.60	360.00	1,699.92	16,999.20	125,014.32
FLORENTINO MARTINEZ PEREZ	OFICIAL ADMINISTRATIVO	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
CARLOS AUGUSTO BILOZKY BARAJAS	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
JOSE ALFREDO TOVAR MERA	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
LUIS ANGEL LOPEZ MARCELO	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
ROGELIO JULIAN MARTINEZ	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
SERGIO DAVID AGUILAR LOZANO	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
FLORENTINO CARMONA GONZALEZ	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
ROBERTO REYES CASTRO	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
VACANTE	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
TELESFORO GARCIA MARTIN	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
JOSE JUAN FRANCO FUENTES	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
VACANTE	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
GENARO MARTIN MARTIN	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
MARGARITO OROPEZA CRUZ	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
VACANTE	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
BRAYA BARRERA ESCAMILLA	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
NICOLAS VILLEDA REYNA	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
AMADO FLORES PEREZ	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
FABIOLA RIVERA CHAVEZ	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
MIGUEL ANGEL ANTONIO CALVA	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
HERMINIO CRUZ CRUZ	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
LILIA LUGO DE LA PEÑA	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
JORGE TRINIDAD VITE	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
PEDRO CRISOSTOMO GONZALEZ	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42



VACANTE	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
IRVIN ARTEMIO OLIVARES LOPEZ	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
ISRAEL ORTIZ MONROY	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
PROSPERO BARRENECHEA MORALES	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
JOSÉ JUAN SAN PEDRO ZÚÑIGA	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
ANACLETO MARTINEZ MARTIN	OFICIAL	8,000.10	300.00	1,600.02	16,000.20	117,201.42
BRUNO MARTINEZ MARTINEZ	ELEMENTO P.C.	7,560.00	300.00	1,512.00	15,120.00	110,952.00
CHANEL BRAVO TREJO	ELEMENTO P.C.	7,560.00	300.00	1,512.00	15,120.00	110,952.00

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:-----

<b>FONDO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	-
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	156,760.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	1,113,000.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS	847,993.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	7,590.00
RECURSOS PROPIOS	OBRAS Y ACCIONES	-
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>		<b>2,125,343.00</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	14,310,014.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS	400,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-
<b>TOTAL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>14,710,014.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	2,253,407.57
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,038,213.43
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	2,420,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS	2,965,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	100,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	OBRAS Y ACCIONES	312,241.00
<b>TOTAL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>9,088,862.00</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	94,731.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	OBRAS Y ACCIONES	-
<b>TOTAL IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</b>		<b>94,731.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	160,325.00



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	DEUDA PUBLICA	
<b>TOTAL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</b>		<b>160,325.00</b>
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	TRANSFERENCIAS	
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	OBRAS Y ACCIONES	487,362.00
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>		<b>487,362.00</b>
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	34,500.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS	
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	OBRAS Y ACCIONES	
<b>TOTAL COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</b>		<b>34,500.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS PERSONALES	382,543.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS GENERALES	62,143.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	TRANSFERENCIAS	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	250,000.00
<b>TOTAL DEL FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION</b>		<b>694,686.00</b>
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS PERSONALES	
FONDO DE COMPENSACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	
FONDO DE COMPENSACION	TRANSFERENCIAS	
FONDO DE COMPENSACION	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
FONDO DE COMPENSACION	OBRAS Y ACCIONES	329,798.00
<b>TOTAL FONDO DE COMPENSACION</b>		<b>329,798.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	318,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	OBRAS Y ACCIONES	13,698,174.00
<b>TOTAL FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>		<b>14,016,174.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	SERVICIOS PERSONALES	4,327,359.24
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	932,678.60
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	SERVICIOS GENERALES	3,722,401.16



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	EL	TRANSFERENCIAS	24,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	EL	BIENES MUEBLES E INMUEBLS	115,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	EL	OBRAS PÚBLICAS	-
<b>TOTAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS</b>			<b>9,121,439.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:</b>			<b>50,863,234.00</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCION DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMANDO UN TOTAL DE **\$50,863,234.00 (CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREITA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLAFIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RUSUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA. -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 25 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** C. SILVANO RAMOS LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL – RUBRICA, DR. HIPOLITO SANTIAGO MOTA, SINDICO PROCURADOR – RUBRICA, REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: C. MARTHA AVECILLA BAUTISTA – RUBRICA, C. EDITH CHAVEZ PEREZ – RUBRICA, C. JESUS MARTINEZ PEREZ – RUBRICA, C. TOMASA MARTIN MARTIN – RUBRICA, LIC. JUAN GARCIA PEREZ - RUBRICA, PSC. ALICIA BARRERA ORTIZ, C. CASILDA HERNANDEZ MENDOZA - RUBRICA, C. TEODULO ESCAMILLA PEREZ – RUBRICA, PROFRA. MARGARITA PEREZ SERRANO – RUBRICA.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA, HIDALGO.****ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2015**, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA, HGO., LOS CC. ING. ISRAEL MARTÍNEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. GREGORIO GARCÍA MONROY, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. PROFR. DIONICIO VELÁZQUEZ LÓPEZ, C. MA. EUFEMIA MORALES CHÁVEZ, C. IRAM LÓPEZ GUTIÉRREZ, C. J. SANTOS ANGELES CHAVEZ, C. VERÓNICA MORALES HERNÁNDEZ, C. MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ OTERO, C. PROFR. MARCO ANTONIO MORALES OLVERA, C. PROFRA. ELVIA GÓMEZ MARTÍNEZ Y C. RAQUEL MARTÍNEZ RUBIO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.-----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	230,000.00
	SERVICIOS GENERALES	326,420.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	63,000.00
<b>TOTAL DEL FONDO</b>		<b>739,420.00</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	19,294,370.32
	MATERIALES Y SUMINISTROS	407,000.00
	SERVICIOS GENERALES	262,000.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	690,000.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	2,634,831.68
<b>TOTAL DEL FONDO</b>		<b>23,438,202.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	231,556.32
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,794,000.00
	SERVICIOS GENERALES	1,170,000.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,400,000.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	121,000.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	4,842,306.68
<b>TOTAL DEL FONDO</b>		<b>10,558,863.00</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	55,740.00
	SERVICIOS GENERALES	86,092.00
<b>TOTAL DEL FONDO</b>		<b>141,832.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	256,159.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	537,231.00



<b>TOTAL DEL FONDO</b>		<b>537,231.00</b>
COMPENSACIÓN DEL ISAN	SERVICIOS GENERALES	71,252.00
<b>TOTAL DEL FONDO</b>		<b>71,252.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00
	SERVICIOS GENERALES	195,275.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	135,000.00
<b>TOTAL DEL FONDO</b>		<b>345,275.00</b>
FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	308,702.00
<b>TOTAL DEL FONDO</b>		<b>308,702.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	20,100,791.00
<b>TOTAL DEL FONDO</b>		<b>20,100,791.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	2,750,391.48
	MATERIALES Y SUMINISTROS	191,000.00
	SERVICIOS GENERALES	2,030,776.52
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	130,000.00
<b>TOTAL DEL FONDO</b>		<b>5,102,168.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2015</b>		<b>61,599,895.00</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON LOS MONTOS DE LOS FONDOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE SE PRETENDEN RECIBIR CONFORME AL OFICIO NÚMERO SFA-CPF-01-327/2015, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES DE RECURSOS PROPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$61,599,895.00 (SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, CLASIFICADOR FUNCIONAL, ANALÍTICO DE PLAZAS Y SERVICIOS PERSONALES, CLASIFICADOR POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMA Y, CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **13:30 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA, HIDALGO: C. ING. ISRAEL MARTÍNEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; C. GREGORIO GARCÍA MONROY, SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; PROFR. DIONICIO VELÁZQUEZ LÓPEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. MA. EUFEMIA MORALES CHÁVEZ, REGIDORA.- RÚBRICA; C. IRAM LÓPEZ GUTIÉRREZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. J. SANTOS ÁNGELES CHÁVEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; LIC. VERÓNICA MORALES HERNÁNDEZ, REGIDORA.- RÚBRICA; C. MA. MAGDALENA RAMÍREZ OTERO, REGIDORA.- RÚBRICA; C. PROFR. MARCO ANTONIO MORALES OLVERA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. PROFRA. ELVIA GÓMEZ MARTÍNEZ, REGIDORA.- RÚBRICA; C. RAQUEL MARTÍNEZ RUBIO, REGIDORA.- RÚBRICA.



**FE DE ERRATAS**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL CUAL SE DESINCORPORA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROMOTORA TURÍSTICA DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014.**

**DICE:**

**SEGUNDO.** Se abroga el decreto por el cual se creó el organismo descentralizado denominado Promotora Turística de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 11 de octubre de 1999.

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO.** Se abroga el Decreto por el cuál se creó el Organismo Descentralizado denominado Promotora Turística de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 11 de octubre de 1999. No obstante, la Junta de Gobierno de este Organismo quedará desinstalada una vez que apruebe la evaluación programática presupuestal, el estado del ejercicio del presupuesto y los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2014, conforme a la legislación y normatividad aplicables.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de abril de 2015.

---



**FE DE ERRATAS**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL CUAL SE DESINCORPORA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE SALUD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014.**

**DICE:**

**Artículo 1.** Se extingue el Organismo descentralizado denominado Consejo Estatal de Salud.

**Artículo 5.** La Secretaría de Salud, a través del titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de liquidador, tendrá las facultades enunciadas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, además contará con la facultad jurídica para presentar el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes de el Consejo Estatal de Salud, y demás actos que se requieran para tal efecto.

**SEGUNDO.** Se abroga el decreto por el cual se creó el organismo descentralizado denominado Consejo Estatal de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 09 de agosto de 2010.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 1.** Se extingue el Organismo descentralizado denominado Consejo Estatal de Salud de Hidalgo.

**Artículo 5.** La Secretaría de Salud, a través del titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de liquidador, tendrá las facultades enunciadas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, además contará con la facultad jurídica para presentar el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes de el Consejo Estatal de Salud de Hidalgo, y demás actos que se requieran para tal efecto.

**SEGUNDO.** Se abroga el Decreto por el cuál se creó el Organismo Descentralizado denominado Consejo Estatal de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 09 de agosto de 2010. No obstante, la Junta de Gobierno de este Organismo quedará desinstalada una vez que apruebe la evaluación programática presupuestal, el estado del ejercicio del presupuesto y los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2014, conforme a la legislación y normatividad aplicables.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de abril de 2015.

---



**FE DE ERRATAS**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL CUAL SE DESINCORPORA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014.**

**DICE:**

**SEGUNDO.** Se abroga el decreto por el cual se creó el organismo descentralizado denominado Consejo Estatal de Ecología, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 18 de julio de 1994.

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO.** Se abroga el Decreto por el cuál se creó el Organismo Descentralizado denominado Consejo Estatal de Ecología, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 18 de julio de 1994. No obstante, la Junta de Gobierno de este Organismo quedará desinstalada una vez que apruebe la evaluación programática presupuestal, el estado del ejercicio del presupuesto y los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2014, conforme a la legislación y normatividad aplicables.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de abril de 2015.

---



**FE DE ERRATAS**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL CUAL SE DESINCORPORA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014.**

**DICE:**

**SEGUNDO.** Se abroga el Decreto por el cual se creó el Organismo Descentralizado denominado Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 1994.

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO.** Se abroga el Decreto por el cual se creó el Organismo Descentralizado denominado Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 1994. No obstante, la Junta de Gobierno de este Organismo quedará desinstalada una vez que apruebe la evaluación programática presupuestal, el estado del ejercicio del presupuesto y los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2014, conforme a la legislación y normatividad aplicables.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de abril de 2015.

---



## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

#### CONVOCATORIA: 007

EMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y ANEXOS RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE PERSIANAS ENROLLABLES; REHABILITACIÓN DE FIGURAS DE ALAMBRÓN; ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS, CARPAS, ARCOS DETECTORES, ASÍ COMO LA CALIBRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BANDERAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N43-2015	20/04/2015	16/04/2015 09:00 horas	21/04/2015 09:00 horas	22/04/2015 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 45.20 M <sup>2</sup> DE PERSIANAS ENROLLABLES		1	SERVICIO
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N44-2015	20/04/2015	16/04/2015 09:30 horas	21/04/2015 09:30 horas	22/04/2015 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	REHABILITACIÓN DE FIGURAS DE ALAMBRÓN		1	SERVICIO
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N45-2015	20/04/2015	16/04/2015 10:00 horas	21/04/2015 10:00 horas	22/04/2015 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES SENCILLOS		40	SERVICIO
2	ARRENDAMIENTO DE CARPA DURANTE UN DÍA		1	SERVICIO
3	ARRENDAMIENTO DE ARCOS DETECTORES DE METALES		17	SERVICIO
4	CALIBRACIÓN DE ARCOS DETECTORES DE METALES		1	SERVICIO
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N46-2015	20/04/2015	16/04/2015 11:00 horas	21/04/2015 11:00 horas	23/04/2015 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BANDERA TRICOLOR DE TELA NYLON		5,000	PIEZA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N47-2015	20/04/2015	16/04/2015 12:00 horas	21/04/2015 12:00 horas	23/04/2015 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ADECUACIÓN DE ESCALERA DE CUBO		1	SERVICIO
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE HERRERÍA		1	SERVICIO
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCALERA DE HERRERÍA		1	SERVICIO
4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 426 M <sup>2</sup> DE RECUBRIMIENTO EN ESCALERAS		1	SERVICIO
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS PLÁSTICAS		1	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>.  
LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO PROVISIONAL IMPRESO, O EN SU CASO CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE. CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE EN LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.

PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE ABRIL DEL 2015  
**LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 06-15**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N28-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	20 DE ABRIL DE 2015	20 DE ABRIL DE 2015 A LAS 11:00 HORAS	21 DE ABRIL DE 2015 A LAS 09:00 HORAS	27 DE ABRIL DE 2015 A LAS 09:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION GENERAL EN EL PREESCOLAR MANUEL ACUÑA EN LA LOCALIDAD SAN PABLO EL GRANDE MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA		30	12 DE MAYO DE 2015	10 DE JUNIO DE 2015	\$ 235,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N29-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	20 DE ABRIL DE 2015	20 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:00 HORAS	21 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:00 HORAS	27 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION GENERAL DEL PLANTEL SECUNDARIA TECNICA 53 EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE HUAZALINGO		60	12 DE MAYO DE 2015	10 DE JULIO DE 2015	\$ 278,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N30-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	20 DE ABRIL DE 2015	20 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:00 HORAS	21 DE ABRIL DE 2015 A LAS 11:00 HORAS	27 DE ABRIL DE 2015 A LAS 11:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION GENERAL DEL PLANTEL EN LA TELESECUNDARIA 261 EN LA LOCALIDAD SANTA MARIA XIGUI MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN		30	12 DE MAYO DE 2015	10 DE JUNIO DE 2015	\$ 449,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N31-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	20 DE ABRIL DE 2015	20 DE ABRIL DE 2015 A LAS 13:00 HORAS	21 DE ABRIL DE 2015 A LAS 12:00 HORAS	27 DE ABRIL DE 2015 A LAS 12:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido



REHABILITACION GENERAL EN EL PLANTEL SECUNDARIA GENERAL FRANCISCO VILLA EN LA LOCALIDAD MINERAL DEL CHICO MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO		30	12 DE MAYO DE 2015	10 DE JUNIO DE 2015	\$ 395,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N32-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	20 DE ABRIL DE 2015	20 DE ABRIL DE 2015 A LAS 13:00 HORAS	21 DE ABRIL DE 2015 A LAS 13:00 HORAS	27 DE ABRIL DE 2015 A LAS 13:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE AULA DE 2 EE EN U1-C Y TALLER DE DIBUJO DE 5 EE EN U1-C EN LA SECUNDARIA GENERAL JESUS ROMERO FLORES EN LA LOCALIDAD LAS PEÑITAS MUNICIPIO DE APAN		120	12 DE MAYO DE 2015	08 DE SEPTIEMBRE DE 2015	\$ 247,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N33-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	20 DE ABRIL DE 2015	20 DE ABRIL DE 2015 A LAS 13:00 HORAS	21 DE ABRIL DE 2015 A LAS 14:00 HORAS	27 DE ABRIL DE 2015 A LAS 14:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION GENERAL DEL PLANTEL EN LA PRIMARIA NARCISO MENDOZA EN LA LOCALIDAD AGUAS BLANCAS MUNICIPIO DE ZIMAPAN		60	12 DE MAYO DE 2015	10 DE JULIO DE 2015	\$ 342,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N34-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	20 DE ABRIL DE 2015	20 DE ABRIL DE 2015 A LAS 13:00 HORAS	21 DE ABRIL DE 2015 A LAS 15:00 HORAS	27 DE ABRIL DE 2015 A LAS 15:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION GENERAL DEL PLANTEL EN LA PRIMARIA CRISTOBAL COLON EN LA LOCALIDAD ACANOA MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN		60	12 DE MAYO DE 2015	10 DE JULIO DE 2015	\$ 250,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N35-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	20 DE ABRIL DE 2015	20 DE ABRIL DE 2015 A LAS 13:00 HORAS	21 DE ABRIL DE 2015 A LAS 16:00 HORAS	27 DE ABRIL DE 2015 A LAS 16:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
IMPERMEABILIZACION DE LOSAS EN LA SECUNDARIA TECNICA 1 EN LA LOCALIDAD PACHUCADE SOTO (ISSTE) MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO		90	12 DE MAYO DE 2015	09 DE AGOSTO DE 2015	\$ 235,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones



EO-913041994-N36-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	20 DE ABRIL DE 2015	21 DE ABRIL DE 2015 A LAS 11:00 HORAS	22 DE ABRIL A LAS 09:00 HORAS	28 DE ABRIL DE 2015 A LAS 09:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION SANITARIA, ELECTRICA EN 14 AULAS Y PINTURA EXTERIOR DE AULAS EN LA PRIMARIA PROF. RAFAEL N. SANTACRUZ MORALES EN LA LOCALIDAD PACHUCA DE SOTO (EL TEZONTLE) MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO		120	12 DE MAYO DE 2015	08 DE SEPTIEMBRE DE 2015	\$ 235,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N37-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	21 DE ABRIL DE 2015	21 DE ABRIL DE 2015 A LAS 11:00 HORAS	22 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:00 HORAS	28 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE 2 AULAS, DIRECCION Y SANITARIOS EN ESTRUCTURA REGIONAL PRIMARIA NUEVA CREACION EN LA LOCALIDAD EL MIRADOR MUNICIPIO DE ZEMPOALA		120	12 DE MAYO DE 2015	08 DE SEPTIEMBRE DE 2015	\$ 290,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N38-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	21 DE ABRIL DE 2015	21 DE ABRIL DE 2015 A LAS 11:00 HORAS	22 DE ABRIL DE 2015 A LAS 11:00 HORAS	28 DE ABRIL DE 2015 A LAS 11:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION GENERAL DEL PLANTEL PRIMARIA 30 DE ABRIL EN LA LOCALIDAD EL JARDIN MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON		30	12 DE MAYO DE 2015	10 DE JUNIO DE 2015	\$ 269,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N39-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	21 DE ABRIL DE 2015	21 DE ABRIL DE 2015 A LAS HORAS	22 DE ABRIL A LAS 12:00 HORAS	28 DE ABRIL DE 2015 A LAS 12:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE 1 AULA, DIRECCION, SANITARIOS, FOSA SEPTICA, CISTERNA Y POZO DE ABSORCION EN EL PREESCOLAR GABRIELA MISTRAL EN LA LOCALIDAD PISAFLORES(LA PEÑA) MUNICIPIO DE PISAFLORES		90	12 DE MAYO DE 2015	09 DE AGOSTO DE 2015	\$ 235,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones



EO-913041994-N40-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	21 DE ABRIL DE 2015	21 DE ABRIL DE 2015 A LAS 12:00 HORAS	22 DE ABRIL DE 2015 A LAS 13:00 HORAS	28 DE ABRIL DE 2015 A LAS 13:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE 3 AULAS, DIRECCION, SANITARIOS (EST U1-C) Y OBRA EXTERIOR EN SECUNDARIA TECNICA EN LA LOCALIDAD TLAMACO (SAN GERÓNIMO TLAMACO) MUNICIPIO DE ATITALAQUIA		150	12 DE MAYO DE 2015	08 DE OCTUBRE DE 2015	\$ 746,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO.** de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta **No. 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER Sucursal 7694**, a nombre de **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**.

**Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que decargar en Compranet, e intercambiar recibo por el generado por la convocante. El día 16 de marzo no habrá venta de bases por ser día inhábil.**

**II. Requisitos de participación**

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a cada licitación.

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

**IV Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

**V Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Abril de 2015

RUBRICA

**Director General y Presidente del Comité de Obras  
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INHIFE**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **EA-913056988-N4-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días 13 y 14 de Abril del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	UNA PARTIDA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 DE ABRIL DE 2015
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	20 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE ABRIL DE 2015

**MTRA. KARLA ILIANA ORTIZ PRADO**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

---



**BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número EA-913067976-N3-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle ex hacienda la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 771 – 71 00 369, los días 13 y 14 de abril del año en curso de las 9:00hrs. a las 15:00hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de material, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, para el Bachillerato del Estado de Hidalgo
<b>Volumen a adquirir</b>	40 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	9 de abril de 2015
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de abril de 2015 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de abril de 2015 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	22 de abril de 2015 a las 10:00 hrs.

San Juan Tilcuautla, Hgo., 13 de abril de 2015

RUBRICA

Lic. Nelvia Templos Ibarra  
Secretaria Ejecutiva del Comité

---



**MARTES 08 DE ABRIL DEL 2014****PACHUCA DE SOTO HIDALGO**

La Sociedad Mercantil denominada; Servicios Especiales De Inspección y Pruebas del Noreste SA de CV, Anuncia atentamente mediante este comunicado a todos los accionistas de esta Sociedad Mercantil, se llevara a cabo una asamblea extraordinaria de carácter urgente, que tendrá lugar en el domicilio Social de la Sociedad Mercantil Denominada Servicios De Inspección y Pruebas Del Noreste el día 17 de Abril del 2015 a las 13:00 horas.

ATENTAMENTE

ABEL RUIZ FLORES  
ADMINISTRADOR  
RUBRICA

**AVISO DE LIQUIDACIÓN****MANUFACTURAS INDUSTRIALES MARFRAT, SA DE CV**

En cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 240 y 242 Fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la Legislación Fiscal aplicable a lo conducente se Informa que **MANUFACTURAS INDUSTRIALES MARFRAT, SA DE CV**, se encuentra en proceso de Liquidación, de conformidad con el Balance Final que contiene el presente aviso formulado bajo las siguientes Bases:

a).- Con fecha 09 de Diciembre del 2003, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otros puntos se acordó disolver la Sociedad, iniciándose con esa fecha el procedimiento de inicio de liquidación, designándose al liquidador y sus facultades, nombrándose para tal acto al Ciudadano **Lic. Raul Márquez Alvarado**.

b).- Se presenta Balance General al 31 de Diciembre del 2014, después de haber hecho durante el periodo de inicio de liquidación a esta fecha la realización los Activos y la liquidación de las deudas, con el fin de poder Liquidar el total del Capital para poder disolver la Sociedad entre los socios de la misma.

C).- Transcurrida la presente Publicación transcurrido el Plazo de 15 días hábiles posteriores se harán la segunda y tercera publicación correspondiente, con un intervalo de diez días entre cada una, se efectuara la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **MANUFACTURAS INDUSTRIALES MARFRAT, SA DE CV** en Liquidación para concluir y finalizar la Liquidación que nos ocupa y surta para efectos Legales, Administrativos y Fiscales a que haya Lugar.

**MANUFACTURAS INDUSTRIALES MARFRAT, SA DE CV****ESTADO DE POSICION FINANCIERA****AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

	ACTIVO:
	CIRCULANTE:
EFFECTIVO EN CAJA	\$ 98,330.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	230.00
INVENTARIOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$ 98,560.00
ACTIVOS FIJOS	0.00
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00
ACTIVOS FIJOS NETOS	\$ 0.00
OTROS ACTIVOS NETOS	\$ 0.00
SUMA EL ACTIVO	\$ 98,560.00
PASIVO:	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
OTROS PASIVOS	0.00
SUMA EL PASIVO	\$ 0.00
CAPITAL CONTABLE:	
CAPITAL SOCIAL	\$ 100,000.00
FIJO	\$ 100,000.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL	
RESULTADOS ACUMULADOS	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,440.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 98,560.00
SUMA EL PASIVO MAS EL CAPITAL CONTABLE	\$ 98,560.00

LIC. RAUL MARQUEZ ALVARADO  
LIQUIDADOR  
RUBRICA



**AVISO DE LIQUIDACIÓN****INDUSTRIA Y COMERCIALIZADORA D' MARQUEZ, SA DE CV**

En cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 240 y 242 Fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la Legislación Fiscal aplicable a lo conducente se Informa que **Industria y Comercializadora D' Marquez, SA DE CV**, se encuentra en proceso de Liquidación, de conformidad con el Balance Final que contiene el presente aviso formulado bajo las siguientes Bases:

a).- Con fecha 29 de Noviembre del 2014, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otros puntos se acordó disolver la Sociedad, iniciándose con esa fecha el procedimiento de inicio de liquidación, designándose al liquidador y sus facultades, nombrándose para tal acto al Ciudadano(A) **Ing. Adriana Márquez Rios**.

b).- Se presenta Balance General al 31 de Diciembre del 2014, después de haber hecho durante el periodo de inicio de liquidación a esta fecha la realización los Activos y la liquidación de las deudas, con el fin de poder Liquidar el total del Capital para poder disolver la Sociedad entre los socios de la misma.

C).- Transcurrida la presente Publicación transcurrido el Plazo de 15 días hábiles posteriores se harán la segunda y tercera publicación correspondiente, con un intervalo de diez días entre cada una, se efectuara la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Industria y Comercializadora D' Marquez, SA** en Liquidación para concluir y finalizar la Liquidación que nos ocupa y surta para efectos Legales, Administrativos y Fiscales a que haya Lugar.

**INDUSTRIA Y COMERCIALIZADORA D' MARQUEZ, SA DE CV****ESTADO DE POSICION FINANCIERA****AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

	ACTIVO:
	CIRCULANTE:
EFFECTIVO EN CAJA	\$ 1,000,000.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	0.00
INVENTARIOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$ 1,000,000.00
ACTIVOS FIJOS	0.00
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00
ACTIVOS FIJOS NETOS	\$ 0.00
OTROS ACTIVOS NETOS	\$ 0.00
SUMA EL ACTIVO	\$ 1,000,000.00
	PASIVO:
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
OTROS PASIVOS	0.00
SUMA EL PASIVO	\$ 0.00
	CAPITAL CONTABLE:
CAPITAL SOCIAL	\$ 1,000,000.00
FIJO	\$ 1,000,000.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL	
RESULTADOS ACUMULADOS	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 1,000,000.00
SUMA EL PASIVO MAS EL CAPITAL CONTABLE	\$ 1,000,000.00

ING. ADRIANA MARQUEZ RIOS  
LIQUIDADOR  
RUBRICA



**AVISO NOTARIAL**  
**NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES**  
**DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la Escritura Pública Número 62,148 Sesenta y dos mil ciento cuarenta y ocho, Libro Número 2,383 dos mil trescientos ochenta y tres, Folio Número 191,546 ciento noventa y un mil quinientos cuarenta y seis de fecha 13 trece días del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, obra la comparecencia de los señores **JOSÉ MANUEL DIAZ IRISO Y JAVIER DIAZ IRISO** en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **ANGEL JOSE DIAZ POSADA** y **CECILIO POSADA PEREZ** en su carácter de albacea designado según Testamento Público Abierto dictado por el Señor **ANGEL JOSE DIAZ POSADA** quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **JAVIER ANGEL JOSE DIAZ POSADA**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

**PRIMERA.- JOSÉ MANUEL DIAZ IRISO Y JAVIER DIAZ IRISO** en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **ANGEL JOSE DIAZ POSADA** y **CECILIO POSADA PEREZ** en su carácter de albacea, acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS y ALBACEA DEFINITIVO** de la Sucesión Testamentaria a bienes de **ANGEL JOSE DIAZ POSADA**, de conformidad con el testimonio que contiene el Acta Numero 40410 cuarenta mil cuatrocientos diez, del volumen 491 cuatrocientos noventa y uno de fecha 17 diecisiete de Octubre de 1980 mil novecientos ochenta, otorgado ante la Notaria Pública Número Dos, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 7205 del Libro 3 tres de la sección 1 uno, de fecha 4 de Diciembre de 2014.

**SEGUNDA.- JOSÉ MANUEL DIAZ IRISO Y JAVIER DIAZ IRISO** en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **ANGEL JOSE DIAZ POSADA** manifiestan que aceptan la herencia en la sucesión a bienes de **ANGEL JOSE DIAZ POSADA** a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **HEREDEROS**.

**TERCERA.- CECILIO POSADA PEREZ** manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA** en la presente sucesión a bienes de **ANGEL JOSE DIAZ POSADA**.

**CUARTA.- CECILIO POSADA PEREZ**, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **ANGEL JOSE DIAZ POSADA**.

**QUINTA.-** Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hidalgo, a 26 de Marzo de 2015  
Rubrica



**EDICTO**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14**  
**PACHUCA, HGO**

**EXPEDIENTE:** 516/14-14  
**POBLADO:** SAN JUAN TIZAHUAPAN  
**MUNICIPIO:** EPAZOYUCAN  
**ESTADO:** HIDALGO

**- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de **GALDINA LOZADA CRUZ**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que la C. MARIA SOFIA SANTANDER LOZADA, le demanda ante este Tribunal el juicio de Prescripción Positiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **4 de marzo del año 2015**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **14 de Mayo del año 2015, a las 12:00**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Hidalgo.-DOY FE. -----  
---Pachuca, Hgo., a 4 de marzo de 2015.-----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 01-04-2015

**EDICTO**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14**  
**PACHUCA, HGO**

**EXPEDIENTE:** 302/14-14  
**POBLADO:** SANTA CLARA  
**MUNICIPIO:** EMILIANO ZAPATA  
**ESTADO:** HIDALGO

**- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de la C. **MICAELA GRIJALBA HERNANDEZ**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. **EMILIO DAMIAN GRIJALVA**, le demanda ante este Tribunal juicio de **NULIDAD**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **15 de julio del año 2014 dos mil catorce**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE; A LAS 09:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **EMILIANO ZAPATA**, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----  
---Pachuca, Hgo., a 19 de marzo de 2015.-----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 01-04-2015



**E D I C T O**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14**  
**PACHUCA, HGO.**

**EXPEDIENTE:** 41/15-14  
**POBLADO:** EL PARAISO  
**MUNICIPIO:** TULANCINGO  
**ESTADO:** HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de **ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal**, se hace de su conocimiento que el C. **AMALIA MARIANA BATALLA HERNANDEZ**, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 17 de marzo del año 2015, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **4 de Junio del año 2015, a las 12:00**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tulancingo, Estado de Hidalgo.-DOY FE. - - -Pachuca, Hgo., a 17 de marzo del año 2015.- - - - -

2 - 1

LA SECRETARIA DE ACUERDO.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.  
 Derechos Enterados. 06-04-2015

**E D I C T O**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14**  
**PACHUCA, HGO**

**EXPEDIENTE:** 1075/13-14  
**POBLADO:** APAM  
**MUNICIPIO:** APAN  
**ESTADO:** HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a los C.C. **LILIA ISLAS LORANCA, TERESA ISLAS LORANCA y DAVID ISLAS LORANCA**, se les hace de su conocimiento que la C. **MA. ANTONIA CASTELAN MUÑOZ**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCION POSITIVA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **28 veintiocho de febrero del año 2014 dos mil catorce**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE; A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "**EL SOL DE HIDALGO**", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **APAN**, Estado de **HIDALGO**.-DOY FE. - - - - -  
 - - -Pachuca, Hgo., a 02 de marzo de 2015 dos mil quince. - - - - -

2 - 1

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.  
 Derechos Enterados. 07-04-2015



**EDICTO**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14**  
**PACHUCA, HGO**

**EXPEDIENTE:** 514/14-14  
**POBLADO:** TEPEYAHUALCO  
**MUNICIPIO:** EMPOALA  
**ESTADO:** HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes del extinto **JUAN DELGADILLO DE LUCIO Y/O JUAN DELGADILLO LUCIO**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. **SERGIO SANCHEZ DELGADILLO**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **21 veintiuno de noviembre del año 2014 dos mil catorce**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE; A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico «**EL SOL DE HIDALGO**», en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **ZEMPOALA**, Estado de **HIDALGO**.-DOY FE. -----  
 ---Pachuca, Hgo., a 23 de febrero de 2015. -----

2 - 1

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.  
 Derechos Enterados.09-04-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**  
**HUEJUTLA DE REYES, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 84/2015**

Dentro del Expediente con Número 84/2015, relativo al **Juicio Sucesorio Intestamentario** promovido por **LICENCIADO SERGIO LÓPEZ MORALES**, en su carácter de Apoderado Legal de **MARTHA SOFÍA MOGICA ORTA**, por su propio derecho se pronunció un auto en los siguientes términos: - - -

- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 19 diecinueve de Enero de 2015 dos mil quince. -----
- Por presentado **LICENCIADO SERGIO LÓPEZ MORALES**, en su carácter de de Apoderado Legal de **MARTHA SOFÍA MOGICA ORTA**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MAGDALENA ORTA HERNÁNDEZ**. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:** -----
- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. -----
- II.- Por reconocida la legitimación procesal activa del ocursoante **LICENCIADO SERGIO LÓPEZ MORALES**, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de **MARTHA SOFÍA MOGICA ORTA**, personalidad que acredita con el poder y copias certificadas que exhibe en el de cuenta, mismo que se manda agregarse a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. -----
- III.- Se admite y queda radicado en este Juzgado a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MAGDALENA ORTA HERÁNDEZ**. -----
- VI.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. -----
- V.- Gírense atentos oficios a los CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a esta Autoridad Judicial si en las Dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por **MAGDALENA ORTA HERNÁNDEZ**. -----
- VI.- En En virtud de que de las constancias de autos se desprende que la denunciante **MARTHA SOFÍA MOGICA ORTA**, a su dicho resulta ser sobrina de la de cujus **MAGDALENA ORTA HERNÁNDEZ**, y para el efecto de no dejar en estado de indefensión a posibles herederos de la autora de la presente sucesión que pudieran tener aspiración a la herencia, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que la declaración de herederos recaería en parientes colaterales dentro del cuarto grado, en consecuencia se faculta al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado expedir para su publicación los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando que se ha radicado en este Juzgado la muerte sin testar de **MAGDALENA ORTA HERNÁNDEZ**, haciendo de su conocimiento que quien promueve el presente juicio y reclama la herencia es la promovente **MARTHA SOFÍA MOGICA ORTA**, quien a su dicho, la última citada resulta ser sobrina de la de cujus interesada en la herencia, razón por la cual se llama y se convocan a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar de la de cujus, para que comparezcan al presente juicio en un término de **CUARENTA DÍAS** contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, para deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen. -----
- VII.- Así mismo se faculta al C. Actuario Adscrito a este H. Juzgado para que proceda a fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio por **dos veces consecutivas**, siendo éstos en **las puertas del Juzgado**, así como en el lugar del fallecimiento del de cujus, siendo para tal efecto el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, por lo que los mismos deberán ser fijados en la **Presidencia Municipal del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo**; y en el domicilio ubicado en **Avenida Cuauhtémoc número 69, en la Colonia Capitán Antonio Reyes de esta ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, en los que deberá contener la muerte sin testar de **MAGDALENA ORTA HERNÁNDEZ**, los nombres, grado y parentesco del presunto heredero que tengan aspiración a la herencia. -----



---- **VIII.**- Una vez que se hayan dado cumplimiento a los puntos que anteceden se señalará día y hora para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el Artículo 787 de la Ley Adjetiva invocada, con citación del Ministerio Público de la Adscripción. -----

---- **IX.**- Por exhibidos los documentos en que funda su derecho los cuales se ordenan agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

---- **X.**- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones así como para recoger documentos, tendiéndose por autorizados para tales efectos, a los profesionistas que indica en el de cuenta. -----

---- **XI.**- Notifíquese y cúmplase. -----

**A** sí lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Ciudadano **LICENCIADO SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ LARREA**, que autentica y da fe.- **-DOY FE.-**

**2 - 2**

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 19 diecinueve de Marzo del 2015 Dos Mil Quince.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 667/2014**

---- En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por BEATRIZ MEZA TREJO en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de la finada BEATRIZ MARÍA ANGÉLICA TREJO POLO Y/O BEATRIZ ÁNGELA TREJO POLO Y/O ÁNGELA TREJO DE MEZA Y/O BEATRIZ TREJO POLO Y/O BEATRIZ TREJO a bienes de SILVIANO TREJO TREJO, expediente número 667/2014, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice: -----

---- Huichapan, Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero del año 2015 dos mil quince. -----

---- Por presentada BEATRIZ MEZA TREJO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: -----

---- I.- Tomando en consideración que los expedientes 765/2014 y 767/2014, correspondiente a los Juicios Sucesorios a bienes de CARMEN TREJO TREJO Y AGUSTINA TREJO TREJO respectivamente, se encuentran acumulados en el presente juicio intestamentario a bienes de SILVIANO TREJO TREJO y como lo solicita la promovente y en términos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, como son Presidencia Municipal de Huichapan, Hidalgo y estrados del Juzgado Civil y Familiar de Huichapan, Hidalgo, ciudad en la cual falleció y nació el finado, si como Periódico Oficial del Estado, anunciándose su muerte sin testar de quienes en vida llevaron el nombre de SILVIANO TREJO TREJO, CARMEN TREJO TREJO, Y AGUSTINA TREJO TREJO, llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a heredar a bienes de SILVIANO TREJO TREJO, CARMEN TREJO TREJO, Y AGUSTINA TREJO TREJO, para que comparezcan al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará partir de la última publicación que se realice en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y que la persona que denuncia las sucesiones en anteriores lo es BEATRIZ MEZA TREJO. -----

---- II.- Notifíquese y cúmplase. -----

---- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Flores Granados, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado ROGELIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, que autentica y da fe. -----

**2 - 2**

Huichapan, Estado de Hidalgo, Marzo de 2015.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA DE REYES, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 254/2013**

Dentro del Expediente con Número **254/2013**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **ARMANTINA SALGUERO LEÓN, VIUDA DE TORRES**, por su propio derecho se pronunció un auto en los siguientes términos: -----

---- En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 06 seis de Marzo de 2015 dos mil quince. -----

---- Por presentado **GUSTAVO TORRES SALGUERO**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:** -----

---- I.- Se tiene al promovente apersonándose dentro de la presente Sucesión Intestamentaria, y en base a las manifestaciones y al anexo que exhibe en los términos que deja vertidos en el de cuenta. -----

---- II.- Agréguese a los autos el anexo exhibido para debida constancia. -----

---- III.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones así como para recoger documentos, teniéndose por autorizados para tales efectos, a los profesionistas que indica en el de cuenta. -----

---- IV.- En virtud de que de las constancias de autos se desprende que los **CC. ANÍBAL, GUADALUPE ADRIANA, GUSTAVO y MARTÍN GERARDO, de apellidos TORRES SALGUERO**, a su dicho resultan ser hermanos de la de cujus **MARÍA ELENA TORRES SALGUERO**, y para el efecto de no dejar en estado de indefensión a posibles herederos de la autora de la presente sucesión, que pudieran tener aspiración a la herencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que la declaración de herederos recaería en parientes colaterales dentro del cuarto grado, en consecuencia se faculta al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado expedir para su publicación los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando que se ha radicado en este Juzgado la muerte sin testar de **MARÍA ELENA TORRES SALGUERO**, haciendo de su conocimiento quienes promueven el presente juicio y reclaman la herencia, razón por la cual se llama y se convoca a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar de de cujus, para que comparezcan al presente juicio en un término de **CUARENTA DÍAS** contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, para deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen. -----



----- **V.-** Así mismo se faculta al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado para que proceda a fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio por **dos veces consecutivas**, siendo éstos en **las puertas del Juzgado**, así como en el lugar del fallecimiento del de cujus, siendo para tal efecto el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, por lo que los mismos deberán ser fijados en **la Presidencia Municipal del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, y en el domicilio ubicado en **Calle Velázquez Ibarra número 50, Colonia Centro de esta ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, en los que deberá contener la muerte sin testar de **MARÍA ELENA SALGUERO TORRES**, los nombres, grado y parentesco del presunto heredero que tengan aspiración a la herencia. -----

----- **VI.-** Notifíquese y cúmplase. -----

**A s í** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Ciudadano **LICENCIADO SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ LARREA**, que autentica y da fe. - **DOY FE.** -----

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 18 dieciocho de Marzo del 2015 Dos Mil Quince.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2015

-----  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**TULA DE ALLENDE, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 1515/2012**

En cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de febrero del año 2015 dos mil quince, dictado dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por **ROGELIO ALFONSO BRISEÑO DE LA GARZA** en contra de **MARÍA CONCEPCIÓN ÁVILA JIMÉNEZ Y JUAN JOSÉ VILLEDA ALVARADO**, expediente número **1515/2012**.

Por presentado **ROGELIO ALFONSO BRISEÑO DE LA GARZA** con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 473, 552, 553, 554, 555, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, **SE ACUERDA:**

**I.-** Como lo solicita el ocurso de decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en el Barrio de Tezoquipa, Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, el cual diere en garantía hipotecaria la parte demandada **MARÍA CONCEPCIÓN ÁVILA JIMÉNEZ Y JUAN JOSÉ VILLEDA ALVARADO a favor de ROGELIO ALFONSO BRISEÑO DE LA GARZA.**

**II.-** Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**

**III.-** Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$185,000 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial otorgado por el Perito Valuador designado por la parte actora.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el lugar de ubicación del inmueble y en los periódicos El Sol de Hidalgo y el Oficial del Estado.

2 - 2

**ATENTAMENTE**

Tula de Allende, Hidalgo, 12 de Marzo de 2015.-**EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-03-2015

-----  
**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**  
**HUEJUTLA DE REYES, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 1568/2011**

Dentro del Expediente con Número **1568/2011**, relativo al **Juicio Especial Hipotecario** promovido por **JOSÉ MARÍA VINIEGRA VARGAS** en contra de **JESÚS MARTÍNEZ ANDRADE Y OTROS**, se pronunció un auto que a la letra dice: -----

----- En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 11 once de Febrero del 2015. -----

----- Por presentado **LICENCIADO MARTÍN HERNÁNDEZ ALEJANDRE**, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora **JOSÉ MARÍA VINIEGRA VARGAS**, con su escrito de cuenta. Visto el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 104, 127, 459, 460, 461, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:** -----

----- **I.-** Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las **13:30 trece horas con treinta minutos del día 07 siete de mayo del 2015 dos mil quince**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas, las cuales se admitan de desahogarán en la misma, la que será única e indiferible. -----

----- **II.-** En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena notificar el presente auto al codemandado **JESÚS MARTÍNEZ ANDRADE**, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo. -----

----- **III.-** Notifíquese y cúmplase. -----

----- **A s í** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Ciudadano **LICENCIADO SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ LARREA** que autentica y da fe. **DOY FE.** -----

2 - 2

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 16 dieciséis de Febrero del 2015 Dos Mil Quince.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2015

-----  
**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**  
**MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 363/2012**

Que en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **FERNANDA GRESS CORONA** en contra de **PORFIRIA DURÁN AVILÉS**, expediente número **363/2012**.

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 23 veintitrés de enero de 2015 dos mil quince.

Por presentada **FERNANDA GRESS CORONA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 121, 127, 131, 254, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**



I.- Agréguese a los autos el escrito de cuenta, asignándole número de folio que le corresponda.

II.- Se tiene al ocurrente acusando la rebeldía en que incurrieron los demandados **GILBERTO NERIA DURÁN y ESTÉBAN NERIA DURÁN**, al no contestar la demanda entablada en su contra, por lo que en consecuencia, se declara precluido el derecho que tuvo para contestar la demanda, teniéndosele por presuntivamente confesos de los hechos que dejó de contestar.

III.- Notifíquese en lo subsecuente al demandado **GILBERTO NERIA DURÁN y ESTÉBAN NERIA DURÁN** por medio de cédula que se fija en los tableros notificadores de esta Juzgado, salvo que otra cosa se ordene con posterioridad.

IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, **se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 días para el ofrecimiento de probanzas.**

V.- En términos de lo previsto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

SI LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

**Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 13 trece de marzo de 2015.-LICENCIADA MARÍA ELENA CHÁVEZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-03-2015

2 - 2

-----  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**ACTOPAN, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 890/2014**

----- EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO., SE ESTA PROMOViendo UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HONORIA GONZÁLEZ BAUTISTA PROMOVIDO POR ÁNGEL SANTIAGO GONZÁLEZ EXPEDIENTE NÚMERO 890/2014. -----

----- SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, QUE A LA LETRA DICE: -----

----- I.- . . . II.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL DENUNCIANTE ES PARIENTE COLATERAL DE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESIÓN Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUESE EDICTOS POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LUGARES PÚBLICOS DE ESTA CIUDAD Y EN DOMICILIO DEL FALLECIMIENTO DEL FINADO, HACIÉNDOSE SABER QUE EN ESTE H. JUZGADO SE ENCENTRA RADICADO EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HONORIA GONZÁLEZ BAUTISTA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 890/2014, PROMOVIDO POR ÁNGEL SANTIAGO GONZÁLES A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SU A SUS INTERESES CONVIENEN ANTE ESTA AUTORIDAD A DEDUCIR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 40 CUARENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y PARA EL CASO DE REALIZAR ALGUNA MANIFESTACIÓN AL JUICIO SUCESORIO EN COMENTO, SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJEN EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO. -----

----- III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADO DOMINGO ISLAS MRIANDA QUE AUTENTICA Y DA FE. -----

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 26 DE MARZO DEL 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2015

-----  
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 274/2013**

En el Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JOSÉ ADOLFO GARCÍA HERNÁNDEZ**, en contra de **J. JESÚS GARCÍA ARREDONDO**, **EXPEDIENTE NÚMERO 274/2013**, obra un acuerdo que a la letra dice: -----

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 13 trece de Marzo del año 2015 dos mil quince. -----

SE ACUERDA: -----

----- I.- Como se solicita atendiendo a la agenda de trabajo de esta Secretaría **SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora **JOSÉ ADOLFO GARCÍA HERNÁNDEZ**, a cargo de **J. JESÚS GARCÍA ARREDONDO**, por lo que en preparación a la misma, cítese a este por los conductos legales, para que el día hora señalados, comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones personalmente y no por conducto de apoderado, apercibido que en caso de no comparecer, sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad. -----

II.- Atendiendo a la agenda de trabajo de esta Secretaría **SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora **JOSÉ ADOLFO GARCÍA HERNÁNDEZ** cargo de **SERGIO JARRILLO SÁNCHEZ Y MARÍA LUGO MONTAÑO**, personas a quienes se compromete a presentar el oferente por lo que en su preparación **requiérasele** al oferente de la prueba, para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos en el local de este Juzgado, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente. -----

III.- **Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.** -----

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

----- Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado FELIPE ROMERO RAMÍREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe. -----

2 - 2



**Atotonilco el Grande, Hidalgo, 31 treinta y uno de Marzo del 2015.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ELIZABETH GARCÍA BALDERAS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-03-2015

-----  
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ZIMAPÁN, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 79/2014**  
 -----

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TOMÁS Y JORGE DE APELLIDOS GUZMÁN en contra de MARIO TREJO MARTÍNEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 79/2014, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

---- En la Ciudad de Zimapán, Estado de Hidalgo, 20 veinte de Marzo del año 2015 dos mil quince. -----

---- Por presentados **TOMÁS Y JORGE DE APELLIDOS GUZMÁN MARTÍNEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo que solicita y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 97, 127, 131, 267, 275, 276, 277, 279, 283, 286, 288, 289, 290, 291, 295, 296, 297, 304, 305, 306, 324, 342, 343, 349, 352, 356, 375, 376, 377, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -----

--- I.- Se declara perdido el derecho que el demandado **MARIO TREJO MARTÍNEZ**, tuvo para ofrecer pruebas, ya que no lo hizo dentro del plazo que para tal efecto se le concedió. -----

--- II.- Se **DICTA AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS**, el cual por razones de método queda bajo el siguiente orden: -----

--- III.- Por lo que respecta a **TOMÁS Y JORGE DE APELLIDOS GUZMÁN MARTÍNEZ**: -----

--- a).- Se le admiten todas las pruebas relacionadas en su escrito ofertorio de fecha 12 doce de marzo del año en curso; con la particularidad de que se le desechan para desahogo los puntos de la prueba de inspección judicial señalados con los incisos A), G), H), L), y N), ya que los mismos requieren conocimientos especiales y son objeto de prueba diversa. -----

--- b).- Se le declaran desahogadas las probanzas marcadas con los numerales 3, 4, 7 y 8, por así permitirlo su propia y especial naturaleza. -----

IV.- Por lo que respecta a **MARIO TREJO MARTÍNEZ**, no se hace especial pronunciamiento ya que no ofreció pruebas. -----

--- V.- Se elige la **FORMA ESCRITA** para la recepción y desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas a las partes litigantes en el presente juicio, abriéndose por Ministerio de Ley el término ordinario de **30 TREINTA DÍAS** improrrogables. -----

--- VI.- Se señalan las **9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **CONFESIONAL** a cargo de **MARIO TREJO MARTÍNEZ**, a quien se cita para que el día y hora antes indicado comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales y que deje de absolver. -----

--- VII.- Se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida y admitida a **LA PARTE ACTORA**, ya cargo de **TIMOTEO FUENTES GONZÁLEZ, SABINO GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y CÁNDIDO GUZMÁN SÁNCHEZ**, a quienes se ordena citar por conducto del Actuario Adscrito (en sus domicilios personales precisados en su escrito de pruebas), bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, serán presentados por conducto de la fuerza pública. -----

---- VIII.- Se señalan las **9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de **INSPECCIÓN JUDICIAL** admitida a la parte actora al tenor de los puntos propuestos y admitidos; misma que se llevará a cabo en el predio rústico denominado "EL ZAPOTE" ubicado en la comunidad de Tetzhu Municipio de Tasquillo, Hidalgo, previa citación de las partes con media hora de anticipación a la hora señalada. -----

--- IX.- En preparación al desahogo de la **PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA**, admitida a la **PARTE ACTORA**, se tiene por designado como perito que propuso **ING. MARCOS SILVESTRE MARTÍN**, requiriendo a los oferente para que lo presente dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** a aceptar y protestar el cargo conferido y hecho que sea dentro del plazo de **TRES DÍAS** rinda su dictamen correspondiente, al tenor de los puntos propuestos por los oferentes de la prueba. -----

--- X.- Continuando con la preparación de la prueba **PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA** admitida a la parte actora, se requiere a la **PARTE DEMANDADA** para que en el término de **TRES DÍAS** designe perito, apercibida que en caso de no hacerlo así esta Autoridad lo designará en su rebeldía. -----

--- XI.- En términos del ordinal 627 de la Ley Adjetiva Civil, además de notificarse de la manera prevenida en el Artículo 625 del mismo cuerpo legal, publíquese el presente auto por **DOS VECES** consecutivas en el Periódico Oficial, así como en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", por haberse emplazado a la parte demandada por medio de edictos. -----

--- XII.- Notifíquese y cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firmó el **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN**, que autoriza y da fe. -----

**ZIMAPÁN, HIDALGO, MARZO, DOS MIL QUINCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.**

2 - 2

Derechos Enterados. 30-03-2015

-----  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**  
**APAN, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 457/2014**  
 -----

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **REIVINDICATORIO** expediente **457/2014** promovido por **JOSÉ LORENZO CAMARGO PÉREZ** en contra de **JUAN CAMARGO HERRERA Y VERÓNICA HERNÁNDEZ ORTEGA**, en el mismo se dictó un auto de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2014 dos mil catorce y que en lo conducente dice: -----



--- I. Como lo solicita el ocurrente y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con **JUAN CAMARGO HERRERA**, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico local "Sol de Hidalgo región Apan", concediéndole un plazo de 30 treinta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al en que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se impongan de ellas. -----

--- II.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

--- Así lo acordó y firmó el **LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PINA ESCAMILLA** Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúan con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN.** -----

3 - 2

Apan Hidalgo a 24 veinticuatro de Septiembre de 2014.-La C. Actuario.-Lic. Jessica Claudia Ponce de León Cea.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 31-03-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1083/2011**

--- Que en los autos del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **MARIA DE LOS ÁNGELES GARCIA MARTINEZ** por su propio derecho, en contra de IVEY PEREZ ROSA, expediente número **1083/2011**, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice: -----

Apan, Hidalgo, siendo las 9:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de Marzo de 2015 dos mil quince, día y hora señalado por auto de fecha 13 trece de Enero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **MARIA DE LOS ÁNGELES GARCIA MARTINEZ** en contra de **IVEY PEREZ ROSA**, expediente número 1083/2011. -----

Abierta la audiencia y ante la presencia de la titular del Juzgado Primo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe, comparece **MARIA DE LOS ÁNGELES GARCIA MARTÍNEZ**, quien se identifica con cédula profesional número 1459178 expedida por la Secretaría de Educación Pública, ----- Así ----- Acto ----- Visto lo anterior y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1063, 1068, 1411 del Código de Comercio, 469, 479 y 485 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria así como en el siguiente criterio jurisprudencial de la Novena Época, Primera Sala, visible en la pagina 168 del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo Octavo, septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho cuyo número de registro es 195572, que dice ...; SE ACUERDA: -----

I.- Tomando en consideración las publicaciones de los edictos realizados en el Sol de Hidalgo, se llega a la conclusión de que los mismos no fueron publicados en términos de lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, así como lo establecido en la jurisprudencia antes transcrita puesto que se advierte que fueron realizadas los días 03 tres, 10 diez Y 17 diecisiete de febrero del año en curso, de lo cual resulta que la última publicación no se realizó en el noveno día tal y como lo establece el criterio jurisprudencial del referencial; por lo que en consecuencia, no se puede llevar a cabo la Primera Almoneda de Remate señalada para el día y la hora en que se actúa. -----

II.- En consecuencia de lo anterior y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta de nueva cuenta en publica subasta el bien inmueble descrito y embargado en autos consistente en solar urbano identificado como lote 1 uno de la manzana, 54 cincuenta y cuatro, de la zona 8 ocho del poblado de Tepeapulco Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, inscrito bajo el número 236, tomo II, libro I, Sección Primera, de fecha 23 veintitrés de marzo del 2005 dos mil cinco, del registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en autos. -----

II.- Se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE** para que tenga verificativo la PRIMERA almoneda de remate en este Juzgado convocándose a postores para tal efecto. -----

III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100) valor pericial mas alto estimado en autos. -----

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Diario denominado Sol de Hidalgo (versión regional), en las puertas de éste H. Juzgado y en las puertas del lugar de ubicación del inmueble. -----

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos del bien a rematar que obra en autos. -----

VI.- Notifíquese y cúmplase.-----

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe. ----- dos rúbricas ilegibles. -----

3 - 2

APAN, HIDALGO, MARZO DEL AÑO 2015.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

--- Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.  
Derechos Enterados. 31-03-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 54/2015**

--- En el juicio sucesorio intestamentario a bienes de **JESUS HERNÁNDEZ VALDEZ**, promovido por **JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VALDEZ**, expediente número **54/2015**, obra un auto que en lo conducente dice:-- Ixmiquilpan, Hidalgo, 19 diecinueve de Enero del año 2015 dos mil quince.--Por presentado **JUAN JOSÉ HERNÁNDEZVALDEZ**, denunciando el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JESÚS HERNÁNDEZ VALDEZ.- SE ACUERDA :-- VII.-** Toda vez de que la denunciante de la presente sucesión es pariente colateral del autor de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de costumbre en el lugar de fallecimiento y origen del finado, siendo estos los tableros notificadores de este Juzgado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, así mismo se ordena que



la publicación de los edictos que se realice por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, anunciándose la muerte sin testar de **JESÚS HERNÁNDEZ VALDEZ**, nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan este Juzgado a reclamarlo, otorgándoles el termino de cuarenta días para tal efecto, contados a partir de la última publicación que se realice en el periódico oficial del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. - - - **XI.-** Notifíquese y Cúmplase. - - - así lo acordó y lo firmo el **Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos que autentica y da fe la licenciada **ANGÉLICA MARÍA ANGELES MATA**.- Doy Fe.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo 13 de Marzo del 2015.-**ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ**.-Rúbrica.  
**Derechos Enterados. 08-04-2015**

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 848/2014**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA TRINIDAD ALTAMIRANO SOTO**, promovido por **LUCIANA, MARÍA GUADALUPE, PEDRO, MELECIO ANTONIO y JESUS todos de apellidos ALTAMIRANO SOTO**, radicándose la demanda bajo el expediente numero **848/2014**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de Marzo del año 2015 dos mil quince.

Por presentados **LUCIANA ALTAMIRANO SOTO, MARÍA GUADALUPE ALTAMIRANO SOTO, PEDRO ALTAMIRANO SOTO, MELECIO ANTONIO ALTAMIRANO SOTO y JESUS ALTAMIRANO SOTO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 770, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a los denunciantes exhibiendo oficios expedidos por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y por el Director del Archivo General de Notarías en el Estado, en donde hacen del conocimiento de ésta autoridad que en dichas dependencias no se tiene registrado testamento alguno otorgado por la autora de la sucesión **MARIA TRINIDAD ALTAMIRANO SOTO**, documentos que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicitan los promoventes y tomando en consideración que son parientes colaterales dentro del cuarto grado quienes solicitan la declaración de herederos, **publiquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este juzgado**, anunciando la muerte sin testar de **MARIA TRINIDAD ALTAMIRANO SOTO**, reclamando la herencia **LUCIANA, MARÍA GUADALUPE, PEDRO, MELECIO ANTONIO y JESUS todos de apellidos ALTAMIRANO SOTO**, en su calidad de parientes colaterales en segundo grado, llamando a la sucesión a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en éste juzgado a reclamar su derechos hereditarios dentro de cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto en el Periódico Oficial.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 25 veinticinco de marzo del año 2015 dos mil quince.- **ACTUARIO.-LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ**.Rúbrica.

**Derechos Enterados. 07-04-2015**

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 480/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **ÓSCAR CRUZ VITE**, EN CONTRA DE **ADRIÁN PEREZ ISLAS Y PANFILA GUZMAN GUTIERREZ**, EXPEDIENTE NUMERO 480/2014, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

«Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de marzo del año 2015, dos mil quince. Por presentado **OSCAR CRUZ VITE**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 287, 409 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo 3 tres ejemplares del periódico Sol de Hidalgo de fechas 11 once, 12 doce y 13 trece de diciembre de 2014 dos mil catorce, respectivamente, así como 3 tres fragmentos del Periódico Oficial del Estado de fechas 1 uno, 8 ocho y 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce, en donde fueron publicados los edictos ordenados en autos, de los cuales se mandan agregar a sus autos las paginas en las cuales consta la publicación respectiva, para que surtan sus efectos legales correspondientes II.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrieron los demandados **ADRIAN PEREZ ISLAS y PANFILA GUZMAN GUTIERREZ**, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que se les declara perdido ese derecho, declarándolos presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejaron de contestar. III.- Se declara fijada la litis. IV.- Se abre el presente juicio a prueba, concediéndose 10 diez días hábiles a las partes, para que ofrezcan las que a su derecho corresponda. V.- Toda vez que, la parte demandada **ADRIAN PEREZ ISLAS y PANFILA GUZMAN GUTIERREZ**, no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, entérese el presente auto y subsecuentes por medio de cédula. VI.- Toda vez que el presente auto es de aquellos que abre a prueba, se ordena su publicación por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acuerda y firma la C. Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ**, que autentica y da fe.»

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, marzo de 2015.-**ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ**.Rúbrica.

**Derechos Enterados. 08-04-2015**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 79/2005**

**EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE ALFONSO PEREZTAGLE ANGULO Y/O IVAN EMANUEL GONZALES COLIN ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE LA C. MARIA DE LOURDES TERRAZAS ORTEGA, EN CONTRA DEL C. ABDÓN MONTAÑO ESTRADA, EXPEDIENTE NÚMERO 79/2005, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2015, DOS MIL QUINCE.**

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 17 diecisiete de marzo del año 2015, dos mil quince.

Por presentada **MARIA DE LOURDES TERRAZAS ORTEGA** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; así como 469, 470, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita por el promovente se decreta en publica subasta venta el bien embargado en autos consistente en UN PREDIO UBICADO EN CALLE DURANGO NÚMERO 6 SEIS DE LA COLONIA TEPEYAC DEL POBLADO DE SANTA MARÍA NATIVITAS MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, LOTE NÚMERO 3 TRES, MANZANA 25 VEINTICINCO, ZONA 5 CINCO; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial número 2173, tomo II, libro I, sección primera, de fecha 10 Abril del año 2002.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 11 once de mayo del año 2015, dos mil quince.



IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de cinco en cinco días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar de los inmuebles a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario «El Sol de Hidalgo», en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA, JUEZA PRIMERA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA DÁMARIS JADETH LÓPEZ REYES, QUE DA FE.

2 - 1

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL DE 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-04-2015

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 978/2010**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS en contra de MARIA ESTHER LOPEZ ESCORCIA, expediente número 978/2010 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 19 diecinueve de Marzo del año 2015 dos mil quince.

Por presentado Licenciado OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1068 fracción IV, 1069, 1346, 1410, 1411 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.-

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita se ordena el REMATE EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el lote 07, manzana III, Calle Canarios, número 113 del Fraccionamiento Privadas de Campo Alegre, en ésta Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas demás características constan en autos.

IV.- Se convocan postores para la Primera almoneda de remate que tendrá verificativo 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE A LAS 11:00 ONCE HORAS, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor parcial estimado de autos.

V.- Se ordena fijar edictos por 2 veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado: así como en el periódico de circulación local denominado «Sol de Tulancingo»; así como en las puertas, tableros notificadores de éste Juzgado, ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre como son el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y Presidencia Municipal de ésta Ciudad.

VI.- ....

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar, de éste Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretario LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2015.-ACTUARIO.-LIC. JOSE LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-04-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 631/2010**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE, QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DÍA 22 VEINTIDOS DE ABRIL DELAÑO EN CURSO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES) ATRAVES DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO SALVADOR MAYORGA ROBLEDO, EN CONTRA DE ORTEGA VALENCIA GABRIEL Y MENESES HUERTA ADRIANA, EXPEDIENTE 631/2010.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y PUBLICA SUBASTA LA VENTA JUDICIAL DEL BIEN RAIZ HIPOTECADO, QUE SE HACE CONSISTIR EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE ANDADOR NORTE TRES, LOTE NÚMERO 6, DE LA MANZANA NÚMERO 5, DEL FRACCIONAMIENTO «TEPEAPULCO» CIUDAD SAHAGUN, TEPEAPULCO, HIDALGO; CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DATOS REGISTRALES OBRAN DESCRITOS EN AUTOS..

POR TRATARSE DE LA TERCERA ALMONEDA SE CELEBRARA SIN SUJECIÓN A TIPO, SIENDO EL VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS DEL BIEN HIPOTECADO LA CANTIDAD DE \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MN).

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO «EL SOL DE HIDALGO» Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

DEBIDO A QUE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, GÍRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO, A EFECTO DE QUE SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PROVEÍDO, DEBIENDO REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR, ASÍ COMO EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO;

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE SE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

2 - 1

**PACHUCA DE SOTO, HGO., MARZO DEL AÑO 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-04-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 277/2008**

--- Que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, ELIER MARTINEZ JUAREZ, ROGELIO ROBLES RAMIREZ por su propio derecho, en contra de ERIC ZAMBRANO CASTILLO, LIBIA DEL CARMEN AGUILAR VEGA y MA. JULIA PEÑAFLORES GARCIA, expediente número 277/2006, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice: ----- Apan, Hidalgo, a 26 veintiséis de Marzo de 2015 dos mil quince. ----- Por presentado SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411, del Código de Comercio, 469, 470, 474, y 475, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ACUERDA: ----- I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo con el escrito de cuenta el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado debidamente actualizado, en cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.



----- II.- Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, **consistente en un predio denominado «SALETLA», ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número 76-B Sección Segunda, Municipio de Amaxac de Guerrero, Distrito Judicial de Lardizabal y Uribe en el estado de Tlaxcala, inscrito bajo la partida 660; a fojas 99 frente; de la sección primera, volumen 11-A, de fecha 02 dos de abril del 2002 dos mil dos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxcala.**

----- III.- Se convocan postores para **la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**

----- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las **dos terceras partes de la cantidad de \$528,500.00 QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS**, cantidad que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos.

----- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por **3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días** en los sitios públicos de costumbre, **que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el del lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo así como en el periódico denominado Sol de Hidalgo, versión regional (Cd. Sahagún).**

----- V.- Toda vez que el bien inmueble cuyo derecho de propiedad objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, **gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Lardizabal y Uribe Tlaxcala, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble así como en las puertas de ese juzgado, tal y como fueron ordenado en el punto inmediato anterior.**

----- VI.- Queda a disposición de la parte actora, el legajo que corresponde a lo ordenado en el inciso inmediato anterior para que por su conducto lo haga llegar a su destino, quedando obligado a apresurar su diligenciación por la autoridad exhortada, a efecto de que el mismo se despache y reenvíe dentro del término antes fijado, y a devolverlo a este Juzgado con lo que se practicará, si por su conducto se hiciera su devolución, autorizando para la diligenciación del mismo a los LICs. LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, ALEJANDRO BLANCO PAREDES, DAGOBERTO VICTOR ARTEAGA GARCÍA, JUAN ESCUDERO FRANCO.

----- VII.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe. ----- dos rúbricas ilegibles. -----

2 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, ABRIL DEL AÑO 2015.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA DE SOTO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 812/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNANDEZ** en su carácter de **apoderados legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, en contra de **AARON TORRES LOZADA y MA. LUISA CORTEZ ISLAS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **812/2010**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de marzo del año 2015 dos mil quince.

Por presentado **GUILLERMO GÓMEZ HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1068, 1075, 1077, 1391, 1410, 1411, del Código de Comercio, 469, 470, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, se señalan las 10:00 diez horas del día martes 12 doce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en el Poblado Cerro Colorado, Municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, identificado como lote urbano número 5 cinco, manzana 1 uno, zona 5 cinco, en Cerro Colorado, Atotonilco el Grande, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado «Criterio», en los tableros notificadores de este juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

V.- Toda vez de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a la autoridad ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros notificadores de dicho juzgado, así como en el inmueble motivo del remate, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a lograr la diligenciación del exhorto; autorizando para su diligenciación a IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERON CRUZ, MARLENE BAUTISTA JUAREZ, RAMON DEL CAMPO ISLAS y JESUS ARMENTA ISLAS.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 treinta de marzo del 2015 dos mil quince.-ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2015

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
PACHUCA DE SOTO ESTADO HIDALGO  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 441/2013**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SAMUEL HERRERA RAMIREZ**, en contra de **JUSTINO AGUILAR MEJIA**, expediente número: 441/2013, **LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 diez de marzo de 2015 dos mil quince. Por presentado LIC. SAMUEL HERRERA RAMÍREZ con su escrito de cuenta, visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1056, 1075, 1068, 1070, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; 475, 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se acuerda: I.- Como se solicita se convocan de nueva cuenta postores para la tercera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado. II.- Será postura legal la que cubra de contado la dos terceras partes de la cantidad de \$299,376.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que resulta después de haber reducido el 10% del valor redondeado hasta la fecha que reporta el último avalúo exhibido en autos, ello en términos del artículo 476del Código Federal de Procedimientos Civiles. III.- Publíquense los edictos por una sola vez, en el periódico Oficial del Estado y el periódico de circulación amplia de esta ciudad siendo el periódico Independiente, los lugares públicos de costumbre que resultan ser los estrados de este Juzgado y la ubicación del inmueble. IV.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE ACTOPAN, HIDALGO, a efecto de que se sirva realizar las publicaciones ordenadas en el punto III del presente proveído. V.- Queda de manifiesto el avalúo emitido en autos para consulta de cualquier interesado VI.- Notifíquese y cúmplase Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ**, Jueza Quinto de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ**, que autentica y da fe.

**DOMICILIO DEL INMUEBLE A REMATAR.-** Ubicado en Cerrada de 3 de marzo s/n, de la Población de San José Boxay y/o San José Bogcay, Municipio de Francisco I Madero, Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 19 de marzo del año 2015.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2015



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO.  
EDICTO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO 12/2015**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIOSUCERIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO YURI CAMPOS DIAZ PROMOVIDO POR ELSA CAMPO DIAZ, expediente número 12/2015, en el cual se dicto

Sentencia definitiva que a la letra dice:-----

--- Molango de Escamilla, Hidalgo, a 15 quince de enero de 2015 dos mil quince -----

--- Por presentada **Elsa Campos Díaz**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañaron, denunciando el **Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Yuri Campos Díaz**.

Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos ; 1, 44, 47, 53, 94, 95, 110, 111, 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 y 796 del código de procedimientos civiles. **SE ACUERDA:-**

--- I.- Regístrese y fórmese expedientes bajo el número que le corresponda -----

--- II.- Se tiene a los promoventes denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de Francisco **Yuri Campos Díaz**. -----

--- III.- Dese la intervención legal que corresponda a la agente del Ministerio Público adscrito. --- IV.- Agréguese a los autos los anexos que se exhiben para los efectos legales a que haya

Lugar.-----

--- V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y al encargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este distrito judicial, a efecto de que informen si en las dependencias a su cargo se encuentran inscrita o existe constancia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la presente sucesión, haciendo del conocimiento del citado director que deberá realizar una búsqueda en el Registro Nacional de Aviso del Testamento ( RENAT ).

--- VI.- Se hace del conocimiento de los denunciados que los oficios ordenados quedan a su inmediata disposición en la secretaría de este juzgado, con la obligación de hacer llegar el acuse respectivo.-----

--- VII.- Se señala las **13.00 trece horas del día 27 veintisiete de abril de 2015 dos mil quince**, para que tenga verificado al desahogo de la testimonial dentro de la presente sucesión, con citación del agente del Ministerio Público.-----

--- VIII.- Asimismo toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de **Francisco Yuri Campos Díaz**, lo realizan parientes colaterales es decir, **hermana del de cujus** publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento del finado, anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión, llamada a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este juzgado a reclamar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos; debiendo publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el periódico Oficial y el sol de hidalgo, siempre y cuando el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos.----- IX.- Se instruye al actuario adscrito a este juzgado, para para que se constituya en el domicilio ubicado en Rancho San José de Xiatlan del municipio de Xochicoatlan, Hidalgo y notifique a **Rosa Tatiana Campos Díaz** haciéndoles saber la tramitación y radicación de la presente sucesión, a efecto de que haga valer sus posibles derechos hereditarios que le pudiere corresponder, así como también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificara por medio de lista que fije en los tableros notificadores de este juzgado.-----

--- X.- La documental consiste en la escritura pública de compraventa de fecha de 7 siete de agosto de 1973 mil novecientos setenta y tres, expedida por la notaria publica 13 distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, se ordena guardar en el secreto del juzgado para su resguardo, previa copia certificada que obren en autos.-----

--- X.- Por por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de la promovente, el que indica en escrito que se provee, y autorizado para tales efectos al profesionista que india en el escrito que se provee.-----

--- XI.- Notifíquense y cúmplase.-----

--- Así lo acordó el licenciado **Gabriel Israel Gonzales Zamora**, Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado **Victor Hugo Velasco Calixto** que da fe.- DOY FE.-----

2 - 1

**MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A 16 DIECISEIS DE FEBRERO DE 2015.-ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA LUISA HERNANDEZ GUTIERREZ.-**  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1580/2013**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **ANA MARIA GARCIA LOPEZ** EN CONTRA DE **GUADALUPE LOPEZ DE GARCIA O GUADALUPE LOPEZ GARCIA Y EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 1580/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**

I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados en autos, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como se solicita y toda vez que han transcurrido el término de cuarenta días contados a partir de la última publicación hecha en el Periódico Oficial del Estado, esta de fecha QUINCE DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL CATORCE, termino concedido a la demandada **GUADALUPE LÓPEZ DE GARCÍA** también conocida como **GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA**, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se declara precluido el derecho que tuvo para hacerlo al no haber dado contestación alguna dentro del termino concedido para tal efecto, por lo tanto, se tiene presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

III.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demanda por medio de CEDULA tal y como se dispone el artículo 625 de la legislación adjetiva civil, misma que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que en auto diverso de esta misma fecha se acuso la rebeldía del demandado C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, se declara fijada la litis dentro del presente juicio.

V.- Como se solicita se habrá un termino probatorio de 10 diez días, fatales para que las partes ofrezcan sus pruebas correspondientes.-

VI.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA **MARISOL LÓPEZ BARRERA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA **DÁMARIS JADETH LÓPEZ REYES** que autoriza y da fe.

2 - 1

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A ABRIL DE 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-**Rúbrica.

derechos Enterados. 01-04-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1004/2012**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se promueve un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **MARIAEUSTOQUIA SUAREZ OLVERA** en contra de **JOSE MANUEL ALCANTARAPEREZ**, expediente numero **1004/2012**, se dictó un auto que dice: -----

--- En la ciudad de Apan, Hidalgo a 04 cuatro de Febrero del 2015 dos mil quince.----- Por presentada **MARIAEUSTOQUIA SUAREZ OLVERA**, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, **se ACUERDA**.-----



----- I.- Se tiene a la promovente exhibiendo avalúos de las fincas hipotecadas practicadas por el **Arquitecto JORGE ARTURO HERNANDEZ PALENCIA**, mismos que servirán de base para el remate por encontrarse en la hipótesis que para el efecto prevé la **fracción III** del artículo 473 Del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. ---  
 II.- Téngase a la ocurrente exhibiendo certificado de gravámenes de las fincas hipotecadas, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. ----- III.- Como lo solicita la ocurrente se decreta la venta en pública subasta del Predio Urbano Ubicado en la **Avenida Juárez en la Ciudad de Apan, Hidalgo**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 16, del Tomo III, libro I, Sección 1ª, de fecha 02 dos de Febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro; así como del Predio Urbano denominado «**EL CAPULIN**» ubicado en **esta Ciudad de Apan, Hidalgo**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el 1228, Tomo I, Libro I, Sección 1ª, de fecha 15 quince de octubre del año 2009 dos mil nueve. -----  
 IV.- Se convoca postores a la **PRIMERA ALMONEDA** de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE**. ----- V.- Será Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1'130,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos respecto del Predio Ubicado en la **Avenida Juárez en la ciudad de Apan, Hidalgo**; así como las dos terceras partes de la cantidad de **\$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos respecto del Predio Urbano denominado «**EL CAPULIN**» ubicado en **esta ciudad de Apan, Hidalgo**. ----- VI.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial de Estado y en «Periódico Sol de Hidalgo». ----- VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. ----- VIII.- Notifíquese y cúmplase. -----  
 Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO**, que autentica y da fe. -----

2 - 1

**Apan, Hidalgo., a 16 de Enero de 2015.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO.- LICENCIADO ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-03- 2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 622/2013**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. GUSTAVO GRESS LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. CELESTINO EULALIO MARQUEZ OLVERA, EN CONTRA DE MARTHA FRANCISCO MORALES, EXPEDIENTE NUMERO 622/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 29 veintinueve de Junio del año 2013 dos mil trece, consistente en el lote 14 catorce, manzana VII siete, Fraccionamiento denominado Villas de la Cañada, con una superficie de 96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 8 metros y linda con Lote No. 3. AL SUR.- En 8 metros y linda con Calle Ciruelo. AL ORIENTE.- En 12 metros y linda con Lote No. 15. AL PONIENTE.- En 12 metros y linda con Lote No. 13.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

III.- Toda vez que el avalúo del perito de la parte actora ampara la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) y el del perito de la parte demandada ampara la cantidad total de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), sin que en dichos montos que arrojan los avalúos exista diferencia mayor del 30% en relación al monto mayor, por lo tanto al mediar estas diferencias, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.) del valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de cinco en cinco días, en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA, Jueza Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que da fe.

2 - 1

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO DE 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-04-2015

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 158/2014**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE ELIAS OLVERA ZAMITITZA, EXPEDIENTE NUMERO 158/2014, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL DE VESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de febrero del año 2015, dos mil quince. Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113 fracción V, 127, 276, 409, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en apoyo en la tesis del rubro «Diligencias para mejor proveer», consultable en la página 469, cuarta parte, segunda Tesis, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación que sustenta el criterio que «El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento sin defensa a ninguna de las partes contendientes», se entiende que tiene aplicación en el caso de que el juzgador haya hecho prudente uso de la facultad que le conceden los artículos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, que la cosa o documento de que se valga para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, o bien la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, sea motivo por su propio criterio con la finalidad apuntada y no por gestión o solicitud de alguna de las partes, pues si así ocurre, se desvirtúa el propósito que tuvo el legislador de investir con esa facultad al órgano jurisdiccional». - Séptima Época, Volumen I87-192, Sexta Parte, Página 61, SE ACUERDA: I.- Visto el contenido de las documentales exhibidas con el escrito inicial de denuncia y en virtud de que no han sido satisfechos los requisitos establecidos por el artículo 793 del ordenamiento legal citado, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en el lugar de nacimiento del autor de esta sucesión; de igual manera publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de JOSE ELIAS OLVERA ZAMITIZ, así como que la C. YULIANA MILAGROS OLVERA ZAMITIZ pariente colateral consanguíneo del autor de la sucesión dentro del cuarto grado y los CC. ELIAS OLVERA BALDERAS y MARCELA ZAMITIZ ORTIZ en su carácter de padres del de cujus es la persona que denuncia la muerte sin testar del de cujus, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamar sus derechos hereditarios dentro de los 40 días siguientes a la publicación del último edicto. II.- A fin de dar cumplimiento a lo anterior respecto a la fijación de avisos en el lugar de nacimiento del autor de esta sucesión, se requiere a la C. YULIANA MILAGROS OLVERA ZAMITIZ, para que en el término legal de 3 tres días exhiba copia certificada del acta de nacimiento de JOSE ELIAS OLVERA ZAMITIZ. III.- Notifíquese el presente auto en forma personal. IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ lo acordó y firma la LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Juez Quinto de lo Civil de éste distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada JACQUELINE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que autentica y da fe.

2 - 1

**PACHUCA, HIDALGO, MARZO 2015.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVI.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-04-2015



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 750/2013**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de su Aponderado General CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ en contra de GERARDO ROBLES ROMERO y MARIA ANGELICA NUÑEZ CARRIZAL, expediente número 750/2013.

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y tomando en consideración que no ha sido posible localizar a los demandados en los domicilios hasta ahora proporcionados, sito Estacionamiento 2 de Avenida Central, Edificio 6, Departamento 402, Lote 3, Manzana 2, Unidad Habitacional DINA-RENAULT-SIDENA el cual fuera indicado en el escrito inicial y por el Coordinador de Seguridad Estatal de la Agencia de Seguridad e Investigación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo en su oficio CSE/5742/2013 (foja 228), y calle Nardo numero 165, Colonia Tamaulipas, Colonia Las Flores, Nezahualcōyotl, Estado de México, C.P. 57310 el cual fuera aportado por la Junta Distrital Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral (foja 231), por tanto, atendiendo a lo solicitado por la parte actora en el escrito de cuenta, se autoriza el emplazamiento de Gerardo Robles Romero y María Angélica Núñez Carrizal por medio de Edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de circulación nacional «El Universal», tomando en consideración que los demandados han adquirido su domicilio fuera del Estado de Hidalgo, particularmente en el Estado de Mexico y según se advierte de la diligenciación del exhorto 145/2014 actualmente se presume que se encuentran en el Distrito Federal. Habida cuenta de lo anterior, por medio de estos Edictos se hace saber a los demandados que dentro del término de 40 cuarenta días deberán contestar la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, se les notificara por medio de cedula y se pronunciara inmediatamente la sentencia definitiva. Así también, se requiere a los demandados para que en igual termino señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo apercibimiento que de apersonarse y ser omisos al respecto, se les notificara por medio de lista que se fije en los tableros notificadores del juzgado. Las copias de traslado presentadas quedaran a disposición de los demandados en la Secretaría para que pasen a recibirlas; en virtud de que los anexos exhibidos exceden de 25 veinticinco fojas, estos quedaran en la Secretaría del juzgado para que se instruyan de los mismos. Por otra parte, se requiere a los demandados para que al contestar la demanda, indiquen si aceptan la responsabilidad de ser depositarios judiciales de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y que formen parte del inmueble, de lo cual podrá realizarse el inventario respectivo, requiriéndoles para que otorguen todas las facilidades para su formación, apercibiéndoles que de no permitirlo se procederá al empleo de los medios de apremio consistentes en el auxilio de la fuerza pública y del rompimiento de chapas y cerraduras para el caso de que resultare necesario; se atenderá que no aceptan esa responsabilidad si no hacen manifestación alguna al respecto y bajo ese contexto la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. Se ordena lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 72, 467 y 468 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

II.- Se hace del conocimiento de la parte actora que los Edictos ordenados quedaran a su disposición para que se encargue directamente de su publicación en los medios antes indicados.

III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe. Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de Enero de 2015.

3 - 1

EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 01-04-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 570/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LICENCIADOS ELVIA MONTAÑO SANDOVAL y GERMÁN ROGELIO CEDILLO CHÁVEZ** en su carácter de **endosatario en procuración de ROBERTO GERARDO LÓPEZ ESPINOZA en contra de RICARDO HERNÁNDEZ MONTES** en su carácter de **deudor principal**, radicándose la demanda bajo el expediente número **570/2009**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de Marzo del año 2015 dos mil quince.

Por recibido oficio número 196/2015 de fecha 28 veintiocho de Enero del año en curso, suscrito por el **JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN TOLIMAN, QUERÉTARO**, con el exhorto que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1068, 1069, 1071, 1075, 1076, 1078, 1253, fracción IV, 1391, 1410, 1411, del Código de Comercio, 469, 470, 475, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria, **SE ACUERDA:**

I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta con el exhorto diligenciado que se acompaña, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia de lo anterior, se procede acordar el escrito de fecha 20 veinte de Febrero del año en curso, presentado por **GERMAN ROGELIO CEDILLO CHÁVEZ** en los siguientes términos:

III.- Como lo solicita la parte actora, se señalan las **10:00 diez horas del día lunes 27 veintisiete de Abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate** del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Camino Real sin número, "Presa de la Soledad" Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, **siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,507,409.12 (UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 12/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

VI.- **Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días** en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

V.- Toda vez de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva facultar a la autoridad ejecutora de su adscripción para la publicación de los edictos ordenados, mismos que deberán publicarse en los tableros notificadores de dicho Juzgado, así como en el inmueble motivo del remate, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, prorrogando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a lograr la diligenciación; el cual queda a disposición del promovente en esta Secretaría, previa su elaboración para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducta es remitido.

III.- Notifíquese y cúmplase.  
ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10 diez de marzo de 2015 dos mil quince.-**ACTUARIO, LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ**.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 27-03-2015

**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 88/2011-4**

**PARA NOTIFICAR A AL ACREEDOR MINUBUSES ALFA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**

En cumplimiento al acuerdo de venta de febrero de dos mil quince, dictado en el **Juicio Ejecutivo Mercantil** número **88/2011-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Carmen David Solís Hernández**, en su carácter de **Endosatario en Procuración al cobro de Francisco Rivera Hernández**, en contra de **Jesús Alberto Gutiérrez Villegas**; se ordena la publicación de edictos a efecto de que se notifique a la persona moral Minibuses Alfa S.A. de C.V., a través de su representante, el diverso acuerdo de nueve de julio de dos mil catorce, el que en lo conducente dice: "( . . . ) que en este Juzgado



Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo se encuentra registrado el Juicio Ejecutivo Mercantil 88/2011-4 promovido por Carmen David Solís Hernández, en su carácter de Endosatario en Procuración de Francisco Rivera Hernández, en contra de Jesús Alberto Gutiérrez Villegas, y que en el mismo fue embargado el bien inmueble que se encuentra en el Lote 152, Manzana 1, Calle Manuel M. Ponce, Fraccionamiento Jardines del Sur, en esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con los siguientes datos registrales: Número 661, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 28 veintiocho de junio de 1983 mil novecientos ochenta y tres del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

Asimismo, deberá hacer de su conocimiento que el juicio referido se encuentra en período de ejecución de sentencia; en tal virtud, notifíquese lo anterior a la empresa referida, a fin de que si es su deseo, comparezca ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil en que se actúa, toda vez que de las constancias que obran en autos, se advierte que respecto del inmueble en cuestión, se encuentra trabado embargo a su favor, debiendo de igual forma señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista que se fije en los estrados, según lo establecido por el Artículo 1070 del Código de Comercio. (. . .)".

En el entendido que los edictos correspondientes se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, a costa de la parte actora.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 2

**PACHUCA, HIDALGO; 20 DE FEBRERO DE 2015.-LA SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.-LIC. ROCÍO BONILLA PÉREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-03-2015

-----  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 616/2013**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **GUSTAVO CUATEPOTZO COSTEIRA** EN CONTRA DE **ROGELIO RODRÍGUEZ MENESES Y/O ROGELIO RODRÍGUEZ MENESES**, EXPEDIENTE NÚMERO **616/2013**, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de julio de 2014 dos mil catorce.

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que dé la contestación a los oficios girados a los C.C. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Vocal Distrital del Instituto Federal Electoral y Director de la Coordinación de Seguridad Estatal Dependiente de la Agencia de Seguridad Pública, Coordinador de Seguridad Estatal Dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Seguridad Pública, Licenciado LUIS MANUEL LINARES ACEVEDO, Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Pachuca en el Estado de Hidalgo, Licenciado JORGE ANDRADE LECHUGA, Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en Pachuca, Hidalgo, se desprende que en esas Dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada **ROGELIO RODRÍGUEZ MENESES Y/O ROGELIO RODRÍGUEZ MENESES**, en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a **ROGELIO RODRÍGUEZ MENESES Y/O ROGELIO RODRÍGUEZ MENESES** por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **GUSTAVO CUATEPOTZO COSTEIRA**, haciendo valer las excepciones y derechos que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ que autoriza y da fe.

**SE AGREGA AUTO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de septiembre de 2014 dos mil catorce.

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso en el de cuenta, en consecuencia dese cumplimiento al auto de fecha 09 nueve de julio del año en curso, debiéndose asentar en los respectivos edictos el nombre del demandado **ROGELIO RODRÍGUEZ MENESES Y/O ROGELIO RODRÍGUEZ MENESES**.

Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

3 - 2

A T E N T A M E N T E

Pachuca de Soto, Hidalgo, septiembre 2014 dos mil catorce.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-04-2015

-----  
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 38/2013**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JOAQUINA ESPINOSA GRANADOS** en contra de **DULCE ESPERANZA ARELLANOS GUTIÉRREZ Y OTROS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **38/2013**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de Marzo del año 2015 dos mil quince.

Por presentada **JOAQUINA ESPINOSA GRANADOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, fracción I, 116, 121, fracción II, 127, 129, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la parte actora y toda vez que en autos obra constancia de los informes solicitados con respecto al domicilio de la codemandada **DULCE ESPERANZA ARELLANOS GUTIÉRREZ** en donde no ha sido posible localizarla, por lo que es procedente **emplazarla a través de edictos** que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", concediéndole el término legal de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que comparezca ante esta Autoridad a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere cualquiera que sea su naturaleza, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibida** que de no hacerlo así será declarada fictamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y se le notificará a través de cédula; o bien en el caso de contestar y dejar de señalar domicilio en esta ciudad, será notificada a través de lista que se fije en los tableros notificadores de este



Juzgado. Dejando a disposición de la demandada en esta Secretaría las copias simples del escrito inicial de demanda y sus anexos para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de marzo del 2015 dos mil quince:- **ACTUARIO: LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ**.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 23-03-2015

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

